Nº 4900

09/06/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5529
Se declara Personalidad Destacada en el ámbito de la Cultura a Enrique Zurdo Roizner..... Pág. 16
Ley N° 5535
Se denomina Silvina Ocampo a boulevard..... Pág. 16
Ley N° 5536
Se denomina Las Caracolas a la calle sin nombre oficial..... Pág. 17
Ley N° 5539
Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pública para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural, gastronómico y playa de estacionamiento Plaza Dr. Bernardo A. Houssay..... Pág. 18

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 3-SSDHPC/16
Se designan representantes en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado..... Pág. 19
Resolución N° 18-SSDHPC/16
Se instruye sumario administrativo..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 237-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22
Resolución N° 123-SECDES/16
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Marcos Sastre a la Comuna 12..... Pág. 23
Resolución N° 124-SECDES/16
Se efectúa el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra Plaza Villa Santa Rita a la Comuna 11..... Pág. 24
Resolución N° 52-ASINF/16
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 25
Resolución N° 53-ASINF/16
Se designa como Director General de Servicios a Martín Pablo Cascone..... Pág. 26

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1607-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones presentada por Marcelo Mario Mariani..... Pág. 29
Resolución N° 1618-MHGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Julio Ignacio Skuarek..... Pág. 30
Resolución N° 711-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Sinforosa Mirella Domínguez..... Pág. 31
Resolución N° 712-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Matías Lachner..... Pág. 32
Resolución N° 713-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Eliana Daniela Vega Cabezas..... Pág. 33
Resolución N° 714-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Paul Tejada Pérez..... Pág. 33
Resolución N° 715-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Fabiana Alejandra Flores Díaz..... Pág. 34
Resolución N° 716-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Martín Ezequiel Lombardo..... Pág. 35
Resolución N° 717-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Roberto Castro..... Pág. 36
Resolución N° 723-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marina López..... Pág. 37
Resolución N° 724-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Rosa Benítez..... Pág. 37
Resolución N° 725-SSGRH/16
Se otorga licencia deportiva con goce de haberes a Oscar Armando Galian..... Pág. 38
Resolución N° 726-SSGRH/16
Se convalida licencia deportiva usufructuada por José Enrique Fornes Causa..... Pág. 39
Resolución N° 727-SSGRH/16
Se declara cesante a Rubén Abel Moreno..... Pág. 40
Resolución N° 728-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Andrea Carolina Lucero..... Pág. 41
Resolución N° 729-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por María Julia Lamborizio..... Pág. 42
Resolución N° 730-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Juan Daniel Cabrio..... Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 368-MJYSGC/16
Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 44

Ministerio de Salud

Resolución N° 1009-MSGC/16
Se contratan profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 46
Resolución N° 1010-MSGC/16
Se contratan profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 47

Resolución N° 1014-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 48
Resolución N° 1021-MSGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 49
Resolución N° 1022-MSGC/16
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 49
Resolución N° 1023-MSGC/16
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 50
Resolución N° 1024-MSGC/16
Se cesa a personal de Planta de Gabinete..... Pág. 51
Resolución N° 1025-MSGC/16
Se rectifica la Resolución N° 822-MSGC/16..... Pág. 51
Resolución N° 1028-MSGC/16
Se contrata como profesora de Enseñanza Superior a Mónica Elsa Cutolo..... Pág. 52
Resolución N° 1029-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 53
Resolución N° 28-SSPLSAN/16
Se convalidan las Disposiciones N° DI-2016-79-DGHOSP y N° DI-2016-80-DGHOSP..... Pág. 55
Resolución N° 235-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 56
Resolución N° 239-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 58
Resolución N° 240-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 60
Resolución N° 241-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 61
Resolución N° 242-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 63
Resolución N° 247-SSASS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 65

Ministerio de Educación

Resolución N° 1921-MEGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Leonardo Fabio Sahian..... Pág. 67
Resolución N° 1924-MEGC/16
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos al Subsecretario de Carrera Docente..... Pág. 67
Resolución N° 1927-MEGC/16
Se aprueba cláusula adicional de contrato de locación administrativa del inmueble con destino a la Escuela Primaria N° 20 DE 8..... Pág. 68
Resolución N° 1933-MEGC/16
Se modifican créditos sancionados..... Pág. 71
Resolución N° 1980-MEGC/16
Se reconocen días de licencia anual ordinaria no usufructuadas por razones de servicio a María Leticia Russo..... Pág. 72
Resolución N° 1981-MEGC/16
Se autoriza la apertura de sala de 2 años en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Sofía E. Broquen de Spangenberg..... Pág. 73
Resolución N° 1-UEICEE/16
Se aprueba la estructura organizativa interna..... Pág. 74

Resolución N° 2-UEICEE/16
Se designan Coordinadores Generales y Operativos..... Pág. 75
Resolución N° 5-UEICEE/16
Se designa responsable de los Servicios Patrimoniales de segundo orden..... Pág. 76
Resolución N° 7-UEICEE/16
Se establecen normas sobre confidencialidad de la información recabada..... Pág. 78
Resolución N° 169-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial Profesorado de Educación Primaria..... Pág. 81
Resolución N° 180-SSPLINED/16
Se aprueba la adecuación de la Estructura Curricular de la Formación General del Ciclo Básico de la Nueva Escuela Secundaria..... Pág. 83
Resolución N° 183-SSPLINED/16
Se aprueba el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Química..... Pág. 84
Resolución N° 184-SSPLINED/16
Se aprueban con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Intensivos de Verano 2016 que se dictan en la Escuela de Maestros..... Pág. 86
Resolución N° 5506-SSCD/16
Se aprueba Listado por orden de mérito de docentes aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base 2016..... Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 356-MDUYTGC/16
Se acepta la renuncia presentada por Gastón Alexander Williams..... Pág. 89
Resolución N° 357-MDUYTGC/16
Se convalida el Adicional N° 1 de la Obra Plan SL15/10 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa y se aprueban nuevos montos y Planes de Trabajos y Curvas de Inversión..... Pág. 89
Resolución N° 358-MDUYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 92
Resolución N° 359-MDUYTGC/16
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 1090/15..... Pág. 93
Resolución N° 177-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pringles 1384..... Pág. 94
Resolución N° 178-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Remedios de Escalada de San Martin 2120..... Pág. 95
Resolución N° 179-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en López Merino 3868..... Pág. 96
Resolución N° 180-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Santander 1371/75..... Pág. 97
Resolución N° 181-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Fonrouge 1890..... Pág. 99
Resolución N° 182-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gavilán 4885..... Pág. 100
Resolución N° 183-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Palpa 3265..... Pág. 101
Resolución N° 184-SSREGIC/16
Se deja sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales del inmueble sito en Dr. R. Carrillo 550..... Pág. 102

Resolución N° 185-SSREGIC/16
Se incorporan inmuebles con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales..... Pág. 103
Resolución N° 186-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Mármol 737..... Pág. 105
Resolución N° 273-SECTRANS/16
Se autoriza la continuidad de la Orden de Compra N° 56360/14..... Pág. 106
Resolución N° 274-SECTRANS/16
Se autoriza la continuidad de la Orden de Compra N° 56571/14..... Pág. 107
Resolución N° 278-SECTRANS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 109
Resolución N° 279-SECTRANS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 110

Ministerio de Cultura

Resolución N° 5324-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2685-RPC/15 titulado Clases Maestras III..... Pág. 112
Resolución N° 5392-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2681-RPC/15 titulado Condit 2016..... Pág. 113
Resolución N° 5404-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2680-RPC/15 titulado Lady Macbeth de Mtsensk..... Pág. 115
Resolución N° 970-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2593-RPC/15..... Pág. 116
Resolución N° 1488-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1962-RPC/15..... Pág. 117
Resolución N° 1770-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2213-RPC/14..... Pág. 118
Resolución N° 1771-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2562-RPC/15..... Pág. 119
Resolución N° 1775-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2242-RPC/14..... Pág. 120
Resolución N° 2037-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1959-RPC/14..... Pág. 121
Resolución N° 2125-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122
Resolución N° 2354-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123
Resolución N° 2355-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124
Resolución N° 2359-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126
Resolución N° 2443-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2494-RPC/14..... Pág. 127
Resolución N° 2444-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2316-RPC/14..... Pág. 128

Resolución N° 2817-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2501-RPC/15..... Pág. 129
Resolución N° 2822-MCGC/16
Se dan por cumplidas las obligaciones en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 1821-RPC/13..... Pág. 130
Resolución N° 3761-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Marcela Elisabeth Kruger..... Pág. 131
Resolución N° 3762-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Yanina Edith Labollita..... Pág. 132
Resolución N° 3763-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Myriam Edith Ladcani..... Pág. 133
Resolución N° 3764-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por la Fundación Pan Klub..... Pág. 134
Resolución N° 3765-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Amanda García Martín..... Pág. 135
Resolución N° 3767-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Sofía Ungar..... Pág. 136
Resolución N° 3770-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por María de las Mercedes Lescano..... Pág. 137
Resolución N° 3790-MCGC/16
Se desestima solicitud de subsidio presentada por Martín Damián Guerrero..... Pág. 138
Resolución N° 394-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 139
Resolución N° 395-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 140
Resolución N° 396-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 141
Resolución N° 397-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 142
Resolución N° 398-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 143
Resolución N° 399-EATC/16
Se establece el precio de las localidades que rigen en las funciones del Centro Experimental Teatro Colón..... Pág. 144
Resolución N° 400-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 145
Resolución N° 401-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 146

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 362-MAYEPGC/16
Se otorga renovación de la concesión del terreno para bóveda a Elvira Teresa y Eduardo Andrés Hernandorena..... Pág. 148
Resolución N° 844-MAYEPGC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Maximiliano Fagundes..... Pág. 149

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 20-UPEJOL/16
Se desafecta como evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 649-0416-LPU16 a Margarita Pastorale y se designa en su reemplazo a Juan Pablo De Luca..... Pág. 151
Resolución N° 21-UPEJOL/16
Se desafecta como evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 649-0427-LPU16 a Margarita Pastorale y se designa en su reemplazo a Juan Pablo De Luca..... Pág. 152
Resolución N° 22-UPEJOL/16
Se desafecta como evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 a Margarita Pastorale y se designa en su reemplazo a Florencia Laura Márquez..... Pág. 153
Resolución N° 424-SSTIYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 649-0617-LPU16..... Pág. 154

Secretaría de Medios

Resolución N° 127-SECM/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 157
Resolución N° 130-SECM/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 158

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1156-MHGC/16
Se exceptúa de los topes de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) a Direcciones Generales dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 160

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 16-DGPJ/16
Se otorga suma en concepto de beca a participantes del Programa Bandas por Barrios..... Pág. 162
Disposición N° 17-DGPJ/16
Se deja constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales en el marco del programa Bandas por Barrios..... Pág. 163

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 148-DGTALINF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 165
Disposición N° 149-DGTALINF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 166
Disposición N° 150-DGTALINF/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0441-CDI16..... Pág. 167

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 288-DGCYC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0505-LPU16..... Pág. 171

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 27-SAISSP/16
Se tiene por aprobado el Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove..... Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 22-DGPLO/16
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares..... Pág. 175
Disposición N° 75-DGADCYP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-0183-LPU16..... Pág. 176
Disposición N° 162-DGAYDRH/16
Prorroga Concurso Cerrado Medicos sin Especialidad..... Pág. 178
Disposición N° 213-HGAT/16
Se deja sin efecto la Contratación Directa - Compra Menor N° 590/16..... Pág. 179
Disposición N° 216-HGAT/16
Se deja sin efecto la Contratación Directa - Compra Menor N° 777/16..... Pág. 180
Disposición N° 381-HBR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1383-CME16..... Pág. 180

Ministerio de Educación

Disposición N° 534-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0364-CDI16..... Pág. 182
Disposición N° 535-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0363-CDI16..... Pág. 183
Disposición N° 543-DGAR/16
Se deja la Licitación Pública N° 746-SIGAF/15..... Pág. 185
Disposición N° 550-DGAR/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1379-CME16..... Pág. 186

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 760-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 301..... Pág. 188
Disposición N° 761-DGIUR/16
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Rondeau 2858..... Pág. 189
Disposición N° 762-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Junín 1648..... Pág. 193
Disposición N° 763-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. La Plata 575/77/79/81/83/85/87..... Pág. 194
Disposición N° 764-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Mario Bravo 1296..... Pág. 196

Disposición N° 765-DGIUR/16
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 582-DGIUR/15 y N° 691-DGIUR/15..... Pág. 197
Disposición N° 766-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Azcuénaga 2085/87/91/93/95/97..... Pág. 198
Disposición N° 767-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Belgrado 3154..... Pág. 200
Disposición N° 768-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rivadavia 6836/40..... Pág. 201
Disposición N° 769-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Costa Rica 5546..... Pág. 203
Disposición N° 770-DGIUR/16
Se considera factible proyecto de Obra Nueva y compensación volumétrica a localizarse en el predio sito en Lautaro 1242..... Pág. 205
Disposición N° 771-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guatemala 5638..... Pág. 207

Ministerio de Cultura

Disposición N° 53-DGTALMC/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 500-1095-CME16..... Pág. 210

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 22-DGRU/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 27-SIGAF/16..... Pág. 212

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 764-DGET/16
Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en Perdriel 16/28/38/56/74..... Pág. 214

Ente de Turismo

Disposición N° 22-DGDYCOF/16
Se designan Auxiliares de Funcionario..... Pág. 216
Disposición N° 57-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Proceso de Compra BAC N° 9268-0625-LPU16..... Pág. 216
Disposición N° 59-DGTALET/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Proceso de Compra BAC N° 9268-1323-CME16..... Pág. 218

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 14-DGGI/16
Se convoca a presentarse para suscribir Acta Compromiso a las Universidades interesadas en participar del Programa..... Pág. 220
Disposición N° 619-DGINC/16
Se autoriza la realización del Programa Mentoreo de Emergentes..... Pág. 221

Ministerio de Salud

Disposición N° 86-HGAT/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 10/2016 - Proceso de Compra N° 438-0010-LPR16..... Pág. 224
Disposición N° 111-HGAP/16
Se aprueba la Prorroga N° 425-0051-PRO16..... Pág. 225
Disposición N° 133-HGAP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0409-LPU16..... Pág. 227
Disposición N° 176-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 228
Disposición N° 193-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 230
Disposición N° 198-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 231
Disposición N° 199-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 233
Disposición N° 200-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 234
Disposición N° 201-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 236
Disposición N° 204-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 238

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 171-PG/16
Se procede a la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 86250-MGEYA/88..... Pág. 240
Resolución N° 172-PG/16
Se prorroga la licencia de Evelyn Patrizia Gottschau..... Pág. 241

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 36-DGTALPG/16
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 243

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 47-GA/16
Se autoriza la prórroga de la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Publica N° 3/16..... Pág. 244

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Comunicados N° 10546400-DGAYDRH/16
Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad..... Pág. 245

Ministerio de Educación

Expediente N° 1549179-MEGC/13
Búsqueda de Expediente ? Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13..... Pág. 247

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 186-DGCYC/16..... Pág. 248
Licitación - Preadjudicación N° 249-DGCYC/16..... Pág. 249
Licitación - Preadjudicación N° 296-DGCYC/16..... Pág. 251

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 504-DGALPM/16..... Pág. 252

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 23-HGAT/16..... Pág. 253
Licitación - Llamado N° 1420-HMIRS/16..... Pág. 253
Licitación - Preadjudicación N° 227-HGACD/16..... Pág. 254
Licitación - Preadjudicación N° 537-HGAPP/16..... Pág. 255
Licitación - Preadjudicación N° 544-HQ/16..... Pág. 256
Licitación - Adjudicación N° 10-HGAT/16..... Pág. 256
Licitación - Rectificación N° 12-HGAT/16..... Pág. 257
Contratación Directa - Llamado N° 399-HGADS/16..... Pág. 260
Contratación Directa - Llamado N° 1383-HBR/16..... Pág. 260

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 479-DGAR/16..... Pág. 262

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Circular con consulta N° 349-DGRU/16..... Pág. 263

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Adjudicación N° 878-DGLYTAGC/16..... Pág. 264

Consejo de la Magistratura

Licitación - Llamado N° 4-DGCYC/16..... Pág. 265

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Circular sin consulta N° 3-ERSP/16..... Pág. 266
Expediente - Circular con consulta N° 1375-ERSP/16..... Pág. 267

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Preadjudicación N° 8-DGTALMDUYT/16..... Pág. 268
Licitación - Preadjudicación N° 10-DGTALMDUYT/16..... Pág. 268
Expediente - Preadjudicación N° 32904638-DGTALMDUYT/15..... Pág. 269
Expediente - Preadjudicación N° 35588138-DGTALMDUYT/15..... Pág. 269
Expediente - Prórroga N° 10520928-DGTALMDUYT/15..... Pág. 270
Contratación Directa - Llamado N° 372-DGTALMDUYT/16..... Pág. 271
Contratación Directa - Llamado N° 453-DGTALMDUYT/16..... Pág. 271
Resolución N° 327-DGTAYL/16..... Pág. 272

Edictos Particulares

Transferencias N° 167-SECLYT/16..... Pág. 273
Transferencias N° 177-SECLYT/16..... Pág. 273
Transferencias N° 179-SECLYT/16..... Pág. 273
Transferencias N° 180-SECLYT/16..... Pág. 274
Transferencias N° 181-SECLYT/16..... Pág. 274
Transferencias N° 182-SECLYT/16..... Pág. 275
Transferencias N° 183-SECLYT/16..... Pág. 276

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 6493307-HGACD/16..... Pág. 277

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 14234125-DGEMP/16..... Pág. 278
Notificación N° 14765480-DGEMP/16..... Pág. 278
Notificación N° 14787258-DGEMP/16..... Pág. 279

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Expediente N° 11985283-DGTALMHYDH/16..... Pág. 281
Expediente N° 11985312-DGTALMHYDH/16..... Pág. 281

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14..... Pág. 283
Intimaciones N° 2875390-DGCEM/14..... Pág. 283
Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 284
Intimaciones N° 11766169-DGCEM/14..... Pág. 284

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1314576-DGR/09..... Pág. 285
Intimaciones N° 5424345-DGR/14..... Pág. 287
Intimaciones N° 6490546-DGR/14..... Pág. 288

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 14648101-PG/16..... Pág. 289
Nota N° 14932630-PG/16..... Pág. 289

Juzgado Provincial

Citación N° 14924867-JCCFPI/16..... Pág. 291
Notificación N° 14926987-JPICCN33/16..... Pág. 292

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 14236406-JPCFN21/16..... Pág. 293
Citación N° 14640632-JPCFN21/16..... Pág. 293

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 14998155-UFU/16..... Pág. 295

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5529

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Cultura al Sr. Enrique “Zurdo“ Roizner.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 350/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5529 (E.E. 13594105-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de mayo de 2016.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Miguel**

LEY N.° 5535

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denomínase Silvina Ocampo al boulevard de la calle Macacha Güemes entre Pierina Dealessi y Juana Manso.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 348/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5535 (E.E. 13585409-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de mayo de 2016.
El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Macchiavelli - Miguel**

LEY N.° 5536

Buenos Aires, 12 de mayo de 2016.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denomínase “Las Caracolas“ a la calle sin nombre oficial, ubicada dentro del Barrio Rivadavia I, que se inicia en la Avenida Corea al 1900, cuyo trazado y extensión se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Ley.
Art, 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.° 349/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5536 (E.E. 13600263-MGEYA-DGALE-2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de mayo de 2016.
El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Lopérfido - Macchiavelli - Miguel**

LEY N.° 5539

Buenos Aires, 19 de mayo de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pública, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, de conformidad con la Ley Nacional N° 17.520 y sus modificatorias, para el diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural, gastronómico y playa de estacionamiento “Plaza Dr. Bernardo A. Houssay“, a llevarse a cabo en los dos (2) pisos bajo-rasante del predio delimitado por la Avenida Córdoba, calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu, nomenclatura catastral Manzana 42- Sección II - Circunscripción 19.
Art. 2°.- Se establece en treinta (30) años el plazo máximo de concesión a otorgar conforme lo determinado en el artículo 1° de la presente.
Art. 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones deberán contemplar el mejoramiento del entorno de la “Plaza Dr. Bernardo A. Houssay“, dotando al espacio objeto de la presente de una mayor calidad ambiental y variedad de usos, mejorando la interacción social, el fomento del desarrollo barrial, social y cultural, conforme lo determine la reglamentación.
Art. 4°.- El Poder Ejecutivo designa quien será la Autoridad de aplicación de la presente Ley.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 351/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.539 (E.E. Nº 14.035.608/MGEYA-DGALE/2016), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 19 de Mayo de 2016.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización Innovación y Tecnología, de Ambiente y Espacio Público, Cultura, de Desarrollo Urbano y Transporte y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese.
RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Macchiavelli - Lopérfido - Moccia - Miguel

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 3/SSDHPC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 3.078 y N° 5.460, los Decretos N° 363-GCABA/15 y N° 26-GCABA/16 y el Expediente N° EX-2016-03451131-MGEYA-SSDHPC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios;
Que por el Decreto N° 363-GCABA/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo y la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la que se ubica a ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural bajo dependencia de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano de la Vice jefatura de Gobierno;
Que por el Decreto N° 26-GCABA/16 se designó a la funcionaria Pamela Astrid Malewicz a cargo de dicha subsecretaría;
Que por la Ley N° 3.078 se creó como área desconcentrada en el ámbito de la anterior Subsecretaria de Derechos Humanos el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado;
Que en dicha ley se establece que el Consejo de Gestión se encuentra integrado, entre otros, por un representante de "Derechos Humanos";
Que a esos efectos es necesario designar al representante titular y a dos suplentes por parte de "Derechos Humanos";
Que dicha tarea será prestada conforme lo preceptuado en la citada normativa de forma ad-honorem;
Que en consideración a ello, y teniendo en cuenta la importancia de la función a desarrollar y la experiencia adquirida se debe designar a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural Pamela Astrid Malewicz como representante titular y a las agentes Mercedes Barbara y Natasha Steinberg, en el orden propuesto, como suplentes;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363-GCABA/15 y N° 26-GCABA/16,

LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnese como representante titular de ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado a la Licenciada Pamela Astrid Malewicz - DNI N° 23.509.257 - CUIT 27-23509257-9.

Artículo 2.- Desígnese como representantes suplentes de ésta Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en el Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado a la agente Mercedes Barbara - DNI N° 30.651.477 - CUIT 27-30651477-1 y la señorita Natasha Steinberg - DNI N° 31.652.925 - CUIT 27-31652925-4, en el orden expuesto.-
Artículo 3.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado. Cumplido, archívese. **Malewicz**

RESOLUCIÓN N.° 18/SSDHPC/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
la Ley 471, el Decreto N° 263/GCBA/10, la Disposición N° 82-DGCG/2010, el Dictamen PG N° 77910, el Expediente Electrónico 2014-2967410-IEM, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la investigación iniciada a raíz de la denuncia por la sustracción de distintos bienes pertenecientes al ex Instituto Espacio para la Memoria (IEM), formulada por quien fuera la museóloga del mismo, Sra. Silvina Kechichian; Conforme surge de los actuados, obra la denuncia policial efectuada el día 17 de julio 2012 ante la Comisaría 35ª de la Policía Federal Argentina, donde la Sra. Kechichian, manifestó que el día 11 de julio 2012 a las 10:30 hs. en la Av. Libertador N° 1851, se sustrajo un (1) CPU modelo Enterprise Porteña E4660 (Tipo 2) Intel Core 2 duo- socket 775 2.40 GHZ-800 MHZ, memoria RAM DDR de 2 GB SATAII de 160 GB 7200 RPM N° orden 419, un (1) teclado multimedia marca CDR Computers N° orden 427, un (1) mouse 3 teclas óptico, con Scroll conexión PS-2 y PAD, marca CDR Computers N° orden 435 y todo del rubro aparatos e instrumentos científicos, artísticos del inventario del IEM. Las actuaciones policiales se caratularon como "Apoderamiento Indebido" bajo el sumario N° 2661;
Que en el marco de lo acontecido, la Responsable de Patrimonio de dicho ex-Instituto produjo, con fecha 03 de febrero de 2014, un informe sobre el relevamiento físico de bienes patrimoniales, que contiene una lista de bienes faltantes y/o robados;
Que en consecuencia, la Dirección Ejecutiva del ex-Instituto requirió que la Dirección General de Sumarios se expidiera sobre la pertinencia de instruir actuaciones sumariales en relación a la sustracción y/o faltantes de los diversos bienes registrados como equipamiento y bienes informados como faltantes y no pudieron ser hallados para su respectiva baja;
Que consultada la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ésta sugirió una investigación sumarial a fin de que se indague sobre la real ocurrencia de los hechos sub examine y, en su caso, se deslinden responsabilidades si las hubiere, toda vez que por tratarse de elementos pertenecientes al patrimonio de éste Gobierno, se exige a los agentes la observancia del deber de cuidado y conservación de los mismos (Art. 10 inc. g de la Ley 471 y Art. 4 del Anexo del Decreto N° 263/10);

Que asimismo, en lo que respecta al caso en particular aquí planteado, el mencionado Órgano Jurídico Asesor advirtió que los elementos reunidos hasta el momento son suficientes para aconsejar el inicio de un sumario administrativo, cuyo procedimiento permitirá conocer la verdad histórica de los hechos y deslindar eventuales responsabilidades funcionales en torno a la observancia del deber de cuidado y conservación de los bienes pertenecientes al erario que impone la Ley N° 471 y su normativa reglamentaria vigente, como así también por lo dispuesto por el Decreto N° 263/GCBA/2010 (v. su Anexo publicado en la separata del Boletín Oficial N° 3396) y el Art. 8 inc. e) del Anexo de la Disposición N° 82-DGCG/2010, por cuanto el mismo establece lo siguiente: "En caso de sustracción y/o pérdida de bienes, el responsable de la repartición a cargo del mismo deberá mantenerlo en el inventario mientras se sustancia el sumario respectivo a fin de deslindar responsabilidades. Asimismo, debe informar al órgano Rector del presente sistema, el estado del trámite de las actuaciones sumariales iniciadas al respecto, indicando el número de expediente por el cual tramitan, dato que deberá constar en el inventario hasta tanto se resuelva el sumario aludido y se disponga su baja por Resolución del Ministro de Hacienda";
Que en este contexto, es pertinente señalar el criterio expuesto por la Dirección General de Empleo Público en el Dictamen PG 77910 en cuanto a que: "...cuando el hecho -como en el que se plantea- ocurre en el ámbito de la Administración sujeto al control o supervisión nada impide que se instruya un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades del caso ante la desaparición de los bienes...", sin perjuicio de "...la falta de individualización de su autor...";
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención mediante la emisión del pertinente Dictamen Jurídico, aconsejando iniciar una investigación sumarial a fin indagar sobre la real ocurrencia del hecho en cuestión y el deslinde de las responsabilidades disciplinarias, si las hubiere;
Por ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de indagar respecto de los hechos relacionados a la investigación iniciada a raíz de la denuncia policial efectuada el día 17 de julio 2012 ante la Comisaría 35ª, cuyas actuaciones se caratularon como "Apoderamiento Indebido" bajo el Sumario N° 2661, por la sustracción de distintos bienes pertenecientes al ex Instituto Espacio para la Memoria (IEM).
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Malewicz**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 237/MJGGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, los Expedientes 23.309.542-MGEYA-DGTALMJG/15, y N° 11.864.390-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas actuaciones, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la mencionada unidad ejecutora, para las cuales el Inciso 3-Servicios no Personales, del Programa 15- Planeamiento y Control de Gestión, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo programa, pero del Inciso 2- Bienes de Consumo, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2-Bienes de Consumo, y 3-Servicios no Personales, del Programa 15- Planeamiento y Control de Gestión, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-14758523-DGTALMJG e IF-2016-14760572-DGTALMJG forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 123/SECDES/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y Nº 363/15, la Licitación Pública Nº 1499/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-23686315-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;
Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;
Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Marcos Sastre";
Que por la Ley Nº 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley Nº 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el Decreto Nº 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, com
Que la entonces Dirección General de Obras Comunales mediante informe N° IF-2015-36603357-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 12 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido. o así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;
Que por la Licitación Pública Nº 1499/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Paza Marcos Sastre" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-23686315-MGEYA-DGTALCIU;
Que con fecha 12 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Marcos Sastre" a la Comuna 12 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 12.Cumplido. Archívese. Constantino. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 124/SECDES/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 1.777 y N° 5.460, los Decretos N° 371/13 y Nº 363/15, la Licitación Pública Nº 1498/SIGAF/2014 y el Expediente Electrónico N° EX-2015-20501507-MGEYA-DGTALCIU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 1.777, establece en su artículo 10, inciso b) que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva la planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de Presupuesto;
Que la ya citada normativa en su artículo 47 establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que implica la transferencia gradual de competencias a las unidades descentralizadas;
Que por el Decreto N° 371/13 el Poder Ejecutivo transfirió a las Comunas las misiones, funciones y responsabilidades primarias relativas al mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad entre los que se incluyó al de "Plaza Villa Santa Rita";
Que por la Ley Nº 5.460 la Jefatura de Gabinete de Ministros entiende en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley Nº 1.777. y que la Secretaría de Descentralización depende jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el Decreto Nº 363/15 establece que es responsabilidad de la Secretaría de Descentralización planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas, como así también asistir a las mismas en la ejecución de trabajos de mantenimiento urbano y de los espacios verdes;
Que por la Licitación Pública Nº 1498/SIGAF/2014 se licitó la obra pública "Plaza Villa Santa Rita" que tramita por el Expediente Electrónico N° 2015-20501507-MGEYA-DGTALCIU;
Que con fecha 27 de Junio de 2015 se suscribió el Acta de Recepción Provisoria dejando constancia de la finalización de la Obra;
Que la entonces Dirección General de Obras Comunales mediante informe N° IF-2015-20959839-DGOC manifiesta que corresponde instrumentar los medios adecuados para que la Comuna 11 en el ámbito de su competencia ejecute las tareas de cuidado, conservación y mantenimiento del espacio público intervenido.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuase el Alta de Mantenimiento del Espacio Público intervenido por la Obra "Plaza Villa Santa Rita" a la Comuna 11 haciéndose responsable de las tareas de conservación, cuidado y mantenimiento que le son suyas.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Comuna 11.Cumplido. Archívese. Constantino. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.° 52/ASINF/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 14226717-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2977/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en el Informe N° 14619569/DGTALINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 2977/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-14619913/DGTALINF/2.016 el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 53/ASINF/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nro. 2.689, 5.460, 5.503 su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15, el Decreto Nº 265/AJG/16, Resolucion N°18/ASINF/13, Resolución N° 37/ASINF/16, el Expediente Electrónico N° 13748355-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.689 creó la Agencia de Sistemas de Información como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, contemplando a la Agencia de Sistemas de Información en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, por su parte, los incs. k) y m) del mismo Artículo, le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de “Determinar la cantidad de Direcciones Generales, así como sus responsabilidades primarias, hasta un número de cuatro (4)“, y de “Realizar todos los actos requeridos para el ejercicio de las funciones y el cumplimiento de los objetivos de la Agencia“, respectivamente;
Que a través del Decreto Nº 265/AJG/16 se designó a partir del 14 de marzo de 2016 al Lic. Dereck Dougall, CUIL. 20-24017087-7, como Director Ejecutivo de la Agencia Sistemas de Información, (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo mediante Resolución N° 18/ASINF/13 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ello así, por la Resolución N° 37/ASINF/16 y su modificatoria se creó la Dirección General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido se aprobó las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales de esta Agencia de Sistemas de Información;
Que al respecto mediante Nota N° 13828370/ASINF/2016, se solicitó iniciar las gestiones necesarias a fin de tramitar la designación del Ing. Martin Pablo Cascone al cargo de Director General de Servicios la Agencia de Sistemas de Información a partir del día 01 de Junio de 2016;
Que en este sentido se dejó constancia que el Ing. Cascone, reúne las cualidades, conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desempeñarse en el cargo para el cual fue propuesto;
Que ello así, mediante Informe N° 14139405-ASINF-2016, se elevo para su consideración a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la designación del Ing. Martin Pablo Cascone como Director General de Servicio de la Agencia de Sistemas de Información;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de designar al Ing. Martin Pablo Cascone, DNI N° 26.114.997 al cargo de Director General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de junio de 2.016, al cargo de Director General de Servicios de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma, al Ing. Martin Pablo Cascone, DNI N° 26.114.997.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Integración de Sistemas, a la Dirección General de Infraestructura, a la Unidad de Auditoria Interna de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1607/MHGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones Nº 48/MMGC/2014 y 3823/MCGC/2016, y el Expediente Electrónico Nº 11169486-MGEYA-DGPCUL-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4º del Decreto 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que el Sr. Marcelo Mario Mariani, DNI Nº 17.083.047, CUIL Nº 20-17083047-5 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 48/MMGC/2014;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura, propicia la designación del Sr. Ricardo Daniel Mattioli, DNI Nº 11.129.967, CUIL Nº 20-11129967-7, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente

propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 inc. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de mayo de 2016, la renuncia presentada por el agente Marcelo Mario Mariani, DNI Nº 17.083.047, CUIL Nº 20-17083047-5, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 01 de mayo de 2016 con carácter transitorio, al agente Ricardo Daniel Mattioli, DNI Nº 11.129.967, CUIL Nº 20-11129967-7, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Promoción Cultural, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción Cultural, del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1618/MHGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 446/MHGC/16 y el E.E. N° 9.314.817/MGEYA-UAIMH/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que posteriormente por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Unidad Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Hacienda solicita asignar, a partir del 2 de junio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) unidades retributivas a favor del agente Julio Ignacio Skuarek, CUIL 20-33942759-4, quien revista como Planta Transitoria de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 2 de junio de 2016, el Suplemento de Gabinete equivalente a ochocientas (800) unidades retributivas, al agente Julio Ignacio Skuarek, CUIL 20-33942759-4, quien revista en la Unidad Auditoría Interna dependiente del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 711/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 10600798/2016 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sinforosa Mirella Domínguez, CUIL. 27-27199188-1, presentó a partir del 12 de abril de 2016, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 12 de abril de 2016, la renuncia presentada por la agente Sinforosa Mirella Domínguez, CUIL. 27-27199188-1, como Enfermera, del

Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 712/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. N° 9643171/2016 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Pablo Matías Lachner, CUIL. 20-31660009-4, presentó a partir del 24 de marzo de 2016, su renuncia como Residente de 1° año, en la especialidad "Nutrición Infantil", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 24 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Pablo Matías Lachner, CUIL. 20-31660009-4, como Residente de 1° año, en la especialidad "Nutrición Infantil", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.R.40.301, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución N° 819/MSGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 713/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 9807273/2016, (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Eliana Daniela Vega Cabezas, CUIL. 27-32212853-9, presentó a partir del 4 de abril de 2016, su renuncia como Residente de 1° año, en la especialidad Hematología Pediátrica, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 4 de abril de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Eliana Daniela Vega Cabezas, CUIL. 27-32212853-9, como Residente de 1° año, en la especialidad Hematología Pediátrica, del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.R.40.301, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 1656/MSGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 714/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 8762199/2016 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Paul Tejada Perez, CUIL. 20-94246992-7, presentó a partir del 6 de marzo de 2016, su renuncia como Especialista

en Guardia Médico Anestesiólogo, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 6 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el Dr. Paul Tejada Perez, CUIL. 20-94246992-7, como Especialista en Guardia Médico Anestesiólogo, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.MS.24.954, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 715/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mde 2016

VISTO:
El E.E. Nº 8075421/2016 (HGNPE) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Fabiana Alejandra Flores Diaz, CUIL. 27-26331010-7, presentó a partir del 13 de febrero de 2016 su renuncia, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 13 de febrero de 2016, la renuncia presentada por la agente Fabiana Alejandra Flores Diaz, CUIL. 27-26331010-7, como Licenciada en Enfermería, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.P.A.01.243, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 716/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 22676734/2015 (HGACD) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Martín Ezequiel Lombardo, CUIL. 20-30081097-8, presentó a partir del 1 de abril de 2015, su renuncia como Profesional de Guardia Médico, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, habiendo transcurrido varios meses de dicha presentación, el precitado establecimiento eleva tardíamente la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Martín Ezequiel Lombardo, CUIL. 20-30081097-8, como Profesional de Guardia Médico, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.PS.25.924, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 717/SSGRH/16

Buenos Aires, 6 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E N° 10648990/2016 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 31 de marzo de 2016, la renuncia condicionada del agente Roberto Castro, CUIL. 23-08246759-9, en diferentes cargos, en la Escuela de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de marzo de 2016, la renuncia condicionada del agente Roberto Castro, CUIL. 23-08246759-9, en diferentes cargos, en la Escuela de Arte Dramático, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala: Profesor “Puesta en Escena“, interino, con 6 horas cátedra, turno Vespertino, Partida 5081.0300.0610. Profesor “Arte Dramático“, titular, con 13 horas cátedra, Turno Vespertino, Partida 5081.0300.0610.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 723/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 7776276/2016 (DGMUS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Marina López, CUIL. 27-18142649-2, presentó a partir del 1 de marzo de 2016, su renuncia como Músico Superior Solista, en la Dirección General de Música, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la señora Marina López, CUIL. 27-18142649-2, como Músico Superior Solista, en la Dirección General de Música, del Ministerio de Cultura, deja partida 5060.0000.W.003.801, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 724/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 9617965/2016 (ESC201219) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente María Rosa Benitez, CUIL. 27-18410980-3, presentó a partir del 16 marzo de 2016 su renuncia, como Auxiliar de Portería, de la Escuela de Danza N° 2, Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 marzo de 2016, la renuncia presentada por la agente María Rosa Benitez, CUIL. 27-18410980-3, como Auxiliar de Portería, de la Escuela de Danza N° 2, Ministerio de Educación, deja partida 5501.1860.S.A.05.0800.381, conforme lo prescripto por el artículo 65 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 725/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 11042290/2016 (DGCACTYSV) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Oscar Armando Galian, CUIL. 20-29133167-0, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, peticionó los días 14 y 15 de mayo de 2016, licencia deportiva con goce de haberes;
Que a tal efecto, el nombrado solicitó el referido beneficio a efectos de concurrir al Evento "UIAMA World Championship", Campeonato Abierto de Artes Marciales, a realizarse en la Localidad de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 punto 3 inc. a), Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase los días 14 y 15 de mayo de 2016, licencia Deportiva con goce de haberes, al señor Oscar Armando Galian, CUIL. 20-29133167-0, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de

Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, partida 2676.0010.S.A.01.0000, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 34 punto 3 inc. a), Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 726/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el Expediente Electrónico Nº 408540-HGARM-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto, el agente José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, F.C. N° 304.322, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó oportunamente licencia deportiva por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015;
Que dicha solicitud obedece a que el referido agente fue convocado en representación de la Asociación de Médicos Municipales para participar en la XXXIII Olimpíada Médica Provincial, en la ciudad de Villa Gesell;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención, prestando su conformidad a las presentes gestiones, en el marco de lo prescripto en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999;
Que en consecuencia, y atento el tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente convalidando la licencia deportiva solicitada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídase por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 y el 18 de diciembre de 2015 la licencia deportiva usufructuada por el agente José Enrique Fornes Causa, CUIL. 20-12877781-5, F.C. N° 304.322, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1006.MS.17.014, en el marco de lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis de la Ley N° 471 y sus modificatorias Leyes Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 727/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 (texto ordenado Ley N° 5.454), el Decreto N° 184/10, la Resolución N° 215/MMGC/14 y el Expediente Electrónico N° 15253466/HEPTA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 51 de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454) los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran sujetos a las medidas disciplinarias allí dispuestas, entre las que se encuentra la cesantía;
Que en virtud de lo prescripto en el inc. b) del artículo 53 de la citada normativa, son causales para la cesantía, entre otras, las "insistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores";
Que mediante el Expediente Electrónico N° 15253466/HEPTA/2014 tramita la cesantía del agente Rubén Abel Moreno, CUIL 20-32224033-4, perteneciente al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“, del Ministerio de Salud;
Que motiva la correspondiente medida disciplinaria las reiteradas inasistencias injustificadas del agente mencionado desde el día 24 de junio de 2014;
Que habiendo sido debidamente notificado, y encontrándose vencido el plazo legal, el agente no ha formulado descargo alguno respecto de la causal esgrimida;
Que según surge del expediente en cuestión, el último día en que el agente Moreno prestó servicios fue el 23 de junio de 2014; obrando en consecuencia la correspondiente comunicación con el objeto de interrumpir la percepción de haberes;
Que habiendo tomado la debida intervención las áreas competentes y no existiendo elementos en la actuación precitada que justifiquen las inasistencias incurridas, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se dispone la cesantía del agente Rubén Abel Moreno, CUIL 20-32224033-4, en el marco del artículo 53 inc. b) de la Ley N° 471 (t.o. Ley N° 5.454).
Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas por Decreto N° 184/10,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Rubén Abel Moreno, CUIL 20-32224033-4, perteneciente al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“, del Ministerio de Salud, partida 4023.0010.S.B.01.0705.361, en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 inc. b) y 56 inc. c) de la Ley N° 471, Texto Ordenado Ley N° 5.454.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales y a la Dirección General Planificación y Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y al Hospital de Emergencias Psiquiátricas “Torcuato de Alvear“, del Ministerio de Salud, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, en los términos del artículo 60 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 728/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 7716097/2016 (HGATA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Andrea Carolina Lucero, CUIL. 27-24323399-8, presentó a partir del 1 de marzo de 2016, su renuncia como Médica de Planta de Hospital, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N ° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por la Dra. Andrea Carolina Lucero, CUIL. 27-24323399-8, como Médica de Planta de Hospital, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.MS.22.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 729/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 10493191/2016 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Julia Lamborizio, CUIL. 27-30449527-3, presentó a partir del 11 de abril de 2016, su renuncia como Instructora de Residentes, en la especialidad "Pediatría", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 11 de abril de 2016, la renuncia presentada por la Dra. María Julia Lamborizio, CUIL. 27-30449527-3, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Pediatría", del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0021.R.47.304, cuya contratación fuera dispuesta por Resolución Nº 735/MSGC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 730/SSGRH/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E N° 10628381/2016 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 33/ANSES/2005, se establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del

Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se señala, que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), oportunamente informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar a partir del 29 de febrero de 2016, la renuncia condicionada del agente Juan Daniel Cabrio, CUIL. 20-16192178-2, como Profesor "Guitarra", titular, con 5 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzola, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 29 de febrero de 2016, la renuncia condicionada del agente Juan Daniel Cabrio, CUIL. 20-16192178-2, como Profesor "Guitarra", titular, con 5 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música Astor Piazzola, de la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0121.1599.000, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 368/MJYSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 218/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y 458/MJYSGC/12, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, y el EE N° 2016-13151633-MGEYA-DGELECT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCBA/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de solicitud rendición y reposición de caja chica común y su tramitación por expediente electrónico;
Que asimismo, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que mediante Resolución N° 458/MJYSGC/12 se designó al señor Eduardo Daniel TESTAGROSSA, DNI N° 13.799.455 y a la señora Marcela MOURIÑO, DNI N° 22.226.852 y se ratificó al señor Ezio Osvaldo EMILIOZZI, DNI N° 13.653.823, respectivamente, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones correspondientes a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por Decreto N° 218/GCABA/16 se designó al señor Ezio Osvaldo EMILIOZZI, DNI N° 13.653.823, como Director General de la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que por PV-2016-13187632-DGELECT, la Dirección General Electoral propicia el cese de la señora Marcela MOURIÑO, DNI N° 22.226.852, la designación de la señora Silvina Sandra PÉREZ, DNI N° 18.541.432 y la ratificación de los señores Ezio Osvaldo EMILIOZZI, DNI N° 13.653.823 y Eduardo Daniel TESTAGROSSA, DNI N° 13.799.455, como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General Electoral;
Que en consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta necesario designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la referida Dirección General;
Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Césase como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a la señora Marcela MOURIÑO, DNI N° 22.226.852.
Artículo 2.- Desígnase como responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la señora Silvina Sandra PÉREZ, DNI N° 18.541.432.
Articulo 3.- Ratifícanse como responsables de la Administración y Rendición de los mencionados fondos otorgados a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a los señores Ezio Osvaldo EMILIOZZI, DNI N° 13.653.823 y Eduardo Daniel TESTAGROSSA, DNI N° 13.799.455.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Electoral de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 1009/MSGC/16

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico Nº 8512760/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia, a partir del 22 de febrero y hasta el 22 de diciembre de 2016, la contratación de diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de este Ministerio de Salud;
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase, a partir del 22 de febrero y hasta el 22 de diciembre de 2016, como Profesores de Enseñanza Superior, en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente de este Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (IF-2016-12242869-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de este Ministerio de Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas involucradas conforme el artículo 1° de la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de este Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y

Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1010/MSGC/16

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico Nº 8999937/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional oportunamente propició la contratación, por diferentes períodos, de diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior en la Carrera “Técnicos en Instrumentación Quirúrgica“, en distintas Asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por diferentes períodos, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera “Técnicos en Instrumentación Quirúrgica“, en distintas Asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (IF-2016-12261306-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de este Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1014/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 13182923/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 1 de junio de 2016, la designación de la señora Andrea Raquel González, CUIL. 27-29414538-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de junio de 2016, a la señora Andrea Raquel González, CUIL. 27-29414538-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud, con 3.250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1021/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 14146232/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud, propicia a partir del 17 de diciembre de 2015, la designación de la señora Berta Silvana Figar, CUIL. 27-21560253-8, como Personal de su Planta de Gabinete Ad Honorem;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 17 de diciembre de 2015, a la señora Berta Silvana Figar, CUIL. 27-21560253-8, como Personal de la Planta de Gabinete Ad Honorem, de la Dirección General Salud Comunitaria, del Ministerio de Salud, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1022/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 13352617/2016 (DGADCYP), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, se solicita el cese del señor Maximiliano Francisco Minio, CUIL. 20-25386865-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, a partir del 1 de mayo de 2016;
Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de mayo de 2016, del señor Maximiliano Francisco Minio, CUIL. 20-25386865-2, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 311/MSGC/11, y ratificada por Resolución nº 265/MSGC/16.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1023/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 14040048/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, se solicita el cese de los señores Martin Bruzzone, CUIL. 20-26106630-1, y Alberto Daniel Tarica, CUIL. 20-20695562-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 17 de mayo de 2016;
Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 17 de mayo de 2016, del señor Martin Bruzzone, CUIL. 20-26106630-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 589/MSGC/16.
Artículo 2.- Cese a partir del 17 de mayo de 2016, del señor Alberto Daniel Tarica, CUIL. 20-20695562-8, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 573/MSGC/16.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1024/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 14038651/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, se solicita el cese de la señora Carolina Walton, CUIL. 27-28393685-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, del Ministerio de Salud, a partir del 31 de mayo de 2016;
Que a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de mayo de 2016, de la señora Carolina Walton, CUIL. 27-28393685-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución nº 946/MSGC/16 .
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1025/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 822/MSGC/2016, el E.E. Nº 14029371/2016 (DGAYDRH), y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución nº 822/MSGC/16, se estableció la designación de la señora José María Pérez Barbeira, CUIL 20-18771036-8, como Personal de Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, a partir del 1º de abril de 2016;
Que, es necesario rectificar los términos de la Resolución mencionada, en lo que respecta a la fecha de designación de la señora José María Pérez Barbeira, CUIL. 20-18771036-8, siendo la correcta, el 4 de enero de 2016;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificase parcialmente los términos de la Resolución nº 822/MSGC/16, en lo que respecta al Considerando y al Artículo 1º, relacionado con la fecha de designación de la señora José María Pérez Barbeira, CUIL. 20-18771036-8, como Personal de Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud, siendo la fecha correcta, a partir del 4 de enero de 2016, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1028/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 10499340/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, peticiona la contratación de la señora Mónica Elsa Cutolo, CUIL. 27-06064231-7, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Laboratorio, en la Asignatura Prácticas Profesionalizantes I, con 10 horas cátedras, y 160 horas cátedras totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de diciembre de 2016;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por el período comprendido entre el 22 de febrero y el 22 de diciembre de 2016, a la señora Mónica Elsa Cutolo, CUIL. 27-06064231-7, como Profesora de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Laboratorio, en la Asignatura Prácticas Profesionalizantes I, con 10 horas cátedras y 160 horas cátedras totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por la involucrada en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá la nombrada conforme el Artículo 1° de la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 1029/MSGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución Nº 131/SSASS/14 y el EE-2016-12641236-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que respecto al antecedente del nuevo monto la citada Dirección General vincula en Orden 7: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;
Que con relación a la presentación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2016-52-DGRFISS, -Orden 9-, por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos ($441.952,00);
Que la mencionada Dirección General acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°112-MSGC-2015, de fecha 09.11.2015 -Orden 8-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base al quedar desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos ($ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil ($320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por el Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción. Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 28/SSPLSAN/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, las Disposiciones N° DI-2016-79-DGHOSP y DI-2016-80-DGHOSP, los Expedientes N° EX-2016- 7215043- -MGEYA-HGATA y N° EX-2016- 7964705-MGEYA-HGATA y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita documentación relacionada con el "Servicio de Aire Comprimido y Vacío" para el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2015, prestado por la empresa Grupo Linde Gas Argentina S.A. por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.- ($ 773.854,56).
Que mediante Disposición N° DI-2016-34-HGATA, se reconoció la prestación del servicio y conformó el gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.- ($ 773.854,56.-) a favor de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A
Que el mencionado efector de salud indica que se utilizó este mecanismo de abastecimiento para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;
Que por las particulares características del servicio resulta imprescindible garantizar su continuidad en resguardo del normal funcionamiento hospitalario y la atención de los pacientes;
Que el Remito Nº 69-19324 correspondiente al periodo Enero/ Junio 2015, se encuentra debidamente conformado y vinculado al Expediente EX-2016- 7215043- -MGEYA-HGATA y se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez";

Que el Remito Nº 69-19325 correspondiente al periodo Julio/ Diciembre 2015, se encuentra debidamente conformado y vinculado al Expediente EX-2016- 7964705- -MGEYA-HGATA y se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez";
Que a través de las Disposiciones N° DI-2016-80-DGHOSP y DI-2016-79-DGHOSP, la Dirección General de Hospitales, dependiente de la Subsecretaria de Atención Hospitalaria, reconoce la prestación y aprueba el gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma Grupo Linde Gas Argentina S.A. por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS.- ($ 386.927,28) correspondientes al periodo Enero/ Junio 2015 y Julio/ Diciembre 2015 respectivamente, ascendiendo a un total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS.- ($ 773.854,56.-); Que en atención al cuadro de competencias establecido por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10 corresponde a este Nivel de decisión dictar el Acto Administrativo correspondiente;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria a la Partida correspondiente;
Que, el presente acto administrativo se suscribe por orden y en ausencia del Sr. Subsecretario de Atención Hospitalaria, conforme lo regulado en el artículo 2° de la Resolución N° 364/MSGC/2016.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese las Disposiciones N° DI-2016-79-DGHOSP y DI-2016-80-DGHOSP de la Dirección General de Hospitales, dependiente de esta Subsecretaria de Atención Hospitalaria y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por el "Servicio de Aire Comprimido y Vacío" para el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2015, prestado por la empresa Grupo Linde Gas Argentina S.A. por un monto total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 773.854,56).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Hospitales. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 235/SSASS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2016-08649944-HO, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero 2016, por un monto de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE ($112.615,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas;
Que la Dirección del mencionado hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-12-HO, - Orden 6-, saneada por DI-2016-30-HO, -Orden 14-, por la suma de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Quince ($ 112.615,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194838-DGRFISS y NO-2015-9112783-DGRFISS;
Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;
Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;
Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, se indicó que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;
Que por EX-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 18- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 29-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- 2015-363-AJG, rectificado por Decreto 2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero 2016, por un monto de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE ($112.615,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Odontología Ramón Carrillo. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 239/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, la Resolución Nº 131-SSASS-14 y el EE-2016-12638209-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril de 2016, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($56.763,21), realizado por la firma INDHAL S.R.L.;
Que por Resolución Nº 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, obran vinculados al presente: en Orden 7 Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y en Orden 5 digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;

Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por la citada Dirección General mediante DI-2016-50-DGRFISS, -Orden 9-, por la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintiún Centavos ($56.763,21);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°119/MSGC/2015 de fecha 04.12.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base -al quedar desierta la zona 3 Áreas Verdes en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011-, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de $ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Cuarenta y Un Mil Cien ($ 41.100,00), el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16 -, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto- 2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril de 2016, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS ($56.763,21), realizado por la firma INDHAL S.R.L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 240/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, la Resolución 131-SSASS-14 y el EX-2016-12639161-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que respecto a los antecedentes del nuevo monto, surgen de lo actuado en el EE-2014-17392433-DGRFISS, obrando vinculados al presente Acta de Apertura -Orden 7 -, y Notificación de la empresa seleccionada -Orden 8-;
Que en Orden 6 luce digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en GEDO por la Directora del efector, y en forma ológrafa en cada una de sus fojas, por el titular y personal de la orgánica que propicia la aprobación del gasto;
Que en cuanto al monto de la prestación habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, el mismo surge de lo actuado por EE-2014-17392433-DGRFISS. Mediante IF-2015-3380624-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud informa que "...se designó a la empresa INDHAL S. R. L., como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Pesos Doscientos Setenta Mil Seiscientos Cincuenta ($270.650,00)". Económicamente es la oferta más conveniente;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que con relación a la prestación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por la citada Dirección General mediante DI-2016-51-DGRFISS, -Orden 9. En tanto el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada a través del IF-2016-12792651-DGRFISS;
Que sometidos los presentes a consideración del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud, a través del IF-2015-29453432-SSASS puso de

manifiesto su conformidad a la prosecución del trámite de aprobación de las tareas realizadas en el nosocomio que nos ocupa;
Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes", en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($270.650,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano.
Feccia

RESOLUCIÓN N.° 241/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, la Resolución Nº 131-SSASS-14 y el EE-2016-09841892-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/ 2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Febrero 2016, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 242.435,60);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante IF- 2014-12080243-DGADC, recaído en el EE-2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;
Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";
Que en atención a lo expuesto en NO-2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante IF-2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el EE-2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;
Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos ($11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos ($2,75);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante DI-2016-49-DGRFISS, -Orden 8-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;
Que en Orden 5 obra el Remito N° 0012- 00032763, de fecha 04.04.2016 debidamente conformado;
Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que por EX-2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto- 2015-363-AJG, rectificado por Decreto-2016-141-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752 /2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMNISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas

sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/2010, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Febrero 2016, en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, por un monto total PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 242.435,60).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Feccia

RESOLUCIÓN N.° 242/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el EE-2016-12.683.055-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 138.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. -Ecolimp-;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante la NO-2016-07753660-DGRFISS ampliada por la NO-2016-10659752-DGRFISS, comunicó la modificación del circuito administrativo para el reconocimiento y pago de los servicios de Limpieza General Integral, Limpieza Áreas No Concesionadas y Limpieza de Áreas Verdes;
Que con relación a la presentación y su certificación, la misma se encuentra reconocida y conformada por la citada Dirección General mediante DI-2016-53-DGRFISS, -Orden 14-, por un total de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil ($ 138.000,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto Nº 667/2011 (BOCBA Nº 3817 del 22 de diciembre de 2011) por el término de 2 (dos) años; prorrogada por el término de 12 meses; cuyo vencimiento operó el día 31/01/2015, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que los montos surgen del presupuesto presentado por la firma, conformado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, tal como surge del ME-2015-12194366-DGRFISS y NO-2015-09120954-DGRFISS;
Que al respecto se destaca que mediante NO-2015-19305200-DGRFISS, la mencionada orgánica da cuenta del análisis técnico y económico, que sustenta el criterio aplicado, ajustando las condiciones para este servicio imprescindible;
Que mediante NO-2015-19328825-DGADC se ha sometido a consulta del entonces Subsecretario de Administración del Sistema de Salud lo actuado en tal sentido;
Que a través de la NO-2015-19623169-SSASS, el mencionado Subsecretario indica que se continúe con el trámite de aprobación y ratifica los montos oportunamente conformados por el Titular del área propiciante;
Que por EX-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/2015, rectificado por Decreto N° 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abril 2016, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL ($ 138.000,00), realizado por la firma SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S. A. -Ecolimp-.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Centro de Salud Mental N° 3 "Arturo Ameghino". **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 247/SSASS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, la Resolución Nº 131/SSASS/14 y el EE-2016-12303727-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Abrilde 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 132.436,08);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-30-TPRPS, -Orden 3- por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Ocho Centavos ($ 132.436,08);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758- SIGAF-2011, en función de lo cual por Ex. Nº 388.480/12 se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S. A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($ 79.800,00);
Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015 de fecha 15.05.2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015 de fecha 13.02.2015-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;
Que por Ex Nº 52.652/12 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 13-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión. Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 141/AJG/2016.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de Abril de 2016, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS ($ 132.436,08).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Feccia**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1921/MEGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 10422742/2016 (DGIES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Leonardo Fabio Sahian, CUIL. 20-17783186-8, presentó a partir del 11 de abril de 2016, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 11 de abril de 2016, la renuncia presentada por el agente Leonardo Fabio Sahian, CUIL. 20-17783186-8, de la Dirección General de Infraestructura Escolar, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 65 de la precitada Ley, deja partida 5520.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 3/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1924/MEGC/16

Buenos Aires, 20 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460/15, el Decreto N° 363/GCABA/15, el Expediente Electrónico 2016-13081180-MGEYASSGEFYAR, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 86/AJG/2016 se designó al señor Alberto Gowland (DNI 21.072.191) a cargo de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio de Educación;
Que también por el mencionado Decreto, se designó al señor Jorge Javier Tarulla (DNI 28.322.037), a cargo de la Subsecretaría de Carrera Docente de esta misma cartera;
Que el señor Alberto Gowland se ausentará temporalmente entre los días 24 y 27 de mayo de 2016, ambos inclusive;
Que por tal motivo debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión Económica y Administración de Recursos, mientras dure la ausencia de su titular;
Que el señor Jorge Javier Tarulla, en su carácter de Subsecretario de Carrera Docente de este Ministerio de Educación, reúne los requisitos necesarios para que le sea encomendada, transitoriamente, la firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, mientras su titular se encuentre ausente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Jorge Javier Tarulla (DNI 28.322.037), en su carácter de Subsecretario de Carrera Docente, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 24 a 27 de mayo de 2016, ambos inclusive.
Artículo 2°.- Publíquese, notifíquese al señor Tarulla y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a todas las Subsecretarías y demás dependencias del Ministerio de Educación. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1927/MEGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 consolidado por la Ley 5454, Resolución Conjunta Nº 5-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Electrónico Nº 27546043-MGEYA-DGAR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la prórroga del contrato de locación administrativa registrado en la Escribanía General bajo Nº 12500, respecto del inmueble sito en la calle Muñiz 2147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 20 del Distrito Escolar 8°;
Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 y modificatoria Nº 4764 (Ley de Compras y Contrataciones) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;
Que en dicha Ley, se encuentra encuadrada la locación de un inmueble por parte del sector público de la misma.
Que el artículo 25 de la referida Ley, dispone que para la ejecución de los contratos que contempla, la regla general es “la licitación pública o concurso público“, agregando en el artículo 26 que los procedimientos de selección del contratista para tales operaciones son: a) Licitación o Concurso; b) Contratación Directa y c) Remate o Subasta Pública;
Que el contrato de locación administrativa aprobado por Resolución Nº 3506/MEGC/12 concluyo el día 30 de junio de 2015;
Que la cláusula tercera del aludido contrato estipula la facultad del locatario para prorrogar la vigencia del mismo, estableciendo que la simple continuidad en la ocupación significará el uso de ese derecho;
Que por lo tanto, el marco jurídico en el que se halla encuadrada la prórroga de la locación del inmueble como la que se plantea en las actuaciones del Visto, resulta del artículo 28, inciso 12, apartado m) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014 que establece: "Finalizado el plazo estipulado en el contrato, el eventual uso de la prorroga previsto en el mismo deberá plasmarse mediante la celebración de una cláusula adicional...";
Que cabe señalar, que se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el inciso 12, artículo 28, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, respecto a los apartados a) y b) y, en función de ello se acreditó, que luego de una exhaustiva búsqueda, la Dirección General de Administración de Bienes, comunico que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas;
Que tal situación motivó a la Dirección General de Administración de Recursos de este Ministerio, a realizar tratativas con los propietarios del inmueble que dio como resultado la cláusula adicional del contrato de locación administrativa registrado en la Escribanía General bajo Nº 12500, que tendrá un plazo de duración de tres (3) años a partir del 1 de julio de 2015, con un valor locativo mensual de pesos treinta y seis mil ($36.000.-) mensuales para el primer año, de pesos cuarenta y tres mil ($43.000) mensuales para el segundo año y para el tercer año se requerirá nueva tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires para acordar el valor locativo mensual;
Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe Nº IF-2015-24162931-DGAR, y estableció el canon locativo mensual del inmueble en pesos treinta y seis mil doscientos ($36.200) con fecha 15 de abril de 2015;
Que cabe señalar que conforme se estipula en el artículo 28, Inciso 12, apartado f) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014, se acompaña en el presente expediente, informe de Dominio del inmueble y luce la intervención de la Dirección General de Escribanía señalando que los titulares del dominio son: Fundación Miguel Reficco, Reficco y Potente Antonio Miguel, Reficco y Potente Dora Delia, Álvarez y Reficco Fernanda Ximena y Álvarez y Reficco María Natalia y señala que no recae sobre el inmueble gravamen, restricción o interdicción alguna;
Que obra en autos la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad (cfr. Orden 39) de conformidad con lo requerido en el artículo 28, Inciso 12, apartado i) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 que rige el procedimiento administrativo en la Ciudad de Buenos Aires, establece en el artículo 13 respecto a la retroactividad del acto que: "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado";
Que se aprueba una cláusula adicional que tendrá un plazo de duración de tres (3) años, cuyo comienzo se estipulo con los propietarios a partir del 1 de julio de 2015, esto es así, teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los alumnos, razón que justifica la retroactividad en la fecha de aprobación del contrato y la urgencia en la misma;
Que por otra parte, la fundamentación a la medida adoptada obedece a las gestiones que deben realizarse con los propietarios del inmueble al vencimiento del contrato o su cláusula adicional y a los diversos organismos que la Ley de Compras y Contrataciones, indica que deben intervenir, con carácter previo a firmarse el acto administrativo que lo aprueba, asimismo, debe señalarse que se trata de una retroactividad pactada entre las partes, que no lesiona derechos ni provoca daño alguno y mejora la calidad educativa;
Que el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de sus organismos técnicos, propicia la aprobación de la cláusula adicional del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;
Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender a la presente prórroga contractual;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.-Apruébase la cláusula adicional del contrato de locación administrativa registrado en la Escribanía General bajo el Nº 12500, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Muñiz 2147 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria N° 20 del Distrito Escolar 8°, conforme lo establece el apartado m) del inciso 12 del artículo 28, Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, la que como anexo (IF-2015-38776812-DGAR) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- El plazo de duración de la cláusula adicional se establece en tres (3) años, a partir del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2018, con un canon locativo de pesos treinta y seis mil ($ 36.000.-) mensuales para primer año, pesos cuarenta y tres mil ($43.000) mensuales para el segundo año y para el tercer año se solicitara una nueva tasación al Banco Ciudad a los efectos de acordar el valor locativo mensual.
Artículo 3.- La erogación que origina el Contrato de Locación Administrativa cuenta con afectación presupuestaria para el ejercicio 2016. Asimismo, será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2017-2018.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a las Gerencias Operativas de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos Patrimoniales de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1933/MEGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2016 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, el expediente 2016-13606359-MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO:

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2016-13607838-DGAR e IF-2016-13607958-DGAR;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2016-13607838-DGAR e IF-2016-13607958-DGAR;
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1980/MEGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 22.947.430/MGEYA-DGEGE/15, el Articulo 69° de la Ordenanza N° 40.593, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Maria Leticia Russo, DNI N° 10.867.117, solicita el pago de los días de vacaciones correspondientes al año 2014 no usufructuados a su debido tiempo por razones de servicio, y pendientes de pago en razón de haber accedido al beneficio jubilatorio;
Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal ratifica los dichos de la solicitante respecto del uso de días de su licencia anual ordinaria (Artículo 69° de la Ordenanza N° 40.593) durante el año 2014 por razones de servicio;
Que es facultad de este Ministerio suspender, por razones de servicio y buen gobierno escolar, la licencia ordinaria del personal docente y no docente;
Que por tal circunstancia, corresponde tramitar el reconocimiento de la licencia anual ordinaria pendiente a favor de la Sra. Russo;
Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal ha tomado intervención sin manifestar objeciones al reconocimiento y pago que se tramita;
Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes consideró que corresponde acceder a lo solicitado a cuyo fin resulta necesario el dictado del acto administrativo que haga efectivo el reconocimiento de los días de Licencia Anual Ordinaria no gozadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la interveción que le compete.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Reconózcase a favor de la docente Maria Leticia Russo (DNI N° 10.867.117), en su carácter de Maestra de Ciclos de Adultos interina, turno noche de la Escuela para adultos N° 4 DE 7°, Profesora de Relaciones Humanas suplente turno vespertino de la Escuela Técnica N° 1 DE 4° y Supervisora de Educación Especial Escalafón "C" interina de la Supervisión de Educación Especial Escalafón "C" N° 2 D.E. 14° los días de licencia anual ordinaria no usufructuadas por razones de servicio, que totalizan y se mencionan a continuación: 30 días hábiles año 2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría Carrera Docente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1981/MEGC/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 4.873.419/MGEYA- DGEDS /16, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de apertura de una sala de 2 años que funcionará en el turno mañana y el turno tarde del Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg";
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la jurisdicción "asume la responsabilidad de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita para todos los niveles y modalidades, a partir de los cuarenta y cinco días de vida, hasta el nivel superior, con carácter obligatorio desde el preescolar hasta completar los diez años de escolaridad, o el período mayor que la legislación determine";
Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, con su modificatoria Ley Nº 27046, en su artículo 18 que define la Educación Inicial como una unidad pedagógica que comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los (5) años de edad, siendo obligatorios los 2 (dos) últimos años;
Que es necesario mejorar la calidad de la enseñanza a través de las políticas educativas vigentes en la jurisdicción y a nivel nacional;
Que es menester dar respuesta a una demanda de la comunidad educativa y familiar de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg";
Que resulta necesario ampliar el rango etario en el nivel inicial, aumentando así la oferta educativa;
Que el edificio en el que funciona la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg", cuenta en la actualidad con instalaciones capaces de albergar la incorporación de las salas de 2 años;
Que la implementación de la ampliación del Nivel Inicial que por la presente se aprueba cuenta con reflejo presupuestario;
Que han tomado intervención la Dirección General de Planeamiento Educativo, la Dirección Operativa de Investigación y Estadística, y la Dirección General de Infraestructura Escolar;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a partir del presente año la apertura de una sala de 2 años que funcionará en el turno mañana y el turno tarde del Nivel Inicial de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg".
Artículo 2.- Establézcase que los cargos requeridos para la implementación del Nivel Inicial descripto en el artículo 1 de la presente, cuentan con la partida presupuestaria asignada habiéndose realizado la previsión correspondiente en el proyecto de Planta Orgánica Funcional 2016 de la institución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior el arbitrio de los medios necesarios para que la Dirección de Formación Docente pueda proceder a la cobertura los cargos requeridos a los efectos de la implementación de la ampliación del Nivel Inicial en Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Sofía E. Broquen de Spangenberg", designando a los docentes en acto público conforme lo establece la normativa vigente.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, de Carrera Docente, de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a la Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación Superior, de personal Docente y No Docente y de Coordinación Legal e Institucional y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1/UEICEE/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5049, los Decretos Nros. 514/14, 353/14 y 386/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC-MHGC/2016, el EE-2016-09508950-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, tiene como objeto diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, y como misión contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad educativa de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 5049, es función del Director Ejecutivo “aprobar la estructura orgánico- funcional, necesaria para el funcionamiento de la Unidad pudiendo designar a directores generales a cargo“;
Que mediante el Decreto N° 353/14 se adoptaron medidas de restricción presupuestarias en diversas materias hasta la finalización del ejercicio 2014, entre ellas creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial, adoptándose medidas de contención y racionalización del gasto;
Que el Decreto N° 353/14 fue prorrogado por Decreto Nº 386/15, y éste a su vez por el Decreto Nº 297/15 hasta la finalización del ejercicio 2015;
Que, a su vez, el artículo 3° del Decreto N° 353/14 establece que a los efectos de la implementación de lo establecido en dicho Decreto, la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda establecerán de modo conjunto los alcances y modalidades de las restricciones presupuestarias establecidas;

Que en ese marco legal la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda dictaron la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC-MHGC/2016 por la que suspenden la creación de cargos de estructura de autoridades superiores y del régimen de la carrera gerencial. Asimismo toda nueva contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios y modalidad de asistencia o pasantía técnica, que exceda el total del crédito presupuestario de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Entidad Autárquica o Agencia, cualquiera sea su clasificación económica y fuente de financiamiento, debiendo extremarse la utilización de los recursos humanos y técnicos actualmente existentes;
Que mediante el Decreto N° 363/16 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación contemplando en la misma a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa para ejercer las funciones conferidas mediante la Ley Nº 5.049;
Que obrando fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario para el funcionamiento de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, aprobar la estructura organizativa interna, sin que esto implique mayor erogación presupuestaria;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 5049,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la estructura organizativa interna de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con lo establecido en los Anexos I (Organigrama) (IF-2016-09522783-UEICEE) y II (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 09522469-UEICEE), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, al Ministerio de Educación y a las Subsecretarías del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Vinacur**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2/UEICEE/16

Buenos Aires, 22 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5049, los Decretos N° 514/14 y 363/16, la Resolución N° 1/UEICEE/16, el EE-2016-09509587-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación;

Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa tiene como objeto diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, y como misión contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad educativa de todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 5049, es función del Director Ejecutivo “aprobar la estructura orgánico- funcional, necesaria para el funcionamiento de la Unidad pudiendo designar a directores generales a cargo“;
Que mediante el Decreto N° 363/16 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Educación contemplando en la misma a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa para ejercer las funciones conferidas mediante la Ley Nº 5.049;
Que a través de la Resolución N° 1/UEICEE/16 se aprobó la estructura organizativa de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;
Que obrando fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia resulta necesario para el funcionamiento de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, designar a los Coordinadores Generales y Operativos de las respectivas Coordinaciones Generales y Operativas previstas, dictando el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 5049,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse a las personas que se detallan en el Anexo (IF-2016-11341855- UEICEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, a cargo de las Coordinaciones Generales y Operativas detalladas.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, al Ministerio de Educación y a las Subsecretarías del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Vinacur**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5/UEICEE/16

Buenos Aires, 28 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70/98; la Ley Nº 5049/14, los Decretos Nº 514/GCABA/14 y Nº 263/GCABA/2010, la Disposición Nº 82/DGCG/2010, el EX-2016-08480691-UEICEE y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 263/GCABA/2010 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en su artículo 2º el mencionado Decreto, establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, dotando a la citada dependencia de facultades para dictar la reglamentación pertinente de acuerdo a lo establecido en su artículo 5º;
Que a los fines de su implementación, el artículo 3º del anexo del mencionado Decreto, determina la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, una Unidad de Servicio Patrimonial de Segundo Orden coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE;
Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;
Que en este sentido, cabe señalar que por intermedio de la Ley Nº 5049, se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que asimismo, por intermedio del Decreto N° 514/GCABA/14, se aprobó la reglamentación de la mentada Ley, suprimiéndose la Dirección General de Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación transfiriéndose sus responsabilidades primarias, patrimonio, presupuesto y recursos humanos a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;
Que el artículo 17º de la Ley Nº 5049 establece que "Son funciones del Director Ejecutivo: a) La administración general de los recursos y del personal (...) g) Administrar los recursos económicos asignados a la Unidad, resolviendo y aprobando los gastos de conformidad con las normas legales vigentes (...) j) Dictar las resoluciones que fueran necesarias para el mejor ejercicio de sus funciones (...) m) Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Unidad; o) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley...";
Que por su parte, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Disposición Nº 82/DGCG/10 que aprueba la reglamentación del referido Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad, el número de los responsables patrimoniales deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por Acto Administrativo";
Que en consecuencia, corresponde designar como responsable de los Servicios Patrimoniales de segundo orden al Sr. Luís Alberto Sosa, DNI N° 31.753.006, en la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de responsable de los Servicios Patrimoniales de segundo orden al agente de planta permanente Sr. Luis Alberto Sosa, DNI N°

31.753.006 F.C 447.543, para las tareas de administración del inventario de bienes muebles e insumos de la repartición, como así también del Registro de Sistema informático Altas, Bajas y Transferencias de Insumos y Bienes de Uso y su correspondencia con el Inventario Físico.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Vinacur**

RESOLUCIÓN N.° 7/UEICEE/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nacionales N° 26.206, N° 17.622, N° 25.326; las Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°. 1.845, N°4.895 y N°5.049; los Decretos N° 514/14 y N° 725/07; y el EE- 2016- 13366966-UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, como ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación;
Que en su artículo 11º la precitada Ley establece que las tareas de la Unidad de Evaluación de la Calidad y Equidad Educativa se llevan a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones de las leyes nacionales N° 26.206, N° 17.622, N° 25.326, el art.58 de la Constitución de la Ciudad y las leyes N° 4.013 y N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias y que la política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones se hará bajo las prescripciones del Artículo 97 de la ley 26.206 de Educación Nacional;
Que la Ley Nacional N° 26.206, en su artículo 96°, determina que las jurisdicciones participarán en el desarrollo e implementación del sistema de evaluación e información periódica del sistema educativo, verificando la concordancia con las necesidades de su propia comunidad en la búsqueda de la igualdad educativa y la mejora de la calidad;
Que la precitada norma, en su artículo 97°, establece que las jurisdicciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa y que la política de difusión de la información sobre los resultados de las evaluaciones resguardará la identidad de los/as alumnos/as, docentes e instituciones educativas, a fin de evitar cualquier forma de estigmatización, en el marco de la legislación vigente en la materia;

Que la Ley Nacional N° 17.622, en su artículo 13, establece que todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligadas a guardar sobre ellos absoluta reserva y las personas que deban realizar tareas estadísticas o censales, con carácter de carga pública, estarán obligadas a cumplir estas funciones, estableciendo que si así no lo hicieran, se harán pasibles de las penalidades preceptuadas en el artículo 239 del Código Penal, salvo que aquéllas estuviesen comprendidas en las excepciones que establezca reglamentariamente el Poder Ejecutivo;
Que la Ley Nacional N° 25.326, en su artículo 1°, consagra la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean estos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre;
Que en este sentido, la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece los preceptos fundamentales que regulan la protección de datos personales a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, definiendo los conceptos de: Datos Personales; Datos Sensibles; Archivos, Registros, Bases o Bancos de Datos; Tratamiento de Datos; Titular de Datos; Encargados del Tratamiento; Usuario de Datos; y Fuentes de acceso Irrestricto;
Que por medio de dicha norma se establece que los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas con aquellas que motivaron su obtención y el responsable del archivo, registro, base o banco de datos, el encargado del tratamiento y los usuarios de datos están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales sujetos a tratamiento y a guardar dicho secreto, una vez finalizadas las funciones o actividades en virtud de las cuales dichos datos fueron sometidos a tratamiento;
Que por su parte, la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, por medio del artículo 4° inciso i) establece que es obligación del funcionario público "guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa";
Que por medio del Decreto N° 725/GCABA/07 se reglamenta la Ley N° 1845 y se expone que como requisito previo al tratamiento de los datos personales incorporados en los archivos, registros, bases o bancos de datos de titularidad del órgano en o para el que desempeñen su tarea, los usuarios de datos deberán aceptar la política de seguridad a la que se refiere el artículo 17 de la Ley N° 1.845;
Que la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa elabora, aplica, interpreta y determina técnicas de evaluación, entrevistas, tests u otros instrumentos de modo que tanto el proceder como los fines perseguidos resulten apropiados de acuerdo con la investigación y los datos existentes acerca de la utilidad y pertinencia de las técnicas absteniéndose del uso inapropiado de sus resultados y de toda información proporcionada por las mismas;
Que para la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa los datos y la información que son recabados para incorporarse a una base de datos son tratados con un objetivo específico, y a tal fin deben ser utilizados para los fines concretos por los que fueron solicitados, sin alterar el espíritu por el cual se requirieron;
Que dada su naturaleza jurídica, las entidades descentralizadas deben dictar las disposiciones y reglamentaciones necesarias para adaptar procedimientos y fijar competencias en el ámbito propio, para el adecuado cumplimiento del objeto y la finalidad definidos por sus respectivas leyes de creación;

Que sin perjuicio de resultar normativa de carácter general y exigible de cumplimiento sin necesidad de notificación particular, resulta oportuno hacer extensivo el conocimiento del resguardo del secreto estadístico y la confidencialidad de la información al personal de organismos públicos, entes descentralizados, personas jurídicas de carácter público o privado y personas de existencia visible que con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones tengan acceso a información estadística o censal generada en el ámbito de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la de la Ley Nº 5049,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase constancia que todo dato o información recabado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, en el marco de las funciones y responsabilidades primarias que le son propias, es de carácter confidencial y su uso será en el marco de la normativa jurisdiccional y nacional vigente.
Artículo 2°.- Determínase que la información recabada en el marco del cumplimiento de las funciones que le son propias a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa no podrá ser utilizada, publicada o cedida sin autorización expresa de la Dirección Ejecutiva de dicha Unidad.
Artículo 3°.- Dispónese que el personal que se desempeña en la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, cualquiera sea su condición, forma de contratación, función y jerarquía y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de información deberán guardar estricto secreto profesional y tiene el deber de confidencialidad respecto de los datos a los que, en virtud de sus funciones, pudiera tener acceso, no pudiendo utilizar dicha información para fines personales, este deber subsiste con posterioridad al vínculo laboral o profesional que los interrelacione.
Artículo 4°.- Determínase que el personal de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa deberá observar el uso apropiado de las técnicas de evaluación, intervenciones, resultados e interpretaciones, y tomarán las medidas razonables para evitar el uso inadecuado de la información proporcionada por dichas técnicas.
Artículo 5°.- Dispónese que todo funcionario público, agente o personal del Gobierno de la Ciudad que con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones requiera información a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa están obligadas a guardar sobre ella absoluta reserva y se responsabiliza por el uso indebido de las informaciones de los que se tenga conocimiento a través de cualquier medio de comunicación.
Artículo 6°.- Dispónese que los consultores, los pasantes universitarios, así como las personas involucradas en las tareas comprendidas en convenios con organismos públicos o entes privados suscriptos por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, y que en razón de sus funciones accedan a datos e información están asimismo obligados a guardar reserva de los mismos.
Artículo 7°.- Establécese que el deber de reserva y confidencialidad de la información alcanza a los proveedores que con razón de la prestación de los servicios de impresión, transporte, consolidación, distribución, desconsolidación, guarda, y cualquier otra actividad relacionada, tomen conocimiento y contacto con instrumentos para el relevamiento de datos e información de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa.

Artículo 8°.- Incorpórese la frase “El uso indebido de la información generada por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa es pasible de penalidades y sanciones administrativas“ al pie de todos los correos electrónicos por los que el personal perteneciente a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa brinde información generada en el marco de las responsabilidades primarias de la misma.
Artículo 9°.- Todo el personal de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, cualquiera sea su categoría, condición y situación de revista, y todas las personas comprendidas en la obligación de resguardo, deberán notificarse del contenido del Anexo (IF-2016-13393420- -UEICEE), que forma parte integrante de la presente Resolución, y el mismo será agregado al legajo personal de cada agente.
Artículo 10°.- Establécese que cuando se firmen convenios con organismos públicos, entes privados u organismos internacionales, para la realización de programas y/o proyectos o contratación de servicios de los cuales la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa forma parte, se deberá incluir una cláusula por la cual dichas partes se comprometan a respetar y hacer respetar la normativa invocada por el artículo 11º la Ley 5049 y la reglamentación de las mismas, dando cumplimiento a la presente Resolución.
Artículo 11°.- Dispónese que todo funcionario público, agente o personal del Gobierno de la Ciudad que tome conocimiento de la posible comisión del delito de violación del secreto estadístico deberá comunicarlo inmediata y fehacientemente a su superior jerárquico a fin de girar las actuaciones que se labren a conocimiento de la Procuración General de la Ciudad con la finalidad de promover las denuncias judiciales a que hubiere lugar, todo ello sin perjuicio de la sustanciación del pertinente sumario administrativo conforme la normativa aplicable.
Artículo 12°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Educación, Subsecretarías y sus Direcciones Generales. Cumplido, archívese. **Vinacur**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 169/SSPLINED/16

Buenos Aires, 17 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.642.917/MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Primaria" del Instituto San Cayetano (A-101);
Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad, de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que mediante la Resolución N° 24/CFE/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.2 que "...se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";
Que por Resolución N° 2514-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Primaria que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las Resoluciones aprobatorias de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formación Docente de carácter presencial conllevan la elaboración de Planes Curriculares Institucionales por parte de cada Instituto;
Que la Resolución Nº 1067-MEGC/15 regula el proceso de aprobación de los Planes Curriculares Institucionales de Formación Docente y especifica los componentes que los institutos deben elevar para su aprobación;
Que el Instituto San Cayetano, incorporado a la enseñanza oficial con la característica A - 101, ha elaborado su Plan Curricular Institucional de acuerdo con el Diseño Curricular Jurisdiccional "Profesorado de Educación Primaria" (Resolución Nº 2514-MEGC/14) y los requisitos de la Resolución Nº 1067- MEGC/15;
Que el Instituto Nacional de Formación Docente certificó que el Instituto San Cayetano (A-101) CUE020066300, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra inscripto en el Registro Federal de instituciones y ofertas de Formación Docente;
Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional de la carrera de Formación Docente presencial "Profesorado de Educación Primaria" presentado por el Instituto San Cayetano (A-101), que como Anexo (IF- 2016-8893337-DGEGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto incorporado a la enseñanza oficial Instituto San Cayetano (A-101), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación y la elevación de la aplicación del Plan Curricular Institucional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Planeamiento e Innovación Educativa, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada, y a la Gerencia Operativa de Currículum. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 180/SSPLINED/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 9.464.196/MGEYA- DGEGE /16, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la solicitud de adecuación de la Estructura Curricular de la Formación General del Ciclo Básico de la Nueva Escuela Secundaria presentada por la Escuela de Educación Media N ° 1 DE N° 14 "Federico García Lorca";
Que tanto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, garantizan el derecho inalienable a la educación, prescribiendo la remoción de todo obstáculo que impida, limite o entorpezca su efectivización, con el objeto de asegurar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social de los destinatarios de ese derecho;
Que en el marco normativo preindicado fue sancionada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Ley N° 898 que establece de Obligatoriedad de la Escuela Media;
Que en razón de ello, los servicios educativos de la jurisdicción deben ir adecuándose progresivamente, en cantidad y calidad, para concretar la extensión de la obligatoriedad legalmente impuesta;
Que asimismo, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";
Que por Resolución Nº 79/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Obligatoria;

Que por Resolución Nº 84/09 el Consejo Federal de Educación aprobó el Documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria" que prescribe en su artículo 3° que es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos;
Que las Resoluciones Nº 321/MEGC/2015 y Nº 1189/MEGC/2015 establecen los diseños curriculares de la Nueva Escuela Secundaria; Que la estructura curricular propuesta respeta la carga horaria mínima que establece el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la norma preindicada;
Que la propuesta de adecuación respeta los parámetros establecidos en el Anexo I de la Resolución 2427/MEGC/2014;
Que el proyecto fue elaborado y avalado en forma conjunta por todo el personal docente de la institución;
Que han tomado intervención las instancias correspondientes, prestando su aval al presente proyecto;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la adecuación de la Estructura Curricular de la Formación General del Ciclo Básico de la Nueva Escuela Secundaria, que como Anexo (IF-2016-09470699-DGEGE) forma parte de la presente Resolución, para la Escuela de Educación Media N° 1 DE 14º "Federico García Lorca", a partir del Ciclo Lectivo de 2015, ad referéndum de la presentación del plan de estudios.
Artículo 2.-Establécese que la Supervisión respectiva realizará el seguimiento y acompañamiento del desarrollo e implementación de la adecuación aprobada en el artículo 1.
Artículo 3.-Encomiéndase la evaluación de la propuesta aprobada en el artículo 1 a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa a efectos de validar los logros en la calidad de los aprendizajes de los alumnos con la implementación de las adecuaciones presentadas.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a la Dirección de Educación Media y a las Gerencias Operativas de Currículum y de Títulos y Legalizaciones. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 183/SSPLINED/16

Buenos Aires, 24 de mde 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3.929.320/MGEYA-DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la aprobación del Plan Curricular Institucional para la carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Química, que se implementará en el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González", dependiente de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio;
Que el Plan Curricular Institucional integra contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y equidad educativa y, la propuesta específica a partir de la identidad de la Institución;
Que el presente PCI cumple con los criterios establecidos por el Consejo Federal de Educación y con los jurisdiccionales a los efectos de la validez nacional;
Que el Instituto Superior del Profesorado ha cumplido con el procedimiento y los requisitos formales establecidos por la Resolución N° 1067-MEGC/15 para la aprobación de Planes Curriculares Institucionales de las carreras de Formación Docente presenciales;
Que se ajusta a los componentes fijados en el Anexo II artículo 3 de la Resolución mencionada;
Que la Dirección de Formación Docente junto con la Dirección General de Educación Superior constataron el cumplimiento de los requisitos formales y de previsión presupuestaria para la ejecución del plan;
Que la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Gerencia Operativa de Curriculum han tomado la intervención que les compete según los artículos 4 y 7 del Anexo I de la resolución mencionada elaborando el anteproyecto de Resolución aprobatoria;
Que la Dirección General mencionada elaboró la propuesta elevada a la entonces Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, previo dictamen favorable de la Gerencia Operativa de Curriculum;
Que el Plan Curricular Institucional se encuadra en las pautas de la Resolución 4022-MEGC/14 que aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Química, que deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal;
Que por ello, al ser aprobado este Plan Curricular Institucional conlleva la validez nacional de los títulos que se otorguen para las cohortes que se establezcan en el nivel nacional;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Plan Curricular Institucional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Química, que deberá implementarse en el Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González", dependiente de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección General de Educación Superior, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2016-9953525-ESC201104) forma parte de la presente Resolución, a partir del 2015 por la cantidad de cohortes que determine el proceso de validez nacional.

Artículo 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, el seguimiento y evaluación del Plan Curricular Institucional que se aprueba por la presente, para su actualización o modificación total o parcial una vez finalizadas las cohortes de validez nacional.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 184/SSPLINED/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 38.375.772/MGEYA-ESCM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Proyecto de Resolución que aprueba con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Intensivos de Verano 2016, que se dictan en la Escuela de Maestros;
Que la oferta de Cursos que brinda la Escuela de Maestros responde a las políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación, las cuales apuntan, entre otras finalidades, al mejoramiento de las prácticas docentes;
Que la Escuela de Maestros ha diseñado cursos de corta duración, para facilitar el abordaje de la normativa educativa, de acuerdo a las necesidades e intereses de los docentes;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la normativa educativa y las actividades docentes relacionadas con la aplicación de lo administrativo legal;
Que por ser cursos de corta duración, de temática acotada, pero relacionada entre sí, los docentes interesados podrán realizar recorridos completando dos cursos y así se conformará un trayecto a fin de obtener un puntaje de acuerdo a las pautas estatutarias;
Que para acceder a la acreditación de un trayecto, a los efectos de ser considerado el puntaje respectivo, el interesado deberá cumplimentar un trabajo final y aprobar una evaluación final integradora;
Que de acuerdo a los requerimientos estatutarios para asignar puntaje, la Escuela de Maestros extenderá al interesado el respectivo certificado de acreditación donde consten el total de horas asignadas y la evaluación pertinente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 263-MEGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO E INNOVACIÓN EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Intensivos de Verano 2016 que se dictan en la Escuela de Maestros, que como Anexo ((IF-2015-38376009- -ESCM) forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento Educativo, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa. Cumplido, archívese. **Azar**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 5506/SSCD/16

Buenos Aires, 24 de mayo de 2016

VISTO:
La Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) y modificatorias, el Decreto N° 611/86 y sus modificatorias y reglamentarias y el EX-13596678-MGEYA-CJ-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el art. 12 de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias estipula que la COREAP (Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales) clasifique al personal, por orden de mérito, y elabore las nóminas de aspirantes a ingreso en la docencia, acrecentamiento de clases semanales o acumulación de cargos, ascensos de jerarquía e interinatos y suplencias;
Que la reglamentación de la citada Ordenanza, aprobada por Decreto N° 611/86 y modificatorias se establece que a los fines de la elaboración del orden de mérito se evalúan los antecedentes de los aspirantes a ingreso, traslado, ascenso, acumulación, acrecentamiento e interinatos y suplencias, al 31 de marzo del año del llamado a concurso;
Que la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales procedió a la confección del Listado por orden de mérito de docentes aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base 2016- (inscripción abril 2015), Escalafón A, B y C;
Que la mencionada Junta remite los listados por orden de mérito, de acuerdo con el puntaje resultante, para su aprobación de conformidad con lo establecido en la reglamentación de la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias;
Por ello, y atento a las facultades conferidas

El SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébase el Listado por orden de mérito de docentes aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base 2016 (inscripción abril 2015), Escalafón A, B y C, elaborado por la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales, según el Anexo (IF-2016-13350776-CJ) que forma parte de la presente resolución.
Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General de Carrera Docente, (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente), a la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales, y efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a la Dirección General de Educación Estatal. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 356/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 73-MDUYTGC/2016 y el EX-2016-14022826-MGEYA-DGTALMDUYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 73-MDUYTGC/2016, se autorizó entre otros, el Contrato de Locación de Servicio del Sr. Gastón Alexander Williams, D.N.I. Nº 34.114.433, para desempeñarse en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y por la retribución mensual de pesos veintiocho mil ($28.000);
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato, a al 1° de junio del corriente año;
Que la mencionada Dirección General, ha intervenido al respecto, solicitando la baja de tal contratación;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, aceptando la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase al 1° de junio de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Gastón Alexander Williams D.N.I. Nº 34.114.433, a su Contrato de Locación de Servicio que le fuera autorizado por la Resolución Nº 73-MDUYTGC/2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio -la que entre otras gestiones deberá notificar al interesado-; cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 357/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nro. 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1254/08, 948/08, 811/10, 363/15 y sus modificatorios y 203/16, las

Resoluciones Nros. 657/MDUGC/10, 717/MDUGC/11, 353/MDUYTGC/16 y 1019/SSTRANS/15, el Expediente N° 575.401/10 y el Expediente electrónico N° 13916190-MGEYA- DGTYTRA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente electrónico N° 13916190-MGEYA-DGTYTRA-2016 tramita la aprobación de demasías de la obra "Plan SL15/2010 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa";
Que por el Expediente Nº 575.401/10 tramitó la Licitación Pública N° 2.490/2010 para la realización de la obra: “Plan SL 15/2010- Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa“, propiciada por la entonces Dirección General de Tránsito y Transporte de la ex Subsecretaría de Transporte dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano;
Que según consta en el expediente referido en el párrafo anterior, la contratación fue dividida en 9 áreas a fin de facilitar la concreción de los trabajos y obras proyectadas, distribuyendo la carga de ejecución en diferentes contratistas, según la capacidad técnica y la oferta económica presentada;
Que por Resolución Nº 717/MDUGC/11, en lo pertinente a esta resolución, el Área 2 fue adjudicada a la firma TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A-TEYMA ABENGOA S.A. (UTE) por un monto de pesos sesenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con 57/100 ($61.557.254,57); el Área 3 a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. por un monto de pesos sesenta y ocho millones setenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro con 40/100 ($68.077.874,40) y el Área 8 a la compañía LESKO S.A.C.I.F.I.A - SICE SUCURSAL ARGENTINA (UTE) por un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cinco con 69/100 ($ 44.144.505,69);
Que las Contratas entre el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y las empresas adjudicatarias fueron suscriptas con fecha 7 de febrero de 2012;
Que se procedió a dar inicio a la obra, a través de las Actas de Inicio firmadas entre las empresas adjudicatarias y el organismo contratante y se estableció un plazo de contratación de sesenta (60) meses a partir del 1º de marzo de 2012 con fecha de finalización el 28 de febrero de 2017;
Que la Dirección General de Tránsito y Transporte por intermedio del IF 13928592-DGTYTRA-2016 postula la aprobación de Demasías de las Obras vinculadas a las Áreas 2, 3 y 8, toda vez que a los fines de su eficiente desarrollo es preciso incrementar las tareas los ítems Mantenimiento y Obras, cuya agrupación se dispuso mediante la Resolución N° 353/MDUYTGC/2016;
Que el importe total del Adicional correspondiente al Área 2 de la que es contratista TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. - TEYMA ABENGOA S.A. (UTE), asciende a la suma de pesos doce millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta con 86/100 ($ 12.311.450,86);
Que el importe total del Adicional correspondiente al Área 3 de la que es contratista MANTELECTRIC I.C.I.S.A, asciende a la suma de pesos Trece Millones Seiscientos Quince Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 88/100 ($13.615.574,88);
Que el importe total del Adicional correspondiente al Área 8 de la que es contratista LESKO S.A.C.I.F.I.A - SICE SUCURSAL ARGENTINA (UTE), asciende a la suma de pesos ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos uno con 13/100 ($ 8.828.901,13);
Que las variaciones indicadas representan un incremento del monto original de los contratos del 20%;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a través de la IF-2016-13929585- -SSTYTRA avaló lo consignado por la Dirección General señalada y la Secretaría de Transporte mediante la PV-2016-13930073--SECTRANS, prestó conformidad a lo solicitado por el Dirección General de Tránsito y Transporte en dicho informe;
Que se cuenta con la afectación del gasto;
Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mediante el Decreto N° 363/15 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Secretaría de Transporte y sus distintas Unidades de Organización, entre ellas la Dirección General y la Subsecretaría propiciantes de esta Resolución;
Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de Obra Pública.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/15 y modificatorios y 203/16,

EL MINISTRO DEDESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídase el Adicional N° 1 de la Obra "Plan SL15/2010 - Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa", correspondiente a las Áreas 2, 3, y 8, adjudicadas a las firmas TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE S.A. - TEYMA ABENGOA S.A. (UTE), MANTELECTRIC I.C.I.S.A. y LESKO S.A.C.I.F.I.A. - SICE SUCURSAL ARGENTINA (UTE), respectivamente, en los términos del Anexo I (IF-2016-13929570-SECTRANS) que a todos sus efectos forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Aprúebanse los nuevos montos contractuales de la Obra mencionada en el artículo precedente, los cuales en virtud de las modificaciones convalidadas ascienden para el Área 2 a un total de pesos doce millones trescientos once mil cuatrocientos cincuenta con 86/100 ($ 12.311.450,86), para el Área 3 a la suma de pesos trece millones seiscientos quince mil quinientos setenta y cuatro con 88/100 ($13.615.574,88) y, para el Área 8 a la suma de pesos ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos uno con 13/100 ($ 8.828.901,13), lo que representa, para cada una de estas áreas, una variación del monto original del contrato del veinte por ciento (20%).
Artículo 3°.- Apruébese los Planes de Trabajos y Curvas de Inversión que como Anexo II (IF 2016-13927344-DGTYTRA) forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte, que deberá notificar a las empresas contratistas. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 358/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nros.10/2016, la Resolución Nro. 227/2016, el Expediente Electrónico Nro. 13.802.053/SECTRANS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de las asignaciones crediticias correspondientes a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la prórroga de Servicio de Limpieza en la Dirección General de Tránsito y Transporte, en la Secretaria de Transporte y en la Dirección General Planificación de la Movilidad;
Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto Nº 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 10/2016 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 2931 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".
Que por lo expuesto corresponde aprobar la mencionada modificación presupuestaria mediante el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 2931 del año 2016, la cual se detalla en el Anexo I (IF-2016-14.187.009-DGTALMDUyT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de

Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 359/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El EX-2015-14.643.994-MGEYA-DGPUYA del llamado a Licitación Pública para la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación N° XII - UG7-P1, al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 5.460, el Decreto Nº 203/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó que se arbitraran los medios necesarios para realizar la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación N° XII - UG7-P1;
Que mediante Resolución N°2015-238-MDUGC, se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 23 de octubre del 2015;
Que, tal como surge del Acta de Apertura Nº 26/2015, se realizó el acto de apertura en el cual se recibieron las ofertas de las empresas Niro Construcciones SA, Conorvial SA, Dal Construcciones SA, Cavcon SA, Constructora San José SA y Pose SA;
Que por NO-2016-11590298-SSOBRAS se refirió que toda vez que se ha definido mediante la última revisión del proyecto realizada por el Comité Olímpico Internacional en la Ciudad de Buenos Aires que la capacidad óptima de camas con las que debería contar la Villa Olímpica de la Juventud es de 6.895 (seis mil ochocientas noventa y cinco) unidades y considerando la NOTA -2016-11495529-UPEJOL, se propicia la baja de las Licitaciones Públicas de las Viviendas Sociales Villa Olímpica- Licitaciones 11 y 12- Nros. 600/15 y 1090/15;
Que de tal modo, corresponde dejar sin efecto la presente licitación pública, en los términos de los artículos 1.1.3 y 1.18 del Pliego de Condiciones Generales y del artículo 82 de la Ley N° 2.095.
Por ello, de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203/2016,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 1090/2015 referente a la Obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación N° XII - UG7-P1.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a las empresas participantes. Comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 177/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8583879/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pringles Nº 1384/86, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 36.90 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Local Comercial), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-08583835-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 75 (PLANO-2016-11127014-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-08583830-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 74 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-11126993-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4. "Inc. A) R2bI; pto. d) FOT max." Del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 78 Pág. 2/3 (IF-2016-11720806-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-08583830-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 75 (PLANO-2016-

11127014-DGROC), ampliación conformada por un total de 36.90 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Pringles Nº 1384/86, Nomenclatura Catastral: Circ 18 Secc. 31 Manz. 98 Parc. 34, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 178/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8768916/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Remedios de Escalada de San Martin Nº 2120, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 153.64 m2 de los cuales 71.86 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Cocina); en tanto que 81.78 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cochera; P. Alta: Habitación de servicio, Baño, Galería, 3 Dormitorios, Baño 2 Balcones y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 3 a 4/6 (PLANO-2015-02165651-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 12 Pág. 1/2 (PLANO-2015-02954525-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar;
Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 7 a 8 / 22 (RE-2015-02165383-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 22 (RE-2015-02165383-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.2.0. "Altura mínima de locales", el Art. 4.6.3.1. "Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase", el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales - Sus Características" y el Art. 7.7.1.2. "Características constructivas de un garaje" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 28 Pág. 2/3 (IF-2016-06401217-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 7 a 8 / 22 (RE-2015-02165383-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 12 Pág. 1/2 (PLANO-2015-02954525-DGROC), ampliación conformada por un total de 153.64 m2 de los cuales 71.86 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 81.78 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cochera; P. Alta: Habitación de servicio, Baño, Galería, 3 Dormitorios, Baño 2 Balcones y Escalera), para la finca sita en la calle Remedios de Escalada de San Martin Nº 2120, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 67 Manz. 121 A Parc. 2, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 179/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8427390/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: López Merino. Nº 3868, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 7 m2 los cuales Fueron Ejecutados en forma no reglamentaria (Local: Deposito de Enseres en fondo) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 22 Pág. 1 a 7/8 (PLANO-2015-34874499 - DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2015-34873985- -DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra s/Nº de Orden 23 Pág. 2 y 3/5 (RE-2015-34875116- -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 2 Pág. 1 y 2/7 (RE-2014-08416468 - DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. "5.4.14 -b)R2b2 -6) Observaciones" , ambos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 39 Pág. 1 y 2/3 (IF-2016-08565749- -DGROC). Las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 23 Pág. 2 Y 3/5 (RE-2015-34875116- DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2015-34873985- -DGROC) ampliación conformada por un total de 7 m2, para la finca sita en la calle, López Merino Nº 3868, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 71 Manz. 94B Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 180/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22141154/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Santander Nº 1371/75 - UF Nº 5, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar con local comercial";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 102.89 m2 de los cuales 42.69 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Piso 1º: hall y baño; dormitorio, paso y baño); en tanto que 60.20 m2 en forma no reglamentaria (Piso1: dormitorio y cocina; lavadero, y dormitorio) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/3 (PLANO-2015-22138154 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 17 (PLANO-2016-02938763- DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar con local comercial";
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 14 y 15/82 (RE-2015-22135489 - DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 1 a 2/3 (RE - 2015-33848919 -DGROC); con su autorización correspondiente según consta Nº de Orden 34 Pág. 1 a 4/5 (IF-2014-11968773 -DGEMPP);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "iluminación y ventilación de locales de 1º" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y ventilación de locales de 2º escalera principal" todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 36 Pág. (IF-2016-10084556-DGROC). las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 14 y 15/82 (RE-2015-22135489 -DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 17 Pág. 1/1 (PLANO-2016-02938763- -DGROC), ampliación conformada por un total de 102.89 m2 de los cuales 42.69 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria, en tanto que 60.20 m2 en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Santander Nº 1371/75 - UF Nº 5 Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 44 Manz. 151 Parc. 15, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar con local comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 181/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 23070350/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fonrouge Nº 1890/92/94, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 81.93 m2 de los cuales 15.26 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Alta: Quincho, Hall); en tanto que 66.67 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Estar-Comedor; P. Alta: Dormitorios, Estar-Comedor), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 13 Pág. 1/2 (PLANO-2015-23070264-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 46 (PLANO-2016-06477883-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial;
Que obra s/Nº de Orden 11 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-23070256-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 1 a 2 / 3 (ACTO-2015-23070290-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", Art. 4.6.3.1. "Áreas y lados mínimos de los locales de primera y tercera clase" y el Art. ¨Iluminación y ventilación de locales de primera clase¨ todos del Código de la Edificación;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 53 Pág. 1/3 (IF-2016-10920136-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 11 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-23070256-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 46 (PLANO-2016-06477883-DGROC), ampliación conformada por un total de 81.93 m2 de los cuales 15.26 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 66.67 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Fonrouge Nº 1890/92/94, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 62 Manz. 34 Parc. 21, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 182/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22216678/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle GAVILAN 4885, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 25.54 de m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Planta 4º: dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 pág. 12 a 22/25 (PLANO-2015- 22215600-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-36677747-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional;
Que obra s/Nº de Orden 29 Pág. 1 a 2 / 3 (IF-2016-10014842-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 23 a 24 / 134 (RE-2015-22215085-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra del Código de la Edificación, y el Articulo 5.4.3.3 "Distrito E3-Equipamiento local-Disposiciones Particulares-a) FOT" del Código de Planeamiento Urbano;
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887:

Que según informe de la D.G.R.O.C. Nº de Orden 30 Pág. 1/3 (IF-2016-10497630-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 29 Pág. 1 a 2 / 3 (IF-2016-10014842-DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 7 (PLANO-2015-36677747-DGROC), ampliación conformada por un total de 25.54 m2, para la finca sita en la calle. Gavilan 4885, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 73 Manz. 88 Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudio Profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 183/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19354124/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Palpa. Nº 3265-67

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 146.21m2 los cuales fueron ejecutados 144.08 m2 en forma reglamentaria (PB:Comedor - cocina - escritorio - Baño - Cocina/Lavadero - estar/Comedor PA: Dormitorio - Paso - Baño) en tanto que 2.13 m2 en forma no reglamentaria (PA: Paso - baño) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 3 Pág. 1 y 2/3 (PLANO-2015-19010652- -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2016-26175940 - DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar";

Que obra s/Nº de Orden 20 Pág. 3 y 4/5 (RE-2016-26174836-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada al presupuesto establecido en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 9 y 10/17 (RE-2015-19010525-DGROC);
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.7.1.9 "Ancho mínimo de los Pasillos";
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 43 Pág. 1 y 2/4 (IF-2016-10535738 - DGROC). Las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 20 Pág. 3 y 4/5 (RE-2016-26174836-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 21 Pág. 1 (PLANO-2016- 26175940-DGROC), ampliación conformada por un total de 146.21 m2, los cuales fueron ejecutados 144.08 m2 en forma reglamentaria y 2.13 m2 en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle, Palpa. Nº 3265-67, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 37 Manz. 50 Parc. 37, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 184/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.885.171-SSREGIC-2016, y la NOTA Nº 2016-12949283-DGPMOV, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada Nota se solicitó la reconsideración de la Resolución Nº 518-SECPLAN-14 que incluyó en el catálogo preventivo al inmueble sito en la calle Dr. R. Carrillo Nº 550, 552, 554, 556, 558 (Sección 018, Manzana 119, Parcela 009);
Que en razón a ese pedido de reconsideración el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP), vuelve a tener intervención en la reunión del día 26 de abril de 2016, efectuándose la presentación del proyecto de intervención urbana del Viaducto del FFCC Belgrano Sur a cargo de la Secretaría de Planificación de Transporte, Ministerio de Transporte de la Nación, describiendo las obras de prolongación de los viaductos existentes a lo largo de todo el tramo metropolitano y la expropiación de lotes para la nueva traza involucrados en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en donde quedaría afectada la manzana donde se emplaza el inmueble de la calle Dr. R. Carrillo Nº 550, 552, 554, 556, 558 (Sección 018, Manzana 119, Parcela 009);
Que, en tal sentido, el CAAP analizó de manera integral el proyecto, la escala de intervención y los beneficios que se producirán en la eficiencia del transporte;
Que, por otra parte se precisó la situación de la manzana 119, sección 18, donde en la reunión del 29 de marzo de 2016, fueron evaluados todos los inmuebles anteriores a 1941 que restaban considerarse, entendiéndose que ninguno de ellos poseía valor patrimonial;
Que, en ese contexto y en virtud de tratarse de un proyecto de interés público mayor, dicho Consejo opinó que correspondería hacer lugar a este requerimiento para que se retire el inmueble del catálogo preventivo, firmando el acuerdo en la Nota CAAP s/N de fecha 10 de mayo de 2016;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Dr. R. Carrillo Nº 550, 552, 554, 556, 558 (Sección 018, Manzana 119, Parcela 009) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. Cruz

RESOLUCIÓN N.° 185/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13884695-SSREGIC-2016, y

CONSIDERANDO

Que por la mencionada actuación se solicita la incorporación al catálogo preventivo de los inmuebles que se listan a continuación en razón de sus valores arquitectónicos y urbanísticos-ambientales con Nivel de Protección Cautelar.

Nº ORDEN S-M-P DIRECCION
1 040-106-018A VIEL 1290
2 006-022-001 ARISTÓBULO DEL VALLE 502
3 006-022-002 ARISTÓBULO DEL VALLE 524
4 065-076-002 MORÓN 2410
5 065-076-003 MORÓN 2418
6 065-076-004 MORÓN 2426
7 065-076-005 MORÓN 2434
8 065-128A-006 FRAY LUIS BELTRÁN 85
9 065-128A-007 FRAY LUIS BELTRÁN 81
10 065-128A-008 FRAY LUIS BELTRÁN 79
11 065-128A-009 FRAY LUIS BELTRÁN 75
12 065-128A-010 FRAY LUIS BELTRÁN 55
13 065-066-019B DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 2529
14 065-066-019C DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 2521
15 015-170-001 OMBÚ 2994
16 007-019-044A ARENALES 1601

Que el mencionado pedido de Catalogación fue puesto a consideración del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales acordando el mismo en su protección mediante Notas S/Nº CAAP-2016 del 26 de abril y 10 de mayo de 2016;
Que el Código de Planeamiento Urbano establece en el Artículo 10.1.2 "Obligación de Proteger" que "La salvaguarda y puesta en valor de los lugares, edificios u objetos considerados por estas normas de valor histórico, arquitectónico, simbólico o ambiental obliga a todos los habitantes a ordenar sus conductas en función de sus protección, como así también de aquellos elementos contextuales que contribuyen a su valoración. Los espacios y bienes sujetos a obligación de proteger serán declarados como tales dentro del catálogo respectivo, elaborado por la Secretaría, y aprobado por el Jefe de Gobierno. (...)";
Que el Artículo 10.1.6. "Inmuebles que posean para la ciudad valor patrimonial" del citado Código consigna que "La Secretaría elaborará un registro de bienes catalogados en todo el ámbito de la Ciudad conformen o no Áreas de Protección Histórica, a partir de su valoración patrimonial (...)";
Que este Ministerio, en virtud de las determinaciones de la Ley de Ministerios Nº 2506 (B.O.C.B.A. Nº 2824) y del Decreto Nº 2075-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2829), y la Resolución 243/MPyOP/06 continúa las funciones de la ex Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, para el tema que nos ocupa;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias:

EL SUBSECRETARIO DE REGISTRO, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorpórese con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Nivel de Protección Cautelar, a los inmuebles sitos en:

Nº ORDEN S-M-P DIRECCION
1 040-106-018A VIEL 1290
2 006-022-001 ARISTÓBULO DEL VALLE 502
3 006-022-002 ARISTÓBULO DEL VALLE 524
4 065-076-002 MORÓN 2410
5 065-076-003 MORÓN 2418
6 065-076-004 MORÓN 2426

7 065-076-005 MORÓN 2434
8 065-128A-006 FRAY LUIS BELTRÁN 85
9 065-128A-007 FRAY LUIS BELTRÁN 81
10 065-128A-008 FRAY LUIS BELTRÁN 79
11 065-128A-009 FRAY LUIS BELTRÁN 75
12 065-128A-010 FRAY LUIS BELTRÁN 55
13 065-066-019B DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 2529
14 065-066-019C DR. JUAN FELIPE ARANGUREN 2521
15 015-170-001 OMBÚ 2994
16 007-019-044A ARENALES 1601

Artículo 2º.- La Dirección General de Registro de Obras y Catastro no dará curso a solicitudes de demolición parcial o total, modificaciones, y/o ampliaciones de obra, obras nuevas y subdivisiones que no cuenten con un informe producido por la Dirección General de Interpretación Urbanística en su carácter de autoridades de la sección 10 del Código de Planeamiento Urbano hasta tanto se resuelva la incorporación firme de los edificios al Catálogo en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido, gírese a esta Subsecretaría a los fines de notificar a los propietarios. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 186/SSREGIC/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7029755/DGROC/2013 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle José Mármol Nº 737, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar ";
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 62.12 m2 de los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 1º: Vestidor y Balcones); y (Piso 6º: Dormitorio y Balcones y Parte de Baño); y (Piso 5º: Parte de estar Comedor y Balcones); y (Azotea: Escañera a Terraza); según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 43 Pág. 1 a 16/17 (PLANO-2016 - 08867023 - DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 53 Pág. 1/1 (PLANO-2016-10230642 -DGROC) con destino "Vivienda Multifamiliar "; .
Que obra s/Nº de Orden 11 Pág. 1 /24 (RE-2016 - 02926764 - DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código civil; según consta Nº de Orden 7 Pág. 8 y 9/131 (RE-2015-38334056- DGROC);

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y Artículos 4.4.3.4 Salientes de aleros y Marquesinas. Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887;
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 52 (PLANO-2016-10238804-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 11 Pág. 1/24 (RE-2016-2926764 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 53 Pág. (PLANO-2016-10230642- -DGROC), ampliación conformada por un total de 62.12 m2, para la finca sita en la calle, Mármol Nº 737 Nomenclatura Catastral: Circ: 06 Secc. 36 Manz. 24 Parc. 50, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 273/SECTRANS/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454) y Nº 2.809, los Decretos N° 95/14, Nº 114/16, Nº 363/15, la Disposición Nº 396/DGCyC/2014, y el Expediente N° 11.458.973-MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un Servicio de mantenimiento para las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas;

Que mediante Resolución Nº 598/SSTRANS/2014 se llamó a la Licitación Pública Nº 1514/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 29 de octubre de 2014 a las 12:00 horas;
Que mediante Resolución N° 783/SSTRANS/2014; se adjudicó a la firma OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS (CUIT 30-70704887-1), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 56360/2014, por un monto máximo estimado de Pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos ($ 486.852.-);
Que mediante Resolución N° 1011/SSTRANS/2015 se autorizó la prórroga del plazo del contrato por el término de seis (6) meses, cuyo vencimiento opera el próximo 4 de junio de 2016;
Que mediante Expediente N° 13.687.643/SECTRANS/16 tramita la contratación de un servicio de mantenimiento destinado a las estaciones de bicicletas mencionadas, el cual tendrá una duración de doce (12) meses;
Que hasta tanto entre en vigor el nuevo contrato corresponde garantizar la continuidad del servicio, haciendo uso del supuesto previsto en el inciso IV) del artículo 119 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.454), ello en la medida de que el mismo ha sido prorrogado por única vez por el término de seis (6) meses;
Que es menester aclarar que el trámite en curso aún se halla en la fase previa al llamado, no obstante lo cual se considera prudente la aplicación del citado inciso, atento a que dicho servicio reviste carácter de esencial, necesario y continuo y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés de la comunidad;
Que la circunstancia descripta en el párrafo precedente surge en consecuencia del cambio de la Jurisdicción presupuestaria, generado tras la modificación de la estructura orgánica de la cual depende esta Secretaría de Transporte, determinada mediante Decreto Nº 363/15 y su modificatorio. Este traspaso derivó en una diversidad de inconvenientes de carácter presupuestario que impidieron imputar el gasto en tiempo y forma, provocando inevitables demoras.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado mediante Ley N° 5.454) y el Decreto reglamentario N° 95/2014,

EL SECRETARIO TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la continuidad de la Orden de Compra N°56360/2014, por el término de 3 meses o hasta tanto entre en vigencia la nueva contratación que tramita por Expediente N° 13687643/SECTRANS/16, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- El período de continuidad de contrato se iniciará una vez operado el vencimiento de la prórroga autorizada mediante Resolución N° 1011/SSTRANS/2015.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 274/SECTRANS/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2.095, N° 4.764 (Texto consolidado por Ley 5.454), Nº 2.809, los

Decretos N° 95/14, Nº 114/16, Nº 363/15, la Disposición Nº 396/DGCyC/2014, y el Expediente N° 11.545.306-MGEYA-SSTRANS/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un Servicio de limpieza para las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público de Bicicletas;
Que mediante Resolución Nº 593/SSTRANS/2014 se llamó a la Licitación Pública Nº 1445/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 30 de octubre de 2014 a las 12:00 horas;
Que mediante Resolución N° 787/SSTRANS/2014; se adjudicó a la firma A LIMPIAR S.A (C.U.I.T. N° 30-71139013-4), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 56571/2014 por un monto máximo estimado de PESOS UN MILLÓN QUIENIENTOS MIL ($ 1.500.000,00);
Que mediante Resolución N° 1010/SSTRANS/2015 se autorizó la prórroga del plazo del contrato por el término de seis (6) meses, cuyo vencimiento opera el próximo 4 de junio de 2016;
Que mediante Expediente N° 8.444.857/SECTRANS/16 tramita la contratación de un servicio de mantenimiento destinado a diferentes reparticiones dependientes de la Secretaría de Transporte, incluidas las estaciones de bicicletas mencionadas, el cual tendrá una duración de veinticuatro (24) meses;
Que hasta tanto entre en vigor el nuevo contrato, corresponde garantizar la continuidad del servicio, haciendo uso del inciso IV) del artículo 119 de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.454), ello en la medida de que el mismo ha sido prorrogado por única vez por el término de seis (6) meses;
Que es menester aclarar que el trámite en curso aún se halla en la fase previa al llamado, no obstante lo cual se considera prudente la aplicación del citado inciso, atento a que dicho servicio reviste carácter de esencial, necesario y continuo y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés de la comunidad;
Que la circunstancia descripta en el párrafo precedente surge en consecuencia del cambio de la Jurisdicción presupuestaria, generado tras la modificación de la estructura orgánica de la cual depende esta Secretaría de Transporte, determinada mediante Decreto Nº 363/15 y su modificatorio. Este traspaso derivó en una diversidad de inconvenientes de carácter presupuestario que impidieron imputar el gasto en tiempo y forma, provocando inevitables demoras.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley N° 2095 (texto consolidado mediante Ley N° 5454) y el Decreto reglamentario N° 95/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la continuidad de la Orden de Compra N° 56571/2014, por el término de 3 meses o hasta tanto entre en vigencia la nueva contratación que tramita por Expediente N° 8.444.857/SECTRANS/16, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).
Artículo 2º.- El período de continuidad de contrato se iniciará una vez operado el vencimiento de la prórroga autorizada mediante Resolución N° 1010/SSTRANS/2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 278/SECTRANS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 556/2010 y Nº 752/2010 y el Expediente Electrónico 2016-13788645-MGEYA-SECTRANS

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el visto tramita el pago del alquiler del inmueble de la calle Maipú 255/27/259 piso 16° B, por los meses de febrero, marzo y abril de 2016;
Que con fecha 6 de mayo de 2013 se celebró entre la firma Desarrollo Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un contrato de locación, registrado bajo el número 12859, de una unidad funcional correspondiente al piso 16° B del inmueble ubicado en calle Maipú N° 255/257/259, con fecha de vencimiento el 31 de enero de 2016 para ser utilizado por oficinas de esta Secretaria de Transporte;
Que en el marco de la relocalización que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra llevando a cabo en el área sur de la Ciudad, la Secretaría y sus dependencias se mudarían en el mes de febrero de 2016 al edificio Lezama sito en Av. Martín Garcia N° 346, lo que por razones ajenas a esta secretaría no se realizó en el mes aludido;
Que en consecuencia de lo expuesto, se solicitó a la firma Desarrollo Buenos Aires la extensión del plazo de vigencia del contrato de locación de la unidad funcional 16° B hasta el 30 de abril del corriente;
Que la locataria por medio de nota escrita y firmada acepta la extensión de la vigencia solicitada incrementando el valor del alquiler mensual a la suma de pesos treinta y tres mil con 00/100 ($33.000) por mes;
Que por tanto se ha estimado conveniente aplicar el procedimiento previsto en el Decreto N° 556/2010 y su modificatorio N° 752/2010, ya que se considera que el gasto en cuestión no puede ser gestionado por los procedimientos vigentes en materia de contratación del Estado o mediante régimen de caja chica;
Que obran las facturas N° B-0003-00000313, B-0003-00000314 y B-0003-00000315, de lo cual se desprende que la unidad funcional fue utilizada por la Secretaría de Transporte hasta el 30 de abril de 2016, correspondiendo en consecuencia iniciar el trámite de pago respectivo;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Nº 752/10,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al alquiler de la unidad funcional 16° B sita en calle Maipú 255/27/259, por los meses de febrero, marzo y abril de 2016, a favor de la empresa DESARROLLO BUENOS AIRES CUIT Nº 30-53784674-3, por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($99.000,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 279/SECTRANS/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 556/GCABA/10 y Nº 752/GCABA/2010, los Expedientes Nº 651237/MGEYA/SSTRANS/2011 y 11723588/MGEYA/SECTRANS/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de los presentes actuados tramita el pago del servicio de "Provisión de aplicativos de información a usuarios sobre eventos de tránsito" por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2016 con destino a la Secretaría de Transporte; a favor de la Empresa KWAN MOBILE S.R.L (CUIT N° 30-71140148-9);
Que mediante Resolución N°132/SSTRANS/2011 se aprobó la Licitación Pública N°1.769/11 por la "Provisión de aplicativos de información a usuarios sobre eventos de tránsito"al amparo de lo establecido por la Ley N° 2.095, adjudicándose a la firma KWAN MOBILE S.R.L (CUIT N° 30711401489) por la suma de pesos Un Millón Ochocientos Mil ($1.800.000);
Que mediante Resolución N°323/SSTRANS/2014, se amplió un (20%) la Orden de Compra N° 51032/2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 117 de la Ley N°4764 por un monto total de pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000.-);
Que se considero oportuno y necesario continuar con el servicio de provisión de aplicativos informáticos transcurridos los primeros 36 meses de servicio por lo que se suscribió la Resolución Nro. 876/SSTRANS/2014, la que prorroga el contrato suscripto con la Empresa en el marco de la Licitación Pública N° 1769/2011, siendo la fecha límite el 4 de Enero de 2016;
Que con el fin de continuar y no entorpecer las acciones previstas en el Plan de Movilidad Sustentable, y teniendo en cuenta la magnificación del uso del aplicativo se ve la necesidad de incorporar una ampliación del servicio que actualmente brinda la empresa por tres meses contados de enero a marzo del corriente; además de ampliar los monitoreos a los fines de semana, lo que implica inevitablemente una ampliación tecnológica en el servicio;
Que en este orden de ideas, y a efectos de continuar con el servicio por los meses de enero a marzo de 2016 e incluir la ampliación tecnológica mencionada, se solicitó la continuidad de la prestación a la empresa KWAN MOBILE S.R.L (CUIT N° 30711401489) y se consideró conveniente fijar el precio del servicio básico actualizado a dicha fecha, en pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos treinta con 43/100 ($ 387.230,43.-);

Que se ha evaluado que dicho procedimiento de contratación no correspondía someterse a las modalidades previstas en la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N°4764, razón que fundamentó la aplicación de procedimientos alternativos a los efectos de evitar el fracaso de la actividad comprometida y satisfacer las necesidades cubiertas por el Plan de Movilidad Sustentable, por lo que se considera conveniente aprobar el gasto del servicio prestado de acuerdo a los términos del Decreto N° 556/GCABA/10 y su Decreto Reglamentario 752/GCABA/10;
Que surge de estos actuados que la empresa ha prestado el servicio de acuerdo a lo estipulado según los remitos Nº 0001-00000167, 0001-00000170 y 0001-00000173, los cuales han sido avalados correctamente por el área técnica y corresponde iniciar la tramitación de la aprobación de los respectivos pagos.
Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al "Provisión de aplicativos de información a usuarios sobre eventos de tránsito con destino a la Secretaría de Transporte; a favor de la Empresa KWAN MOBILE S.R.L (CUIT N° 30-71140148-9), por un monto total de pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos treinta con 43/100 ($ 387.230,43.-), por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2016.
Artículo 2°.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 5324/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.380.022-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor D'Attellis Federico, CUIT 20-25359035-2, con domicilio constituido en Av. Melián 2321 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2685/RPC/15 titulado "Clases

Maestras III" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 136.110.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 136.110.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2685/RPC/15 titulado "Clases Maestras III", presentado por el señor D'Attellis Federico, CUIT 20-25359035-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 136.110.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5392/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.251.491-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Exacta, CUIT 30-70870222-2, con domicilio constituido en Iguazú 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2681/RPC/15 titulado "Condit 2016“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.217.838.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 1.000.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2681/RPC/15 titulado "Condit 2016", presentado por la Fundación Exacta, CUIT 30-70870222-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.000.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 5404/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.251.595-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Dubini, CUIT N° 23-23175562-4, con domicilio constituido en Santa Fe 1158 5° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2680/RPC/15 titulado "Lady Macbeth de Mtsensk" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 248.558.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 248.558.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2680/RPC/15 titulado "Lady Macbeth de Mtsensk", presentado por la señora María Dubini, CUIT N° 23-23175562-4, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 248.558.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 970/MCGC/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.513.799-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2593/RPC/15 titulado "Cubo. Artista Sofía Bohtlingk", siendo responsable del mismo el señor Alberto Antonio Sendrós Juárez, CUIT N° 20-20751463-3, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 3223/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 100.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 100.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 100.000.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2593/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 3223/MCGC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 3223/MCGC/15, señor Alberto Antonio Sendrós Juárez, CUIT N° 20-20751463-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2593/RPC/15 titulado "Cubo. Artista Sofía Bohtlingk", por la suma de $ 100.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1488/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 14.519.553/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1962/RPC/14 titulado "La muerte juega a los dados - largometraje", siendo responsable del mismo el señor Esteban Marcos Javier Rivero DNI 27.338.407, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 9166/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 146.011.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 146.012,36.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 146.011.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1962/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 9166/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 9166/MCGC/14, señor Esteban Marcos Javier Rivero DNI 27.338.407, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1962/RPC/14 titulado "La muerte juega a los dados - largometraje", por la suma de $ 146.011.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1770/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 11.267.747/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto Nº 2213/RPC/14 titulado "7mo. Encuentro Nacional de la Nueva Expresión", siendo responsable del mismo el señor Juan Pablo Esmok Lew DNI 26.200.339, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 8144/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 115.000.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 115.500,09.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 115.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2213/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 8144/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 8144/MCGC/14, señor Juan Pablo Esmok Lew DNI 26.200.339, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2213/RPC/14 titulado "7mo. Encuentro Nacional de la Nueva Expresión", por la suma de $ 115.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1771/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.187.293-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2562/RPC/15 titulado "Inter Festival de la Luz 2015", siendo responsable del mismo la Fundación Luz Austral, CUIT N° 30-70202308-0, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 5100/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 367.600.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 367.788,25.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 367.600.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2562/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5100/MCGC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 5100/MCGC/15, la Fundación Luz Austral, CUIT N° 30-70202308-0, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2562/RPC/15 titulado "Inter Festival de la Luz 2015", por la suma de $ 367.600.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 1775/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 11.414.226/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2242/RPC/14 titulado "Turbio Tinte Trío - Grabación de Master", siendo responsable del mismo el señor Ricardo Aníbal Capria DNI 17.333.884, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 6896/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 39.385.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 39.385.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 39.385.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2242/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 6896/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 6896/MCGC/14, señor Ricardo Aníbal Capria DNI 17.333.884, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2242/RPC/14 titulado "Turbio Tinte Trío - Grabación de Master", por la suma de $ 39.385.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2037/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 14.518.778/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1959/RPC/14 titulado "La pesada valija de Benavidez", siendo responsable del mismo la señora Magali Nieva Umansky DNI 18.780.922, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 9697/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 150.000.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 150.083,93.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 150.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1959/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 9697/MCGC/14;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 9697/MCGC/14, señora Magali Nieva Umansky DNI 18.780.922, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1959/RPC/14 titulado "La pesada valija de Benavidez", por la suma de $ 150.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2125/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09658028- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-10140109- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2354/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09663773- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10668933- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2355/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09646685- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10669258- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2359/MCGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09656877- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-10670301- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2443/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 11.537.661/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2494/RPC/14 titulado "Restauración y Puesta en Valor de los Retablos de Inmaculada Concepción y San Judas Tadeo y del Histórico Órgano a Tubos", siendo responsable del mismo la Parroquia San Ignacio de Loyola, CUIT 36-66321657-7, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 357/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de $ 1.407.657.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 1.407.932,91.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 1.407.657.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2494/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 357/MCGC/15.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 357/MCGC/15, Parroquia San Ignacio de Loyola CUIT 36-66321657-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2494/RPC/14 titulado "Restauración y Puesta en Valor de los Retablos de Inmaculada Concepción y San Judas Tadeo y del Histórico Órgano a Tubos", por la suma de $ 1.407.657.-
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2444/MCGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 10.475.326/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2316/RPC/14 titulado "Escritura Creativa: La sopa en la mosca", siendo responsable del mismo la Asociación Civil ProyectArg CUIT 30-70812630-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6489/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de $ 76.861.-;
Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 76.862,42.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 76.861.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2316/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución N° 6489/MCGC/14.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 6489/MCGC/14, Asociación Civil ProyectArg CUIT 30-70812630-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2316/RPC/14 titulado "Escritura Creativa: La sopa en la mosca", por la suma de $ 76.861.-
Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2817/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 2.703.257/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2501/RPC/15 titulado "Victoria", siendo responsable del mismo el señor Juan Manuel Villegas DNI 22.518.794, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 2554/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 65.000.-;
Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 70.000.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;
Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 65.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2501/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 2554/MCGC/15;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 2554/MCGC/15, señor Juan Manuel Villegas DNI 22.518.794, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2501/RPC/15 titulado "Victoria", por la suma de $ 65.000.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 2822/MCGC/16

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 4.886.027/MGEYA-DGTALMC/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;
Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;
Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 1821/RPC/13 titulado "BIG SUR: Publicaciones analógicas y libros de artista", siendo responsable del mismo la señora Celina Eceiza DNI 33.537.102, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 5060/MCGC/13 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de $ 93.800.-;
Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de $ 93.800.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de $ 93.800.-;
Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 1821/RPC/13 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5060-MCGC-13;
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 5060/MCGC/13, señora Celina Eceiza DNI 33.537.102, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 1821/RPC/13 titulado "BIG SUR: Publicaciones analógicas y libros de Artista", por la suma de $ 93.800.-.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3761/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.602.414-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Marcela Elisabeth Kruger en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3762/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.038.270-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Yanina Edith Labollita en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3763/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.610.791-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Myriam Edith Ladcani en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3764/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.105.589-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por la Fundación Pan Klub en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3765/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 19.038. 590-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción y Desarrollo Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Amanda García Martín en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3767/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 35.256.941-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3138-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-04 y N° 115-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3138-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Audiovisuales" destinada a solventar los costos relativos a la realización de distintos filmes;
Que, la Dirección General Festivales y Eventos Centrales ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Sofía Ungar, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3770/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17.872.842-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3139-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3139-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Creadores" destinada a fomentar toda expresión de la Cultura, el Arte y de la Ciencia llevada a cabo por personas físicas o jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con su labor enriquecen su desarrollo científico y cultural;
Que, por el presente tramita el proyecto presentado por María de las Mercedes Lescano.
Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta informa, como área sustantiva, que dicho proyecto no pudo ser evaluado en tiempo y forma debido al cambio de autoridades que ha tenido lugar en el mes de diciembre próximo pasado, motivo por el cual dicha área no emitió el dictamen correspondiente.
Que, en virtud de tales antecedentes, y teniendo en cuenta que el ejercicio presupuestario que hubiera correspondido ejecutar se encuentra vencido, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por María de las Mercedes Lescano en virtud de los argumentos esgrimidos.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 3790/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 18.362.406-MGEYA-DGTALMC-15, la Ley N° 5460, los Decretos Nº 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 3109-MCGC-15, N° 3134-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;
Que, por Resolución 3109-MCGC-15 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;
Que, por Resolución N° 3134-MCGC-15 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Línea Promoción Cultural" destinada a fomentar el establecimiento y/o el desarrollo de proyectos Culturales con proyección inmediata o mediata en la comunidad desarrollados por personas físicas y jurídicas;
Que, la Dirección General de Promoción Cultural ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;
Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2015;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2015 por Martín Damián Guerrero en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.
Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 394/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 14269343 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016- 14711484 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 395/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 14270210 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 14711588 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 396/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 13990858 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 14619587 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 397/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 13991454 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 14619202 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 398/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-13590512-MGEYA-DGTALEATC y acumulados, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, en las citadas contrataciones se contempla que EL TEATRO asumirá los gastos de pasajes y alojamiento de los ARTISTAS, los cuales se abonarán, previa presentación de documentación respaldatoria, en la Tesorería del Teatro Colón.
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF -2016-14630290-EATC y que a todos sus efectos pasas a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Tesorería del Teatro Colón a proceder al pago de los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, y los pagos de pasajes y alojamiento, según correspondiera, a través del Sistema de Cajas Chicas Especiales asignadas a tal fin, para su posterior inclusión en las respectivas rendiciones de fondos.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 5º.-Publíquese y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico del Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 399/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
Las disposiciones de la Ley 2.855 (texto consolidado por la Ley.5.454), de la Resolución Nº 718/EATC/15, del Expediente Electrónico Nº 12532524/MGEYA-DGPEATC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en esa ley;
Que la citada Ley en su artículo 2º, dispone que es misión de este Ente "crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que entre las diferentes funciones que la Ley establece en su artículo 3° en favor de este Coliseo para procurar el cumplimiento de su misión, se encuentra la de "...facilitar al conjunto de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al artículo 32 de la Constitución de la Ciudad, el acceso a las actividades artístico-culturales que desarrolla" (inciso b) y la de "entender en la planificación, programación y ejecución de actividades vinculadas al arte lírico, coreográfico, musical - sinfónico y de cámara - y experimental" (inciso c);
Que así también la ley mencionada dispone que el Director General establecerá la programación de los espectáculos que desarrolle este Teatro (inc. c art. 14), en virtud de lo cual se dictó la Resolución Nº 718/EATC/15, que aprobó la temporada artística del Teatro Colón para el año 2016;
Que en el marco de estas consideraciones surge, pues, evidente que la autonomía funcional y la autarquía financiera y la competencia en el grado y la materia asignada por la Ley 2.855, determinan que este Ente pueda per se fijar el precio de la entradas individuales de las propias funciones que organice, sin que para ello se requiera la previa autorización o ratificación posterior por parte del Jefe de Gobierno de esta Ciudad;
Que en igual sentido se expidió la Secretaría Legal y Técnica mediante la Providencia PV-2012-01339516-DGCL, de fecha 27 de junio de 2012, donde destacó que esta Dirección General podrá establecer el precio de las localidades sin que sea necesaria la autorización previa o ratificación posterior por la máxima autoridad de esta Administración;
Que por los presentes actuados tramitan los precios de las localidades que rigen en las funciones del Centro Experimental Teatro Colón (CETC), Stifters Dinge y Primer Abono 2016;
Que en función de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Establézcase el precio de las localidades que rigen en las funciones del Centro Experimental Teatro Colón (CETC), Stifters Dinge y Primer Abono 2016, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo adjunto IF 2016-12531110-DGPEATC, el cual forma parte de la presente resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 400/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 14114818 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 14409748 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 401/EATC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX-2016-13637047-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-14614586-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 362/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 1218 y N° 4977, el Expediente Electrónico Nº 2073753-MGEYA-DGCEM /2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión del lote 1, tablón B, Sección 4ª de Bóveda del Cementerio de Flores, cuyo vencimiento operó el día 11 de septiembre de 2007, el cual se encuentra inscripto a nombre de don Miguel Mario Hernandorena o Hernandorena y Trovillas;
Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;
Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaría vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;
Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977;
Que cabe destacar, que para acceder a la renovación de una concesión, la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;
Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4977;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase a la Señora Elvira Teresa Hernandorena y el señor Eduardo Andrés Hernandorena la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes1, Tablón B, Sección 4 del Cementerio de Flores, por el término de veinte (99) años, a partir del día 11 de septiembre de 2007, conforme los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.
Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 844/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 13552647 - DGPYPRE/16,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;
Que el Director General de la Dirección General Planificación y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (1443) unidades retributivas a partir del 01 de abril de 2016 para el agente Maximiliano Fagundes, CUIL 20-26756345-5, Partida Presupuestaria 35010071, quien reviste como PlantaPermanente;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 01 de abril de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (1443) unidades retributivas al agente Maximiliano Fagundes, CUIL 20-26756345-5, Partida Presupuestaria 35010071, dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Planificación y Presupuesto, quien deberá notificar al interesado. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 20/UPEJOL/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 2016- 11269464-DGTALMMIYT,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública N° 649-0416-LPU16 cuyo objeto consiste en la “Adquisición de materiales de promoción de marca“ para ser utilizados en distintas actividades y eventos de promoción y difusión de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 llevadas a cabo durante el año 2016;
Que por Resolución N° 2016-11-UPEJOL se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el llamado a Licitación Pública para el día 4 de mayo de 2016;
Que por Resolución N° 2016-15-UPEJOL se postergó el llamado a Licitación Pública para el día 12 de mayo de 2016;
Que tal como luce en el acta de apertura se recibió una oferta correspondiente a GRUPO ARGENSAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71141238-3);
Que asimismo, por la Resolución N° 2016-11-UPEJOL se designó a la Srta. Margarita Pastorale, DNI N° 35.996.351, el Srta. Florencia Laura Márquez, DNI N° 35.203.870, y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez, DNI N° 14.407.427, como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de realizar el dictamen de evaluación de ofertas correspondiente;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 2016-13883260-UPEJOL tramita la renuncia efectuada el día 31 de mayo del 2016 de la Srita. Margarita Pastorale a la Planta Orgánica Funcional de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y, en consecuencia, se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de la función asignada como evaluadora de ofertas;
Que dada la urgente necesidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública N° 649-0357-LPU16, resulta procedente la desafectación de la Srita. Margarita Pastorale y la designación de un nuevo evaluador en su reemplazo en la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través del dictado del acto administrativo correspondiente;
Que a dichos efectos se ha propuesto la designación del Sr. Juan Pablo De Luca DNI N° Nº 33.346.747.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1°.- Desaféctase a la Srta. Margarita Pastorale DNI N° 35.996.351, de su carácter de evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 649-

0416-LPU16, para la “Adquisición de materiales de promoción de marca“ para ser utilizados en distintas actividades y eventos de promoción y difusión de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 llevadas a cabo durante el año 2016. Desígnase en su reemplazo al Sr. Juan Pablo De Luca D.N.I. N° 33.346.747.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Mancini**

RESOLUCIÓN N.° 21/UPEJOL/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 2016- 11339975-DGTALMMIYT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública N° 649-0427-LPU16 cuyo objeto consiste en la contratación de un servicio de organización de evento tendiente a la realización del denominado “Día Olímpico“ con el propósito de conmemorar la creación del Movimiento Olímpico Moderno;
Que por Resolución N° 2016-8-UPEJOL se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el llamado a Licitación Pública para el día 5 de mayo de 2016;
Que tal como luce en el acta de apertura se recibieron seis ofertas correspondientes a DIXI EVENTOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71001239-9), TIEMPO BETA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70965094-3), CONGRESOS INTERNACIONALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-56824658-2), PROHIBIDO FALLAR S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71048940-4), ME GROUP S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71442644-9) y LEONARDO VARONE (C.U.I.T. N° 20-24867858-6);
Que por la misma Resolución se designó a la Srta. Margarita Pastorale, DNI N° 35.996.351, el Srta. Florencia Laura Márquez, DNI N° 35.203.870, y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez, DNI N° 14.407.427, como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de realizar el dictamen de evaluación de ofertas correspondiente;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 2016-13883260-UPEJOL tramita la renuncia efectuada el día 31 de mayo del 2016 de la Srita. Margarita Pastorale a la Planta Orgánica Funcional de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y, en consecuencia, se encuentra imposibilitada para cumplir las funciones que le fueran oportunamente asignadas como evaluadora de ofertas;
Que dada la urgente necesidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública N° 649-0357-LPU16, resulta procedente la desafectación de la Srita. Margarita Pastorale y la designación de un nuevo evaluador en su reemplazo en la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictando el acto administrativo correspondiente;
Que a dichos efectos se ha propuesto la designación del Sr. Juan Pablo De Luca (DNI N° 33.346.747).
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1°.- Desaféctase a la Srta. Margarita Pastorale DNI N° 35.996.351, de su carácter de evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 649-0427-LPU16 para la contratación de un servicio de organización de evento tendiente a la realización del denominado “Día Olímpico“ con el propósito de conmemorar la creación del Movimiento Olímpico Moderno. Desígnase en su reemplazo al Sr. Juan Pablo De Luca DNI N° 33.346.747.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Mancini**

RESOLUCIÓN N.° 22/UPEJOL/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 2016- 10367788-DGTALMMIYT, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 cuyo objeto consiste en la contratación de un Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica, relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el “Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“;
Que por Resolución N° 2016-7-UPEJOL se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el llamado a Licitación Pública para el día 29 de abril de 2016;
Que tal como luce en el acta de apertura se recibieron dos ofertas correspondientes a PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70818586-4) y PRICE WATERHOUSE & COO. ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70864208-4);
Que por la misma Resolución se designó a la Srta. Margarita Pastorale, DNI N° 35.996.351, el Sr. Juan Pablo De Luca, DNI N° 33.346.747, y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez, DNI N° 14.407.427, como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de realizar el dictamen de evaluación de ofertas correspondiente;
Que mediante el Expediente Electrónico N° 2016-13883260-UPEJOL tramita la renuncia efectuada el día 31 de mayo del 2016 de la Srita. Margarita Pastorale a la Planta Orgánica Funcional de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y, en consecuencia, se encuentra imposibilitada a los efectos de cumplir las funciones asignadas como evaluadora de ofertas;

Que dada la urgente necesidad de continuar con el procedimiento de Licitación Pública N° 649-0357-LPU16, resulta procedente la desafectación de la Srita. Margarita Pastorale y la designación de un nuevo evaluador en su reemplazo en la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictando el acto administrativo correspondiente;
Que a dichos efectos se ha propuesto la designación de la Srta. Florencia Laura Márquez D.N.I. N° 35.203.870.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018
RESUELVE

Artículo 1°.- Desaféctase a la Srta. Margarita Pastorale DNI N° 35.996.351, de su carácter de evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 649-0357-LPU16 para la contratación de un Servicio Profesional de Asesoramiento y Asistencia Técnica, relativo al desarrollo de diversos proyectos y actividades requeridos en el “Plan Maestro de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018“. Desígnase en su reemplazo a la Srta. Florencia Laura Márquez D.N.I. N° 35.203.870.-
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. **Mancini**

RESOLUCIÓN N.° 424/SSTIYC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los el Decreto Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución y Nº 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 14.425.546/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83 de la Ley Nº 2.095 establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de Servicios Profesionales de Consultoría para el Relevamiento y Mejora de Procesos y para el Desarrollo de un Modelo de Canales de Atención para brindar Soporte a las PyMEs porteñas, con destino a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, por un monto total de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,00);
Que dichos servicios tienen por objetivo instrumentar una ventanilla única de iniciativa de la Pequeña y Mediana Empresa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permita brindarles asesoramiento en todos aquellos trámites para su puesta en marcha, facilitar el acceso a los programas de apoyo en asistencias técnicas y en el acceso al financiamiento de inversiones, brindar asesoramiento en lo referido a gestiones administrativas y legales, como también en lo respectivo a asesoramiento sectorial con foco en Información y Tecnología, Gastronomía y Turismo;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que atento a la naturaleza del presente acto, corresponde proceder a la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas encargada de emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Nº 2.095;
Que la presente Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2016-14663400- - DGTALMMIYT y el Pliego de Especificaciones Técnicas N° IF-2016-14626737-DGTALMMIYT que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución, que regirá la contratación Servicios Profesionales de Consultoría para el Relevamiento y Mejora de Procesos y para el Desarrollo de un Modelo de Canales de Atención para brindar Soporte a las PyMEs porteñas, con destino a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, por un monto total de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000,-).
Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública N° 649-0617-LPU16, para el día 10 de Junio de 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 3.- Desígnese los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por la Sra. Gisela Melillo, DNI 31.966.401, al Sr. Gustavo di Gaetano, DNI 20.251.963 y el Sr. Fernando Guillermo Álvarez, DNI 14.407.427.
Artículo 4.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosairescompras.gob.ar) y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Jarvis**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 127/SECM/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 13282658-SECM-16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2848/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2848/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-13702249-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 130/SECM/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La ley N° 471, los decretos Nros. 638/07 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 13201345/SECM/2016,

CONSIDERANDO

Que por decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de Gabinete correspondientes a su Jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que el artículo 7 del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que el Director General Coordinación de Prensa de la Dirección General Coordinación de Prensa dependiente de la Subsecretaria de Medios y Prensa de la Secretaria de Medios solicitó un Suplemento de Gabinete equivalente a Trescientas Cincuenta (350) Unidades Retributivas a partir del 01 de abril del 2016 para los agentes FRAGA Enrique CUIL N° 20-26690600-6 y JARDEL Julio CUIL 20-23906801-5, quienes revisten como Planta Permanente de la mencionada Dirección General;
Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Coordinación de Prensa cuenta con las Unidades Retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE

Articulo 1°.- Asignase a partir del 01 de abril de 2016 Suplemento de Gabinete equivalente Trescientas cincuenta (350) Unidades Retributivas a los agentes FRAGA Enrique CUIL N° 20-26690600-6 y JARDEL Julio Carlos CUIL 20-23906801-5 de la Dirección General Coordinación de Prensa dependiente de la Subsecretaria de Medios y Prensa de la Secretaria de Medios
Articulo 2°.-Publiquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y pase a la Dirección General Coordinación de Prensa dependiente de la Subsecretaria de

Medios y Prensa de la Secretaria de Medios, quien deberá notificar a los interesados.
Nachón

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1156/MHGC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 1202/GCABA/05, 798/GCABA/06 y 1090/GCABA/08, la Resolución Nº 268/MJYSGC/16, el Expediente Electrónico 2016-3176816-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, reglamenta las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidas por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo excede las jornadas normales de labor;
Que su modificatorio, el Decreto Nº 798/GCABA/06, autoriza a los Ministros a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema, determinando también que el tope anual de URSE, por agente, no podrá exceder de doscientas setenta y cinco (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que en ese marco, el Decreto Nº 1090/GCABA/08 delegó en los señores Ministros del área requirente y de Hacienda para que, en forma conjunta, dicten la norma que permita la superación de los topes de URSE, fijados por el artículo 6° del Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios;
Que por Resolución Nº 268/MJYSGC/16 se autorizó la prestación de tareas adicionales por el sistema de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE), para el personal que presta servicios, entre otras, en las Direcciones Generales Estudios y Tecnologías de la Información; Técnica, Administrativa y Legal; Custodia de Bienes; Guardia de Auxilio y Emergencias; Defensa Civil; Logística y en la Subsecretaría de Emergencias, todas ellas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016;
Que las Unidades de Organización citadas precedentemente solicitan la excepción al tope establecido en el Decreto Nº 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, con motivo de la realización de tareas específicas que justifican la solicitud realizada;
Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de exceptuar los topes establecidos en la normativa vigente para el personal que presta servicios en las Direcciones Generales Estudios y Tecnología de la Información; Técnica, Administrativa y Legal; Custodia de Bienes; Guardia de Auxilio y Emergencias; Defensa Civil; Logística y en la Subsecretaría de Emergencias, todas ellas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 1090/GCABA/08,

LOS MINISTROS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1.- Exceptúase a las Direcciones Generales Estudios y Tecnologías de la Información; Técnica, Administrativa y Legal; Custodia de Bienes; Guardia de Auxilio y Emergencias; Defensa Civil; Logística y a la Subsecretaría de Emergencias, todas ellas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, de los topes de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) establecidos en el artículo 6 del Decreto N° 1202/GCABA/05 y sus modificatorios, y autorizados por Resolución N° 268/MJYSGC/16, en el período comprendido desde el 1º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a las Unidades de Organización involucradas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 16/DGPJ/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, N° 3/DGPJ/2016, N° 15/DGPJ/2016, el expediente N° 13990825/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por lo cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";
Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y "BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda";
Que por Disposición N° 3/DGPJ/2016 se restableció el monto otorgado a los músicos participantes del programa;
Que por Disposición N° 15/DGPJ/2016 se dejó constancia de los grupos musicales que brindaron recitales el día 27 de mayo del corriente año en el evento "#QuéOnda con el amor" dentro del marco del Programa "Bandas por Barrios";
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo aprobando el gasto derivado del pago de la Beca estímulo por la participación en el marco del Programa "Bandas por Barrios" el día 27/05 del corriente año a los grupos musicales que se detallan en la presente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Otórguese en concepto de beca a los participantes del Programa Bandas por Barrios que se detallan a continuación, las siguientes sumas conforme a lo establecido en la Disposición N° 15/DGPJ/2016:
a. Sra. Nadia Jacqueline Rodriguez, CUIT / CUIL 27-35228567-1, representante de la banda "ESTACATTO-ORQUESTA DE TAMBORES", la suma de PESOS CUATRO MIL ($4000).
b. Sra. María Josefina Negretti, CUIT / CUIL 27-30292944-6. representante de la banda "CHIFY NEGRETTI Y NOSOTROS", la suma de PESOS QUINIENTOS ($500).
Artículo 2°.- Autorizase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dichos importes en las órdenes de pago a favor de los beneficiarios ut supra mencionados.
Artículo 3.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Pereyra**

DISPOSICIÓN N.° 17/DGPJ/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Las Resoluciones N° 399/GCABA/SECDC/13, las Disposiciones N° 18/DGPJ/2014, el Expediente N° 14592572/DGPJ/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires garantiza la difusión del patrimonio cultural, facilitando el acceso a los bienes culturales, fomentando las industrias del país, impulsando la formación artística y artesanal, promoviendo la capacitación profesional de los agentes culturales, así como protegiendo y difundiendo las manifestaciones de la cultura popular;
Que asimismo el Artículo 40 establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";
Que en este entendimiento se dictó la Resolución N° 399/GCABA/SECDC/13 por la cual se creó el programa "Bandas x Barrios" en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud;
Que en el Anexo N° I de la citada resolución se detallan los lineamientos generales donde se establece el objeto principal del programa siendo este "el de generar un circuito permanente de formación, exhibición y difusión de las distintas expresiones musicales de jóvenes artistas, a través de acciones formativas y de estímulo que, en conjunto con el desarrollo de alianzas estratégicas con los espacios culturales de la Ciudad de Buenos Aires, contribuyan al fomento de los recorridos profesionales de los jóvenes artistas";
Que en el punto dos (2) "Objetivos específicos", inciso primero se establece como objetivo específico "fomentar el desarrollo y formación de los músicos a través de su capacitación, clínicas y talleres relacionados al desarrollo profesional de los artistas a través del otorgamiento de becas";

Que por Artículo 2° de la Resolución ut supra mencionada se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las bases y condiciones particulares del programa, las normas instrumentales, interpretativas y complementarias, y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;
Que haciendo uso de estas facultades, se dictó la Disposición N° 18/DGPJ/2014 estableciendo las condiciones particulares del programa;
Que por el Artículo 4° de dicho acto administrativo se requiere que "al momento de inscripción, cada banda deberá identificar cuál de los integrantes oficiará de representante frente a BxB";
Que asimismo el Artículo 5° estableció que dicho representante "tiene por función llevar a cabo la coordinación y comunicación entre ésta y BxB", y ser el responsable de la distribución de los fondos que en concepto de becas pudieran corresponderle a la banda;
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un acto administrativo dejando constancia de las bandas que estarán brindando recitales el día 4 de junio del corriente año en el evento de Lanzamiento del Programa "Bandas por Barrios";
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD
DISPONE

Artículo 1°.- Dejase constancia de los grupos musicales que estarán brindando recitales el día 04/06 del corriente año en el marco del programa "Bandas por Barrios", conforme se detallan a continuación:
a. Sr. Franco Ricardo Berardinelli, CUIT / CUIL 20-34858658-1, representante de la banda "OLD RADIO", compuesta por los integrantes: Rodolfo Guiñazu, DNI 14.112.546; Rodrigo Azcurra, DNI 34.982.631; Santiago de Dios, DNI 38.795.047; Mariana Bianchi, DNI 22.654.501.
b. Sr. Maximiliano Rodriguez, CUIT / CUIL 20-26920358-8 , representante de la banda "LA MEZZKLA", compuesta por los integrantes: Diego Rodrigues, DNI 27.441.777; Julian Zamboni, DNI 32.268.551; Luciano Berlato, DNI 29.049.703.
c. Sr. Nicolás Jose Szwarc, CUIT / CUIL 20-36528942-6 , representante de la banda "THE PELOS", compuesta por los integrantes: Ivanna Rud, DNI 36.897.240; Lucas Birencwacgj, DNI 37.904.787; Jonatan Mayo, DNI 39.353.136; Nuosi Han, DNI 94.161.636.
d. Sr. Pedro Daniel Luna, CUIT / CUIL 20-28414138-6 , representante de la banda "MIL BARES", compuesta por los integrantes: Eduardo Fabian Luna, DNI 29.233.151; Sebastian Scarnatto, DNI 32.640.254; Laura Ecudero, DNI 33.313.952; Lucas Ricardo Luna, DNI 34.831.977; Jeremias Ocampo, DNI 41.073.906; Lucas Vedia, DNI 29.834.531; Juan Maximiliano Arzani, DNI 27.824.984 ; Claudio Javier Britos, DNI 21.584.086; Alejandro Roberto Passarelo, DNI 24.421.921; Pablo Vergara DNI 33.120.850.
e. Sr. Guillermo Daniel Mielgo, CUIT / CUIL 20-34142728-3 , representante de la banda "CAPE LA MINGA", compuesta por los integrantes: Leonardo Magnone, DNI 30.745.279; Andres Lettieri, DNI 32.244.052; Daniela Beltramini, DNI 32.531.792; Esteban Flecchia, DNI 33.907.084; German Essain, DNI 36.786.816; Mariano Melgarejo, DNI 25.997.400 ; Mariano Ezequiel Herrera, DNI 31.470.301; Manuel Maximiliano García, DNI 38.070.666.
Artículo 2.- Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pereyra**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 148/DGTALINF/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 09069038/MGEYA/ASINF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago por los Servicios de Soporte y Mantenimiento Programado para la infraestructura de acceso fuera de la MAN para aplicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Informe Nº 14652487-ASINF-2016, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones y Servicios Generales solicitó la aprobación indicada ut- supra;
Que al respecto, dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa IDENTICUM S.A. según Orden de Compra Nº 8056-2792-OC-15, cuya fecha de finalización fue en el mes de marzo del 2016, por un importe mensual de $ 416,66 (pesos cuatrocientos dieciséis con 66/100) la hora;
Que en este sentido informó que la Dirección General de Infraestructura remarcó la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de realizar las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos programados y en ejecución encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:
a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 27526/16 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N°238471 /16);
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende al mes de Abril de 2.016;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752/GCABA/10,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los Servicios de Soporte y Mantenimiento Programado para la infraestructura de acceso fuera de la MAN para aplicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la Empresa IDENTICUM S.A. durante el periodo de Abril de 2.016, por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos noventa y uno con 03/100 ($ 39.791,03.-).
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a IDENTICUM S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 149/DGTALINF/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 26355155/MGEYA/ASINF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización del pago por el "Servicio de soporte en la Plataforma OpenStack de IBM" por el período comprendido del mes de Abril de 2.016, en el marco de las facultades otorgadas por Dto. Nº 752/GCABA/10 Art. 6º;
Que a través del Informe Nº 14652628-ASINF-2016 obrante bajo el número de Orden 111, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicio Generales de la Agencia de Sistemas de Información solicitó la aprobación indicada ut -supra;
Que al respecto se dejó constancia que dicho Servicio fue prestado por la empresa Nubeliu Argentina S.R.L según Orden de Compra Nº 8056-6363-OC-15 cuya fecha de finalización fue en el mes de marzo del 2016, por un importe mensual de pesos veintinueve mil cuarenta con 00/100 ($ 29.040,00.-);
Que en este sentido se informó que la Dirección General de de Infraestructura remarcó la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de realizar las actividades de calidad planificadas, sin generar demoras a los procesos programados y en ejecución encaminados con el fin de lograr los objetivos en las fechas comprometidas;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:
a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 27403/2016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 238526/16);
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende al mes de Abril de 2.016;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752/GCABA/10,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de soporte en la Plataforma OpenStack de IBM", prestado por la Empresa Nubeliu Argentina S.R.L durante el periodo del mes de Abril de 2.016, por la suma de total de pesos veintinueve mil cuarenta con 00/100 ($ 29.040,00.-) .
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a Empresa Nubeliu Argentina S.R.L.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 150/DGTALINF/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N°

114/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 14774898-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la - "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio Bernardo de Irigoyen 272";
Que mediante Nota Nº 11732883-ASINF-2016, obrante bajo Orden Nº 4, el Gerente Operativo de Tecnologías Inalámbricas (WI) y de Telefonía IP dependiente de la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido manifestó el citado equipamiento deberá formar parte del Sistema OpenScape Voice instalado en el Data Center de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizando la red MAN del Gobierno;
Que asimismo informó que, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuenta a la fecha y desde hace una década con la prestación del servicio de sistema de telefonía integral a cargo de la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A (Ex Siemens Enterprise Communications S.A.), en numerosas dependencias de la administración pública pertenecientes al GCABA;
Que al respecto señalo que, desde esta Agencia se propicia unificar en un solo sistema de comunicaciones, todas las comunicaciones de las distintas dependencias del GCABA, a fin de lograr la compatibilidad de los equipos de modo de resolver demandas insatisfechas, tanto de servicios como de infraestructura de telefonía y obtener beneficios a partir de la redistribución de capacidades remanentes de los sistemas de telefonías;
Que en virtud de ello señalo que UNIFY COMMUNICATIONS S.A. es la única distribuidora autorizada a comercializar con el sector público los productos, sistemas y servicios contractuales de Siemens Communications GMBH &CO.KG en el territorio de la República Argentina, y a su vez, inviste la calidad de proveedor actual de las centrales emplazadas en las distintas dependencias del GCABA, resultando desaconsejada técnicamente la búsqueda de sustitutos dada la necesaria compatibilidad con los sistemas ya adquiridos;
Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 695.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que bajo Orden N° 5 luce la Nota N° 14469127-DGCYC-2016, mediante el cual la Dirección General de Compras y Contrataciones habilitó el desbloqueo del ítem categorizado 13.01.008.073.1 "TELÉFONO IP" de acuerdo a lo solicitado oportunamente en la Nota N° 14407338-ASINF-2016;
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 3, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-3007-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0441-CDI16 para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio Bernardo de Irigoyen 272".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) modificada por la Ley N° 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por Decreto N° 114/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio Bernardo de Irigoyen 272".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0441-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de telefonía IP en el edificio Bernardo de Irigoyen 272", para el día 10 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($695.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 10 de junio de 2016 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa UNIFY COMMUNICATIONS S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 288/DGCYC/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y su modificatorio N° 114/16, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº12.531.241 /MGEYA/DGCYC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Hierros, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publicó en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, los Decretos N° 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0505-LPU16 para el día 14 de Junio de 2016 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Hierros, con destino a las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en los artículos 31 y 45 de la Ley Nº 2.095 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, por un monto estimado de hasta pesos Dos Millones ($ 2.000.000.-), por cada empresa oferente.
Artículo 3º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 27/SAISSP/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, las Resolución Nº 17/ISSP/13, la Nota Nº 13592483/SAISSP/16, y Expediente Electrónico N° 13741957/MGEYA/SGISSP/16;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;
Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Resolución Nº 17/ISSP/13, en su Artículo 1 aprobó el "Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove";
Que mediante la Nota Nº 13592483/SAISSP/16, el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove"; llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 23 y 24 de Mayo de 2016, e informó en el acto, la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que, en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por los Oficiales Ariel Llarull (DNI 28.817.934) y Javier Evaristo Moreyra (DNI 30.872.079) durante el período supra indicado;
Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 14212890/SAISSP/16 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 23 y 24 de Mayo de 2016, a los Oficiales Christian Diego Lencina (DNI 36.298.116), Johanna Luongo (DNI 32.636.399) y Matias Eduardo Rossi (DNI 36.359.945).
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso de Conducción de Vehículos Eléctricos Trimove" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 22/DGPLO/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 363/AJG/15 y su modificatorio 141/AJG/16; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 131/SSASS/14; el EX 12548595-MGEYA-DGPLO-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Planificación Operativa propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de abril de 2016;
Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;
Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 131/SSASS/14;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 363/AJG/15, modificado por Decreto Nº 141/AJG/16;
Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 2.5.2, FF. 11;
Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de $101.194,48 (Pesos Ciento un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y ocho/00).
Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;
Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION OPERATIVA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de abril de 2016 por un monto de $101.194,48 (Pesos Ciento un mil ciento noventa y cuatro con cuarenta y ocho/00).

Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

DISPOSICIÓN N.° 75/DGADCYP/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16, y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 8.098.239/MGEYA-DGADCYP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0183-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85.- Informatización de las contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación de la "Reinstalación del ascensor hidráulico y construcción de la nueva sala de máquinas de ascensor en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 44-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Planos, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.230.930,52), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 27 de abril de 2016 a las 11:00 hs., y fecha de visita técnica para el día 20 de abril de 2016 a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16 y el Decreto Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que en ese estado del procedimiento, y a requerimiento de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante Disposición N° 55-DGADCYP/16, se procedió a postergar la fecha de apertura de ofertas para el día 11 de mayo de 2016 a las 11:00 hs. y a fijar una nueva visita técnica para el día 2 de mayo de 2016, registrada en el Sistema Buenos Aires Compras bajo Circular N° 1 con Consulta, notificándose a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, y publicándose en dicho

Portal, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web de la Ciudad y comunicada a los organismos de rigor;
Que asimismo, el acto administrativo de postergación fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de dos (2) firmas del rubro, de las cuales sólo una (1) confirmó su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 11 de mayo de 2016 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0183-LPU16, habiendo presentado propuesta la firma ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT N° 30-55541552-0), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 1.188.700.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, la firma cotizante presentó en tiempo y forma oportunos la póliza correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta previamente individualizada en el Sistema BAC;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la oferta presentada, quedando registrada su evaluación bajo Informe N° IF-2016-13677356-DGRFISS, del cual surge que la misma es técnicamente admisible;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar la propuesta vinculada al expediente, el Informe técnico emitido por el área competente, el precio estimado y demás antecedentes del proceso, el 30 de mayo de 2016 emitió el Dictamen de Preadjudicación;
Que en dicho Dictamen la citada Comisión aconsejó adjudicar la contratación de marras a la firma ASCENSORES TESTA S.A. , por un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 1.188.700.-), por ser económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación, a tenor de lo establecido en los artículos 110 -Criterio de selección de ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454);
Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a la empresa oferente mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;
Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;
Que en base a los antecedentes del proceso, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y el asesoramiento técnico efectuado por el área competente, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Que ha tomado la intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0183-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº

2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85.- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la ""Reinstalación del ascensor hidráulico y construcción de la nueva sala de máquinas de ascensor en el Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Adjudícase la Licitación aprobada por el artículo 1° de la presente a la empresa ASCENSORES TESTA S.A. (CUIT N° 30-55541552-0), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($1.188.700.-), al amparo de lo establecido en los artículos 110 -Criterio de selección de ofertas- y 111 -Adjudicación- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), por resultar admisible y conveniente la oferta presentada.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación al oferente en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud, Atención Hospitalaria y Planificación Sanitaria, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Hospitales y al Hospital General de Agudos José M. Penna. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 162/DGAYDRH/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 41.455 y modificatorios, su Decreto Reglamentario N° 2745/87 y modificatorios, el Decreto N° 938-2003 y modificatorios, la Resolución N° 375/SSySHyF/06, la Resolución N° 657/MSGC/2016, la Disposición Nº 142-DGAYDRH-2016 y el Expediente Electrónico N° 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 657/MSGC/2016, se dispuso llamar a concurso cerrado para cubrir ciento siete (107) cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin especialidad, en carácter de interino, para desempeñarse en los hospitales y bajo la modalidad que se detallan en la Disposición N° 142-DGAYDRH-2016, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo N° 10.1.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza Nº 41.455 y modificatorias;

Que, en la Resolución precedentemente citada se encomendó a ésta orgánica el dictado de normas operativas, interpretativas y demás actos necesarios para la concreción de los llamados a concurso;
Que, en ese marco, se dictó la Disposición N° 142-DGAYDRH-2016 en la que, entre otras medidas, se fijo la fecha y horario de inscripción;
Que, la gran cantidad de cargos a cubrir dispuesto por la convocatoria en cuestión y la importancia de promover las medidas orientadas a su cobertura hacen aconsejable prorrogar el plazo de inscripción inicialmente establecido a los postulantes.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Nº 657/MSGC/2016.

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2016 el plazo de inscripción para el Concurso Cerrado convocado por la Resolución Nº 657/MSGC/2016 e instrumentado mediante Disposición N° 142-DGAYDRH-2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las carteleras del Ministerio de Salud, sus dependencias y establecimientos asistenciales. **Reggi**

DISPOSICIÓN N.° 213/HGAT/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9403110-HGAT-16 se autorizó la adquisición de con destino a Urología obrando la reserva presupuestaria por un importe de $ 174.404,56 (Pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 56/100);

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 2016-83-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Directa Compra Menor Nº 590/2016 para el día 11 de abril de 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;
Que, de acuerdo a lo indicado por el gerente Operativo de gestión Adm. Econ. Y Financiera, se solicítala anulación de la presente por cuestiones presupuestarias;
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello

LA SUB DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS"
E. TORNU" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Contratación Directa-Compra Menor N° 590/16 con fecha de Apertura 11 de Abril de 2016 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Cabuche**

DISPOSICIÓN N.° 216/HGAT/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10593563-HGAT-16 se autorizó la adquisición de ANSAS DE RESECCION con destino a Urología obrando la reserva presupuestaria por un importe de $ 46.849,94 (Pesos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con 94/100);

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº2016-122-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Directa Compra Menor Nº 777/2016 para el día 22 de abril de 2016 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;
Que, el asesor técnico sugiere dejar sin efecto dicha Contratación para ampliar especificaciones;
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello

LA SUB DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS" E. TORNU" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Contratación Directa-Compra Menor N° 777/16 con fecha de Apertura 22 de Abril de 2016 a las 10:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Cabuche**

DISPOSICIÓN N.° 381/HBR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 2016-14442437-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1383-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE AGUA OXIGENADA Y SODIO CLORURO, con destino al Servicio de Farmacia;
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2895-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016 y Ejercicio futuro;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1383-CME16, para el día 16 de junio del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE AGUA OXIGENADA Y SODIO CLORURO, con destino al Servicio de Farmacia; por un monto aproximado de $ 57.889,60 (PESOS: CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicio Futuro.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 534/DGAR/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-11567820-MGEYA SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";
Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Texto e Idioma los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruebase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO-2016-13351114-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEGO-2016-13350888-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0364-CDI16 para el día 10 de junio de 2016 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos ($ 467.432).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "EDIBA LIBROS S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 535/DGAR/16

Buenos Aires, 1 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-11567820-MGEYA SSPLINED, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Texto e Idioma los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social;
Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;
Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones (BAC);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa elaboró el Anexo y Especificaciones Técnicas del material a adquirir;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO-2016-13350526-DGAR), Especificaciones Técnicas y Anexo (PLIEGO-2016-13350688-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamase a Contratación Directa N° 550-0363-CDI16 para el día 10 de junio de 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, por intermedio del Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitado por la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer", por un monto estimado de pesos doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos ($ 271.258,50).
Artículo 3.- La erogación que demanda la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Remítase la invitación a la editorial "CENGAGE LEARNING ARGENTINA S.A." y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según ley 5.454) y su modificatorio Decreto 114/GCABA/16, y publíquese en la página web www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 543/DGAR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 2015-1458-DGAR, el Expediente Electrónico Nº 02757140/MGEYA/DGTEDU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de equipamiento y materiales informáticos para el Centro de Innovación de Tecnología Educativa (CITE) dependiente de la Dirección General de Tecnología Educativa dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 746/SIGAF/2015 mediante Disposición N° 1347/DGAR/2015;
Que debido a un error material involuntario en el artículo 2º de la Disposición citada se consignó el número de Licitación 476/SIGAF/2014 cuando correspondía el número 746/SIGAF/2014, por lo que mediante Disposición Nº 1363/DGAR/2014 se rectificó el artículo 2 de la Disposición N° 1347/DGAR/2014 dejando constancia que el número correcto de la licitación es 746/SIGAF/2014;
Que a través de Disposición N° 547/DGAR/2015 se adjudicó el renglón N° 74 a favor de la firma BELLTECH ARGENTINA S.A., por la suma de $ 334.471,10;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa solicitó dejar sin efecto la presente licitación por las razones esgrimidas en el informe obrante a orden 115 (IF-2016-09954668- -DGTEDU);
Que mediante nota remitida por la firma BELLTECH ARGENTINA S.A, obrante en el orden 129, deja sentada la voluntad concurrente de las partes para dejar sin efecto el presente procedimiento;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 746/SIGAF/2015 por las razones esgrimidas en el informe obrante a orden 115 (IF-2016-09954668-DGTEDU).
Artículo 2.- Notifíquese a la firma BELLTECH ARGENTINA S.A., publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en la página Web. **Curti**

DISPOSICIÓN N.° 550/DGAR/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el EX-2016-12139910-MGEYA-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la provisión, instalación y garantía de Switches SAN, y adquisición de Módulos Transceiver para el Datacenter del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Tecnología Educativa, elaboro el Pliego de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a Contratación Menor;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-14424344-DGAR) y el de Especificaciones Técnicas (IF-2016-13370652-DGAR), con anexo (IF-2016-12213847-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Menor Nº 550-1379-CME16 para el día 14 de Junio de 2016 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), para la provisión, instalación y garantía de Switches SAN, y adquisición de Módulos Transceiver para el Datacenter del Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto estimado de pesos ciento sesenta y cuatro mil. ($ 164.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/16. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 760/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 29.969.034/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Comercio minorista de Óptica, fotografía; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; De Rodados, bicicletas, motocicletas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 301 Planta Subsuelo - Planta Baja - 1º-2º-3º y Azotea, con una superficie a habilitar de 2665,82 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14082917-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 1;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar. Ley N° 123: S.R.E." Permitido; "Comercio minorista de Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E.", "Comercio minorista de Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E"; "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E.". Debiendo cumplir con la referencia "1000" (superficie máxima 1000m2); y las normas de tejido y "Comercio minorista de papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de

embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: S.R.E"; "De Rodados, bicicletas, motocicletas. Se admite, salvo en los Distritos R1, como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." y debiendo cumplir con la referencia "1500" (superficie máxima 1500m2); y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Comercio minorista de Óptica, fotografía; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; De Rodados, bicicletas, motocicletas" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 301 Planta Subsuelo - Planta Baja - 1º-2º-3º y Azotea, con una superficie a habilitar de 2665,82 m², (Dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 761/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.788.547/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficinas T.I.C. en Planta 6º Piso", para el inmueble sito en la calle Rondeau Nº 2858, con una superficie de 1756,52m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14077329-DGIUR-2016, indica que en la Consulta, adjunta en Nº de Orden 15 por RE-2015-3025918 los interesados explican: "...el edificio fue proyectado específicamente para el destino promovido en la Ley 2972 de la CABA, fue diseñado con un Local en Planta Baja ,5 Plantas de Oficinas, un área de Espacios Comunes en la Planta 6 y en Piso 7º Sala de ascensores, Vivienda de portero y áreas comunes....Dada la gran demanda que las Empresas de Tecnología generan sobre la .zona ....surge la posibilidad de modificar uso del Piso 6º que motiva la consulta, generando un nuevo espacio que de ser aprobado pueda tener destino de Oficina ...se propone generar en la Planta del 6 Piso, un nuevo espacio para uso de Oficinas, con Palier y sanitarios Propios ,pero proyectados dentro del perfil edificable de la zonificación...";
Que en relación con la normativa vigente, se informa que:
5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local
b) Distrito C3II
1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala barrial.
4) Tipología edilicia: Se permiten basamentos, edificios entre medianeras, edificios de perímetro libre y edificios de perímetro semilibre de altura limitada.
Disposiciones particulares
a) Basamento
Altura máxima: 5 m. por encima de la cota de la parcela.
Área edificable: Podrá ocupar la superficie de la parcela comprendida entre la L.E. y la L.I.B., salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.
b) Edificios entre medianeras
Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo con:
Avenidas o calles de ancho menor a 17,50m:
Altura máxima = 15m
R = h/d = 2,4
R = h/d = 2
5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1.
4.2.6 PERFIL EDIFICABLE
La altura máxima sobre L.O. surgirá de las relaciones establecidas a tal fin para cada distrito. Por encima de dicha altura se podrá construir un nivel retirado a 2 m. de L.O. o L.E. con una altura máxima de 3 m. por encima de dicho nivel, retirándose a 4 m. de la L.O. L.E. y L.F.I. y sin sobrepasar un plano límite trazado a 7 m. de la altura máxima de la fachada, sólo podrán ubicarse servicios comunes, vivienda de encargado, tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea; así como otros no consignados, en tanto no se superen con instalaciones los planos límite establecidos en el presente. Los paramentos verticales envolventes de dichos volúmenes deberán ser tratados con materiales de igual jerarquía que los de las fachadas, formando una unidad de composición arquitectónica. (Ver Figura Nº 4.2.6)
En terrenos de hasta 12 m. de ancho inclusive, se admitirá una tolerancia de 2 m. en el retiro respecto de la L.F.I., con el solo fin de cumplir con la exigencia de Vivienda del Encargado.
En ningún caso la altura de las construcciones entre medianeras sobre L.O., L.E. o L.F.I. podrán superar los 38 m., aun cuando el ancho de calle y las relaciones establecidas en el distrito lo permitieran.

8.3.1.1.1 Área de Desarrollo Prioritario 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico" (ADP Nº 1 - SaDT)
a) Se declara Área de Desarrollo Prioritario (ADP Nº 1 - Sub-Área "Distrito Tecnológico") al siguiente polígono:
Polígono delimitado por las parcelas frentistas a las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las parcelas frentistas a las calles Alberti y Manuel García y las parcelas frentistas a la Av. Amancio Alcorta (ambas aceras).
b) Normas Particulares: Área destinada en forma prioritaria a la localización de Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en convivencia con los usos admitidos en los distintos Distritos de Zonificación que componen el área.
c) Usos Permitidos: Los consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) para los Distritos de Zonificación que componen el área.
d) Factor de ocupación total (F.O.T.): El incremento especificado en el Parágrafo 8.3.1.1 inciso b) será también aplicable en este Sub-Área a los edificios destinados al uso Actividades TIC o a edificios de uso mixto Residencial - Actividades TIC, sin superar en ningún caso el 25% en total, siendo el resto de las normas de tejido las correspondientes al respectivo distrito de zonificación.
1) Normas: a) Ley Nº 2.972, B.O. Nº 3.101, Publ. 22/01/2009 y sus modif. Ley Nº 2.995, B.O. Nº 3.101, Publ. 22/01/2009 y Ley Nº 4.115, B.O. Nº 3.844, Publ. 31/01/2012
1.2.1.1 Relativos al uso
Actividades TIC - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: aquellas actividades definidas en los Artículos 2º y 22 de la Ley Nº 2.972 y modificatoria, con excepción del inciso j) del Art. 2º de dicha norma.
Oficina comercial: Uno o más locales en los cuales se desarrollan tareas técnicas y/o administrativas como complementarias de empresas u organismos privados, no comprendidos en las definiciones de "Agencias" o de "Estudios profesionales";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:
a) Se trata de la parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Rondeau, Esteban de Luca, Av. Caseros, y Deán Funes. (S24-M28-P10)
b) La superficie que se pretende habilitar para el destino "Oficinas TIC", alcanza en total 1756,52m².
c) Se trata de un edificio existente, cuyo ancho sobre la calle Rondeau, es de 8,20 m. de acuerdo a la Consulta Catastral a Página 1 de la Presentación RE-2015-35788518, en Nº de Orden 10.
d) Se adjunta, en Nº de Orden 13, en el Informe PLANO-2015-35788474: "Plano de Obra Nueva" con destino "Oficinas y Local Comercial", donde la Superficie del terreno corresponde a 268,45m², y la Superficie a construir alcanza a 1680,38m².
e) De acuerdo con en motivo de la consulta se adjunta en PLANO-2015-35785300, "Plano de Obra Nueva, antecedente Expte. Nº 2107170-11", con destino "Oficinas procesamiento de datos y tabulación - Centro de Cómputos Oficinas Consultoras"; donde la Superficie del terreno corresponde a 269,81m², la Superficie existente 1680,38m² y la Superficie a Construir cubierta es de 1756,52m².
Se visualiza en el mismo que se compone de Planta Baja con hall de acceso, recepción, local comercial, seis pisos de oficinas y localizada en el 7mo nivel un área de servicios comunes compuesta por: sala técnica para servidores y comunicaciones, sala de ascensor, salón quincho con terraza y parrilla, vivienda de portero, local para auxiliar de portería y patio con tanques de reserva de agua.
Asimismo, por Re -2015-35778301, en Nº de Orden 5, en la Memoria Descriptiva, agregan: "PLANTA 6to piso

La superficie cubierta de la planta es de 202,83m² cubiertos, con dos unidades funcionales de Oficinas, una al frente con balcón terraza por 2do retiro de 2,00 m. y otra al contra frente, ambas con entrada desde palier común, con sanitarios ambos sexos y kitchen independientes. Las unidades cuentan con amplios ventanales de pared a pared y de piso a fondo de viga. Poseen amplio espacio funcional y visual con losa de hormigón tipo espejo a la vista plana.
PLANTA 7mo piso
El 7mo piso contiene superficie cubierta de 155,65m², en este nivel se desarrollan los espacios de usos comunes tales como la sala técnica para servidores y comunicaciones, sala de ascensor, salón quincho con terraza y parrilla con amplias vistas al aire y luz y pulmón de manzana, vivienda de portero, local para auxiliar de portería y patio con tanques de reserva de agua".
f) Los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y se encuentran "Permitidos" en el Distrito C3II.
g) En relación al requerimiento de localización de Oficinas en el 6º Piso corresponde considerar:
- Se observa en el "Plano de Obra Nueva "aprobado por Expte. Nº 2107170-11 que ya se ha otorgado una compensación de línea de frente interno.
- En el 6º desarrollan un área de Espacios Comunes: SUM y Sala de reuniones hacia el contrafrente y hacia el frente Vivienda de portero.
- En Piso 7mo localizan: Sala de ascensores y Tanques de reserva de agua.
h) Respecto las obras de ampliación, es de aplicación lo indicado en el CPU, en 4.2.6, en relación al perfil edificable...". ...Por encima de dicha altura se podrá construir un nivel retirado a 2 m. de L.O. o L.E. con una altura máxima de 3 m. Por encima de dicho nivel, retirándose a 4m de la L.O. L.E. y L.F.I. y sin sobrepasar un plano límite trazado a 7 m. de la altura máxima de la fachada, sólo podrán ubicarse servicios comunes, vivienda de encargado, tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea; así como otros no consignados, en tanto no se superen con instalaciones los planos límite establecidos en el presente". Asimismo la parcela en cuestión cuenta con F.O.T. libre y por lo tanto en las obras de ampliación no es posible localizar el uso de "Oficinas T.I.C". que se solicita;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que desde un punto de vista urbanístico no es posible acceder a la localización del uso "Oficinas T.I.C" solicitado. Cabe aclarar que las modificaciones y ajustes para el uso propuesto deberán adaptarse a los indicadores y normativa vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Oficinas T.I.C. en Planta 6º Piso", para el inmueble sito en la calle Rondeau Nº 2858, con una superficie de 1756,52m² (Mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados).
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que las modificaciones y ajustes para el uso propuesto deberán adaptarse a los indicadores y normativa vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 762/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.594.216/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "Comercio minorista de mercería, botonería, bonetería y fantasías" y "Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1648 a 1670 - Vicente López Nº 2008 a 2070 – José E. Uriburu Nº 1789 a 1799 - Piso 2º-Local G201, con una superficie a habilitar de 13,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Se admiten los usos permitidos en el Distrito C3;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14082403-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 1 se admiten los usos para el Distrito C3;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." "Comercio minorista de Mercería, botonería, bonetería, fantasías. Ley N° 123: S.R.E." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de calzado en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería"; "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "Comercio minorista de mercería, botonería, bonetería y fantasías" y "Comercio minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Junín Nº 1648 a 1670 - Vicente López Nº 2008 a 2070 – José E. Uriburu Nº 1789 a 1799 - Piso 2º-Local G201, con una superficie a habilitar de 13,00 m², (Trece metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 763/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.730.036/2015 por el que se consulta sobre la modificación y ampliación del uso "Estación de Servicio", en el predio sito en la Av. La Plata Nº 575/77/79/81/83/85/87 esquina Juan Bautista Alberdi Nº 7/15, y

CONSIDERANDO:

Que el predio que nos ocupa se encuentra localizado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12069407-DGIUR-2016, indica que la Estación de Servicio resulta existente y registrada y se desea localizar un nuevo surtidor, actualizar la situación de los existentes a fin de que los mismos cumplan con las reglamentaciones actuales, demoler el actual sector de sanitarios, depósito etc., para trasladarlo hacia la medianera del predio ubicado sobre la Av. La Plata construyendo un sector de kiosco, sanitarios, depósito etc.;
Que por lo que antecede, se informa que:
a) La actividad se encuentra consolidada en el predio.
b) No amplia parcela, sino que las ampliaciones, modificaciones y modernización de la Estación de Servicio, se efectuarán en la propia parcela.
c) Si bien la actividad se encuentra registrada, el uso en la parcela resulta referenciado con el Numeral "C".
d) Esta actividad cuando se localiza en parcela de esquina, las normas actualmente vigentes, indican que el desarrollo mínimo sobre L.O. debe ser de 30 metros, en este caso tenemos 38,75 metros por la Av. La Plata.
e) Este desarrollo de 30,00 metros debe estar librado al uso vehicular, no pudiendo las construcciones a realizar, disminuirlos en forma alguna, en este caso solo se verá reducido en 5,70 m. los 38,75 m., que sería la ubicación del sector cubierto (minimercado, sanitarios etc., con su correspondiente circulación).

f) No se admitirá su localización si en la acera correspondiente a las proyecciones de la o las Líneas Oficiales del predio (excluida la Línea Oficial de Esquina) se encontrasen implantadas instalaciones fijas, tales como bocas de subterráneo, cámaras transformadoras subterráneas, gabinetes o ventilaciones de instalaciones subterráneas, postes de alumbrado, etc. En este caso no se observan instalaciones de esta índole.
g) Si preexistieran actividades o instalaciones móviles, la localización quedará subordinada a su desplazamiento por fuera del acceso vehicular y siempre que, a juicio de la Dirección, se garanticen las medidas de seguridad necesarias.
h) Para este rubro se consideran como actividades complementarias, la venta minorista de repuestos, lubricantes y aditivos envasados, así como el taller de reparación de automóviles (excluido chapa - pintura y rectificación de motores), que integre la unidad de uso. En dicho establecimiento, se admitirá la venta minorista por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados, de limpieza y tocador, quiosco, además de servicios de bar - café, hielo, carbón, leña, estafeta postal y cajeros automáticos de entidades bancarias. La superficie cubierta total para el desarrollo de las actividades complementarias y admitidas, excluido el Taller de reparación de automóviles, no podrá superar el 20% de la superficie de la parcela, ni una superficie máxima, de 120m² siempre conformando un único local de venta.
i) No se observa taller en el proyecto y el minimercado (al que no se le contabilizan los sanitarios ni los depósitos propios de la Estación de Servicios, no supera la superficie admitida para el uso;
Que ahora bien, el recurrente proyecta una nueva isla con surtidores de abastecimiento, lo que implica que se esté ampliando el uso condicionado;
Que si bien dicha Área Técnica no encuentra, en primera instancia, impedimento en acceder a la ampliación y refuncionalización del uso consolidado en el predio, debió expedirse al respecto, el Consejo del Plan Urbano Ambiental a fin de que confirmar o no, dicha consideración;
Que el mencionado Consejo, mediante Dictamen Nº 82-CPUAM-2016, considera factible la modificación y redistribución del uso "Estación de Servicio" en el predio ubicado en la Av. La Plata Nº 575/77/79/81/83/85/87 esquina Juan Bautista Alberdi Nº 7/15, Nomenclatura Catastral 040-143-022e;
Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 14098946-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico, la modificación y redistribución del uso "Estación de Servicio" en el predio ubicado en la Av. La Plata Nº 575/77/79/81/83/85/87 esquina Juan Bautista Alberdi Nº 7/15, con una superficie a demoler de 36m² preexistentes, una superficie a ampliar de 85,32m² de la superficie cubierta y 122,20m² para la superficie semicubierta, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 764/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.213.679/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Café-bar; Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1296, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 30,11m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 12550966-DGIUR-2016, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1. a), informa que:
a) Los usos "Café-bar", se encuentran comprendidos en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", teniendo Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R2aI; y teniendo Referencia 26 para estacionamiento.
b) Los usos "Casa de lunch", se encuentra comprendido en el rubro "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill", teniendo Referencia 750 (Superficie máxima 750m²) y Referencia 26 para estacionamiento, para el Distrito R2aI;
Que del estudio realizado por dicha Área Técnica se informa que:
a) Se trata de una parcela intermedia.
b) La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 30,11m².
c) Los usos de los lotes adyacentes son: - Lateral izquierdo: (BRAVO, MARIO 1302): Universidad de Palermo - Lateral derecho: (BRAVO, MARIO 1282): Vivienda unifamiliar. - Frente: (CARCOVA, DE LA 3592): Local comercial.
d) La cuadra (ambas aceras) tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 27%.
e) En relación al requerimiento de estacionamiento, el mismo resultaría optativo dado que la superficie del salón resulta menor a 150m².
f) El rubro solicitado no deberá encontrarse prohibido en el Reglamento de Copropiedad;
Que dicho Consejo, a través del Dictamen Nº 81-CPUAM-2016, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Café-bar, Casa de Lunch", para el local ubicado en la calle Mario Bravo Nº 1296, U.F. Nº 1, Planta Baja, con una superficie total de 30,11m², dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, como así también no encontrarse prohibido en el Reglamento de Copropiedad;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 14082089-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Café-bar; Casa de lunch", para el inmueble sito en la calle Mario Bravo Nº 1296, UF Nº 1, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 30,11m² (Treinta metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local en un distrito residencial, como así también no encontrarse prohibido en el Reglamento de Copropiedad.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 765/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 15.871.044/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en recuperación de la fachada del inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1124/1130/1134, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en Página 17 del Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH1 San Telmo - Av. de Mayo de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 6593624-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:
a. En Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16, obra Memoria Técnico Descriptiva con fotografías que muestran el estado y las patologías que afectan a la fachada del inmueble; en la cual asimismo se aclara que las mismas fueron realizadas en su oportunidad en el marco del Programa PRAM de recuperación de Avenida de Mayo; al tiempo que propone una serie de acciones destinadas a repararla.
b. Dichas acciones, especificadas y detalladas en Memoria Descriptiva obrante en Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16, Página 17, consisten en: Armado de andamios Hidrolavado general con vapor de agua Retiro de revestimientos flojos en molduras, frentines y balcones. Protección de hierros expuestos previo cepillado Colocación de puente de adherencia entre morteros existentes y nuevos Reconstrucción de molduras lineales con concreto conservando formas y molduras originales Pintura general de fachada con productos específicos;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".
c. Se deja debidamente aclarado que la fachada, según consta en Informe Nº 18513894-DGIUR-2014, ya se encuentra pintada, debido a sucesivas intervenciones en la misma que alteraron el revestimiento símil piedra original;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas de reparación de la fachada según lo propuesto en la Memoria Descriptiva de Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16, Página 17, para el inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1024/30/34;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 582-DGIUR-2015 y Nº 691-DGIUR-2015, con fecha 22 de Abril de 2015 y 12 de mayo del 2015, respectivamente.
Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en recuperación de la fachada del inmueble sito en la Av. De Mayo Nº 1124/1130/1134, de acuerdo a Memoria Técnico Descriptiva obrante en Página 17 del Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Técnico Descriptiva obrante en Página 17 del Informe Nº 4322137-DGIUR-2015, Nº de Orden 16 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 766/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.303.711/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" y "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín 1960/62- 1º subsuelo- Local 1001, con una superficie a habilitar de 74,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 14, "Ámbito Recoleta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con nivel de Catalogación General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14083075-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH14, "Ámbito Recoleta" Zona 3 se asimila al Distrito C3;
Que los usos consignados Permitidos la "Zona 3 se asimila al Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a, los cuales son Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E."; "Comercio minorista de Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley N° 123: S.R.E." y "Oficina comercial-Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C" como actividad complementaria., resultan Permitidos en el Distrito;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de artículos para el hogar y afines" y "Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación" y "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Azcuénaga Nº 2085/87/91/93/95/97 y Junín 1960/62- 1º subsuelo- Local 1001, con una superficie a habilitar de 74,10 m², (Setenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 767/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.487.784/2016, por el que se consulta respecto al Proyecto de Ampliación y Modificación con Demolición parcial, con destino "Vivienda existente", en el inmueble sito en la calle Belgrado Nº 3154, según la documentación obrante en Plano Nº 12784893-DGROC-2016, Nº de Orden 29, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U39 -"Parque Chas" (Parágrafo 5.4.6.40), de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, delimitado según Plano Nº 5.4.6.40;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 14051182-DGIUR-2016, de acuerdo a la normativa que se encuentra vigente, informa que: a) El Parágrafo 5.4.6.40 Distrito U39 - Parque Chas, en su punto 4.3.), establece: "...c) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R = h/d = 1 r = h´/d´ = 1,5 Retiro de frente: 3 m. Plano límite será de 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. d) F.O.S.: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1." b) El Parágrafo 4.9.2 DISPOSICIONES PARTICULARES establece: "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma";
Que efectuado el análisis de la documentación presentada: PLANO-2016-12784893-DGROC (Nº Orden 29): Plano de la propuesta; PLANO-2016-12784867-DGROC (Nº Orden 31): Plano de Aguas Argentinas a modo de antecedente; PLANO-2016-12784879-DGROC (Nº Orden 32): Plano "dwf" de la fachada; RE-2016-12784864-DGROC (Nº Orden 33): Axonometría; se informa que:
a) Se trata de un inmueble ubicado en la Parcela 6, intermedia, de la manzana delimitada por las calles Altolaguirre, Belgrado, Barcena y la Av. Gral. Benjamín Victorica, la cual resultaría ser una manzana atípica, por lo que posee Línea de Frente Particularizada, según Resolución Nº 764, publicada en B.M. 16.143.
b) La parcela cuenta con 8,65 m. de frente sobre la calle Belgrado, y 20,45 m. sobre ambos lados; con una superficie total aproximada de 177,09m²; y posee materializado un edificio "entre medianeras" en planta baja y planta alta, el cual se pretende ampliar según proyecto adjunto.
c) Respecto de las normas urbanísticas del Distrito de referencia para la obra en cuestión se informa que: - Se propone la demolición parcial de un sector de la losa sobre planta baja, modificaciones internas bajo parte cubierta en planta baja y primer piso; y una ampliación en segundo nivel dentro del perfil edificable establecido para el distrito, tomando en cuenta el 3% de tolerancia en lo que respecta a la altura máxima admitida. - En cuanto al FOS, de acuerdo a lo graficado, tanto la obra original como las obras de ampliación en los pisos superiores, respetan el retiro de frente mínimo de 3 m. No obstante, en lo que refiere al trazado de la Línea de Frente Interno, las obras de

modificación propuestas en planta baja y primer piso se realizarían bajo parte cubierta existente, según el plano de Aguas Argentinas presentado como antecedente; mientras que la ampliación en el segundo piso, respetaría, en promedio, la Línea de Frente Interno establecida según la mencionada resolución, efectuando una compensación de llenos y vacíos, que respeta la pisada del edificio existente. - En relación al uso vivienda unifamiliar, éste resulta permitido en el distrito;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la propuesta de modificación y ampliación para el inmueble sito en la calle Belgrado Nº 3154, toda vez que las obras en ampliación encuadrarían dentro de los parámetros morfológicos del distrito, sin alterar su integración con el entorno, por lo que se considera factible acceder a lo solicitado;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el Proyecto de Ampliación y Modificación con Demolición parcial, con destino "Vivienda existente", en el inmueble sito en la calle Belgrado Nº 3154, según la documentación obrante en Plano Nº 12784893-DGROC-2016, Nº de Orden 29, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente y la documentación obrante en Plano Nº 12784893-DGROC-2016, Nº de Orden 29 al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 768/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 1.007.424/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar los usos: "Comercio minorista de calzado en Gral., Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 6836/40, Membrillar Nº 41/57/59/61, Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2347/51/53, PB UF Nº 84 Local 33, con una superficie a habilitar de 15.12 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano. El inmueble se encuentra Catalogado con nivel de Protección Cautelar.;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14082640-DGIUR-2014, hace saber que los rubros "Comercio minorista de calzado en Gral., Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" se encuadra dentro de "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la CLASE A de COMERCIAL MINORISTA y resulta afectado a la Referencia "P" Permitido en el distrito;
Que la parcela se ubica dentro de la galería San José de Flores. Los usos de los lotes adyacentes son viviendas multifamiliares y locales;
Que, de acuerdo a la ley Nº123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de calzado en Gral., Artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Comercio minorista de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Av. Rivadavia Nº 6836/40, Membrillar Nº 41/57/59/61, Cnel. Ramón L. Falcón Nº 2347/51/53, PB UF Nº 84 Local 33, con una superficie a habilitar de 15.12 m² (quince metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 769/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 37.575.942/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, 6º y 7º, UF Nº 603 y 604, con una superficie a habilitar de 389.31 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra localizado en la zona Z2b del Distrito U20 del Código de Planeamiento Urbano, resultando frentista a la zona Z4 de la misma urbanización;
Que el Área Técnica competente, a través del IF Nº 9718607-DGIUR-2016, hace saber en relación a los Usos Consignados Permitidos y la normativa vigente: Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera. Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio), quiosco; Venta diarios, revistas, farmacia. Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m y hasta 2 por cuadra. Educación: preescolar y primaria, guardería Servicios: consultorio o estudio profesional, Garage; Alimentación en general: en las parcelas frentistas a las calles Honduras, Gorriti y Bonpland, entre J. A. Cabrera y Honduras se admitirán los siguientes usos: restaurante, cantina, casa de lunch, café, bar, whisquería, cervecería, parrilla, pizzería, lácteos, grill, heladería, elaboración de empanadas, churros, flanes, facturas, con servicio de entrega a domicilio y su referencia. No se permitirá la actividad complementaria de música y canto. En el resto del polígono descripto en el ítem 4.2.1. se admitirán los usos de alimentación en general con la localización máxima de dos (2) por acera, incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto. Con consulta al Consejo: Casa Pensión, Hospedaje, Hostal (condicionado por el inmueble), Hotel residencial, Hotel 1 estrella, Escuela secundaria (oficial o privada), Academia e Instituto de Enseñanza. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias.
Que, en tanto el parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, establece: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos...", y en la Zona 4 (Z4) 6.4.4 Usos permitidos: ".... Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación...";

Que, en relación a los usos solicitados, el uso “Oficinas comerciales" se encuentra explícitamente consignado en Z4 del Distrito U20 y el Consejo deberá evaluar la posibilidad de su localización. Del estudio realizado surge que se trata de una parcela intermedia, el ancho de la misma es de 26,08m2. Los usos de los lotes adyacentes serian: -Lateral izquierdo: (Costa Rica 5542): inmobiliaria, -Lateral derecho: (Costa Rica 5558): Bar-Frente: (Costa Rica 5541) Vivienda multifamiliar en obra. La cuadra (ambas aceras), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 40%. Se encuentra a 150,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 500,00 m la Av. Cnel. Niceto Vega;
Que el uso solicitado no se encuentra permitido en la Zona 2b del Distrito U20. Ahora bien, dado que la parcela motivo de consulta se encuentra frentista a la zona 4, donde los usos “Oficinas comerciales", se encuentran permitido, no existirían inconvenientes en acceder al uso solicitado;
Que, en caso de tratarse de propiedad horizontal, deberá estar autorizado en el Reglamento de copropiedad;
Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 54-CPUAM-2016, expresa que dado que el uso solicitado no se encuentra consignado expresamente dentro de los de la Zona 2h y que resulta permitido en la Zona 4 del mismo Distrito, al que es frentista el inmueble resulta aplicable el parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos del CPU, que establece: “...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona “;
Que, cabe destacar que el Consejo del Plan Urbano Ambiental se expidió mediante el Dictamen 140-CPUAM-2012 recaído en el Expediente N° 1.455.735/2011 y que dio origen a la Disposición N° 944-DGIUR-2012, en la que se autorizaba la localización de los mismos usos solicitados en el presente actuado para las U. F. N° 71 y 75, así como el 215-CPUAM-2014, el que se encuentra en el Expediente Electrónico N° 467.932/14, en el que se autorizó la localización del uso “Oficina Comercial“, y por el que se permitió a través de la Disposición Numero DI-2014-1837-DGIUR, para las U. F. N° 603 y 604;
Que, de acuerdo a lo expresado en el punto que antecede, es dable aclarar que la mencionada Disposición se autorizó para las U.F. N° 603 y 604, las que surgen del Contrato de Locación. Mientras que las que surgen del Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), son las 71 y 75. La actividad peticionada utiliza las Unidades Funcionales N° 71 y 75 del 6º Piso y la 71 del 7° Piso, con una superficie de 389,31 m2. Esta última unidad está ubicada en el 2do retiro, los usos son complementarios al de oficina, y además no excluye los registrados, como es la vivienda del portero;
Que, en función de lo expuesto, los antecedentes señalados, que no se ha modificado la normativa vigente, en aplicación del parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos del CPU y visto el IF-2016-09718607-DGIUR, este Consejo del Plan Urbano Ambiental considera, desde el punto de vista urbanístico que es factible la localización del uso “Oficina comercial“ en el inmueble sito en la calle Costa Rica 5546, Piso 6° U. F. N° 75 (604) y Piso 6° y 7 - U. F. N° 71(603). Nomenclatura Catastral: 035-044-005;
Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley N° 962 y Ley N° 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 14081745-DGIUR-2016 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Costa Rica Nº 5546, 6º y 7º, UF Nº 603 y 604, con una superficie a habilitar de 389.31 m2 (trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y uno decímetros cuadrados); condicionado a lo establecido en el Reglamento de Copropiedad y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 770/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.752.631/2015, por el que se consulta respecto de un estudio de tejido en relación con la Obra Nueva y compensación volumétrica, a materializarse en el predio sito en la calle Lautaro 1242/44/50/52/56/58 y la Av. Carabobo Nº 1243/47, con destino al uso "Templo", y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3 Equipamiento Local) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que el Área competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14288865-DGIUR-2016, informa que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.3.3 "Equipamiento Local", el Articulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental;

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico (EE), documentación en el Nº de Orden 56, mediante PLANO-2016-12524229-DGIUR, conteniendo: Plano de consulta al Código de Planeamiento Urbano; en el Nº de Orden 55, IF-2016- 12523767-DGIUR, con: axonometría- Plano de mensura - Memoria descriptiva de las actividades; en el Nº de Orden 5, en RE-2015-34752485-DGROC: Memoria Técnica; en el Nº de Orden 11, en IFMUL-2015-34752563-DGROC: relevamiento fotográfico; así como de la información extraída del sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI);
Que se trata de un proyecto con destino "Templo", a emplazarse en la parcela pasante nº 9ª, que posee un frente de 39,60m sobre la calle Lautaro y un frente de 17,42m sobre Av. Carabobo, con una superficie de 2876,10m2, según lo observado en plano de mensura adjunto, en el Nº de Orden 55 del EE;
Que dicha parcela, se encuentra afectada por el trazado de la Línea Interna de Basamento de la manzana, que se ubica a una distancia de 34,61m respecto de la Línea Oficial;
Que con relación al entorno inmediato, respecto de la calle Lautaro, sobre el lateral izquierdo linda con la parcela nº13c, que posee una construcción de planta baja que ocupa hasta el fondo de la parcela, con un bajo grado de consolidación, por lo que estaría sujeta a la renovación en el corto plazo;
Que, sobre la derecha, linda con la parcela Nº 29, que posee una construcción de planta baja y un piso, con un bajo grado de consolidación, por lo que estaría sujeto a la renovación; respecto de Av. Carabobo, sobre el lateral izquierdo, linda con la parcela Nº7ª y el fondo de la parcela Nº 6, que pertenecen al mismo propietario del predio en consulta, y que poseen edificios destinados al "Templo, Escuela Dominical y Oficinas" de la "Primera Iglesia Evangélica Coreana Presbiteriana", con un alto grado de consolidación;
Que, en cuanto a la manzana, se observa un tejido heterogéneo en proceso de consolidación con presencia de viviendas de baja así como construcciones del tipo fabril y tinglados, con una alta ocupación del suelo, encontrándose desvirtuado el centro libre de manzana;
Que de la documentación aportada por el interesado se desprende que se pretende construir un edificio complementario al Templo existente de las parcelas 6 y 7ª, de planta baja + 3 pisos, que alcanza una altura de +15,50m (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Lautaro + un volumen retirado 6,75m respecto de la Línea Oficial correspondiente al salón central que se desarrolla desde al 2º piso (desde calle Lautaro), que alcanza una altura de +21,26m respecto del nivel de vereda de la calle Lautaro, en tanto la fachada principal, accesible desde la Av. Carabobo, alcanza una altura de +16,77m, y una altura de +27,71m en un ancho de frente parcial sobre al lado derecho, correspondiente al "campanario" del templo;
Que con relación al FOS, se propone ocupar una parte del pulmón de manzana, mediante un volumen que se compensará volumétricamente con otro volumen abstracto a liberar, sobre la banda y perfil edificable de la parcela sobre la Av. Carabobo, en los términos del Art. 4.9.2, g) del Código de Planeamiento Urbano;
Que, dicha superficie a liberar, constituirá el patio de acceso principal del edificio en estudio, por lo que no se afectara la inserción actual, en relación a los predios linderos sobre el lateral derecho;

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia Operativa opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto puesto a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-12524229-DGIUR obrante en el Nº de Orden 56 del EE, toda vez que se promueve la definición de la manzana con relación al distrito de afectación, teniendo en cuenta a ésta y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, en comunión con los conceptos vertidos por la Ley 2930 en su Artículo nº 24; y acorde a los criterios de compensación volumétrica determinados por el Art. 4.9.2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para una Obra Nueva y compensación volumétrica, a materializarse en el predio sito en la calle Lautaro 1242/44/50/52/56/58 y la Av. Carabobo Nº 1243/47, con destino al uso "Templo", siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2016-12524229-DGIUR obrante en el Nº de Orden 56 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 44, Manzana 74, Parcela 9A, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia del PLANO-2016-12524229-DGIUR obrante en el Nº de Orden 56 del EE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 771/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 13.041.717/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de revestimientos cerámicos sin expedición; Exposición y venta sin depósito, y con oficinas" para el inmueble sito en la calle Guatemala 5638/40/48/50/52, 1ºSubsuelo, Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 2.256,39 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Z4 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14221344-DGIUR-2016, hace saber que en estos distritos los usos permitidos resultan: Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera Comercio minorista: ídem Zona 3 Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación. Sanidad: Casa reposo, Centro médico, Sanatorio Clínico, Institutos privados, Primeros Auxilios. Educación: Preescolar, primaria y secundaria (con internado o no).Guardería, Institutos y Academias Culto y Esparcimiento: Templos, Canchas de tenis y frontón con raqueta.
Que en todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley Nº 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que el recurrente presenta planos registrados entre los que se observan el de Ampliación y modificación con demolición parcial (Nº de Orden 12) en los que figura el local registrado con el uso específico de Venta de revestimientos cerámicos sin expedición en el año 2015, en el que también se indican los usos Vivienda multifamiliar, cocheras y además oficinas;
Que, por lo que antecede, el presente caso quedaría encuadrado en el Art. 2.1.4 VIGENCIA que indica: el Certificado de Uso Conforme será válido por un plazo de 180 (ciento ochenta) días y el Certificado de Uso Conforme Condicional tendrá una validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. En todos los casos se computan días corridos, contados a partir de la fecha del visado efectuado por la Dirección, certificando que el profesional se encuentre habilitado en el uso de la firma, previo pago del sellado administrativo, confección y refrendo, conservando su validez aun cuando varíen las normas urbanísticas del distrito de emplazamiento del predio. La Dirección controlará que los profesionales no estén inhabilitados. Perderá validez en los siguientes casos: *Si al vencimiento del plazo no hubiese presentado el expediente de obra y/o instalaciones y/o habilitaciones y/o solicitudes de categorización de las actividades para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental a que se refiere la Ley N° 123 y su modificatoria Ley N° 452 y disposiciones reglamentarias, *Cuando se hubiese presentado el legajo respectivo sin la totalidad de los requisitos técnico/administrativos exigibles según el caso y los faltantes no fueran cubiertos dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de inicio del expediente, *Si habiéndose presentado el legajo respectivo se le formularan observaciones de cualquier naturaleza y las mismas no fueran corregidas dentro de los 60 (sesenta) días de su notificación. Para la formulación de las observaciones la Dirección deberá considerar que el plazo de 60 (sesenta) días otorgado para realizar las correcciones está incluido en el plazo de validez del Certificado de Uso Conforme;
Que el Cuadro de Usos contempla esta actividad en el rubro Materiales para la construcción clase I (exposición y venta) sin depósito, o sea que se trata de una actividad en donde no existe movimiento de materiales. Por otra parte la zona se encuentra representada por varios usos comerciales y de servicios sin visualizarse un uso similar en el entorno, existiendo el criterio de mixtura de usos que propugna el Plan Urbano Ambiental, Ley Nº 2930 y el Modelo Territorial;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Venta de revestimientos cerámicos sin expedición; Exposición y venta sin depósito, y con oficinas" para el inmueble sito en la calle Guatemala 5638/40/48/50/52, 1º Subsuelo, Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 2.256,39 m² (dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 53/DGTALMC/16

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095/2006 promulgada por el Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2557), su modificatoria Ley N° 4764/2013, el Decreto N° 95/14, su Modificatorio Decreto N° 114/GCBA/2016, Decreto N° 1145/09 y Concordantes, las Resoluciones 596-MHGC/11 y N° 1160-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCyC/13, N° 396-DGCyC/14, y el Expediente Electrónico 12.587.552-2016-MGEYA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Compra Electrónica para la Adquisición de Computadoras, con destino a la Unidad Prensa y Comunicación dependiente de este Ministerio de Cultura.
Que, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición N°43-DGTALMC/2016, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó el pertinente llamado a Contratación Menor N° 500-1095-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095/2006;
Que, tal como surge en el acta de propuestas (BAC), se recibió una (1) oferta;
Que, se ha cumplimentado con lo que dispone el Artículo 106 del Decreto N° 95/GCBA/2014 Reglamentario de la Ley N° 2095/2006, confeccionando el cuadro comparativo correspondiente;
Que, se preadjudicó de conformidad a lo establecido por el Artículo 109 de la citada norma, a la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A. la provisión de referencia;
Que, se procedió en consecuencia a confeccionar la Orden de Compra correspondiente, en virtud que la cotización de la firma aludida se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que ha regido la presente contratación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 13 del Decreto N° 95/2014 reglamentario de la Ley N° 2095/2006,

LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 500-1095-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095/2006, efectuada por Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Gestión Cultural (Subgerencia de Compras) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Adjudicase de conformidad a lo establecido por el Articulo 109 de la Ley N° 2095/2006, la Adquisición de Computadoras con destino a la Unidad Prensa y Comunicación dependiente de este Ministerio de Cultura, a la firma PC-ARTS ARGENTINA S.A. por el renglón uno (1) y por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 50/100 (62.368,50.-)

Artículo 3°.- Autorízase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Gestión Cultural (Subgerencia de Compras) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, a emitir la respectiva Orden de Compra bajo la modalidad de compra electrónica.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente será atendida con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 2016.
Artículo 5°.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Capato**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 22/DGRU/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11, N° 203/GCBA/2016, el Expediente Electrónico N° 12.109.550/DGRU/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada Nº 27/SIGAF/2016, para la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DE RACING CLUB - SEDE VILLA DEL PARQUE", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que dicha obra tiene como objeto recuperar el valor histórico y arquitectónico de un edificio que enriquece culturalmente a la Ciudad, a la par de definir y calificar el paisaje urbano del corredor comercial Nogoyá y del barrio Villa del Parque, como política pública de conservación y protección patrimonial y revitalización socio-cultural;
Que, a los fines propuestos, corresponde adoptar las acciones pertinentes para la realización de la contratación de la obra de referencia;
Que el plazo de ejecución de la Obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la Orden de Comienzo;
Que el presupuesto oficial actualizado de la referida Obra asciende a la suma total de pesos DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 CENTAVOS.- ($ 2.120.099,62.-);
Que obra en las actuaciones la afectación presupuestaria correspondiente;
Que en atención al monto del presupuesto oficial de la contratación que nos ocupa resulta de aplicación el Régimen de Contratación para Obra Pública Menor;
Que el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en el actuado fue aprobado por Decreto Nº 481-GCBA/11;
Que, esta Dirección General confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, los planos de aplicación, la estructura de ponderación de insumos y la planilla de cómputo y presupuesto;
Que oportunamente se dio la intervención ordenada por el art. 8º del Decreto Nº 127/GCBA/2014;
Que asimismo, se le dio intervención a la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, como así también los planos que regirán la presente contratación, y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 27/SIGAF/2016 referente a la obra que nos ocupa;
Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en virtud de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 203-GCBA/16,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGENERACIÓN URBANA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-13864417-DGRU) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-12250579-DGRU), los planos de aplicación (PLANO-2016-12250186-DGRU) para la Obra "PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA DE RACING CLUB - SEDE VILLA DEL PARQUE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 99/100 ($ 2.120.099,62.-).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada Nº 27/SIGAF/2016 para el día 27 de junio de 2016 a las 11 hs., en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en la Av. Martin García 346, 3º piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Artículo 3°.- Fíjase como fecha de visita de obra el día 13 de junio de 2016.
Artículo 4°.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por el artículo 1° de la presente, serán gratuitos y podrán ser consultados en el sitio de internet, http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ y retirados en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Av. Martin García 346, 3º piso.
Artículo 6°.-. La presentación de ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público hasta las 10 horas del día 27 de junio de 2016.
Artículo 7º.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/.
Artículo 8°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 9º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite licitatorio. **Vacas**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 764/DGET/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° 117-DGTALAPRA/12 y N° DI-2014-525-DGIUR y el Expediente N° EX-2014-8200292-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro según DI-2014-525-DGIUR: "Estructura soporte de Antena (vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Perdriel Nº 16/28/38/56/74, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 026, Parcela: 005B, Distrito de Zonificación: E4-29;
Que por Disposición N° DI-2014-525-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística con fecha 1 de Abril de 2.014, autorizó la localización del uso: "Estructura soporte de Antena (tipo vínculo)";
Que en el Informe N° IF-2016-13.221.518-DGET, de fecha 18 de Mayo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-074-APRA y N° RESOL-2016-125-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según DI-2014-525-DGIUR: "Estructura soporte de Antena (vínculo); Rubro según normativa vigente: Telefonía Móvil Celular, Campo de Antenas y Equipos de Transmisión", a desarrollarse en la calle Perdriel Nº 16/28/38/56/74, Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 40 m2, Nomenclatura

Catastral: Circunscripción: 3, Sección: 16, Manzana: 026, Parcela: 005B, Distrito de Zonificación: E4-29, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Telefónica Móviles Argentina S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
2) Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Los equipos auxiliares que se instalen deberán contar con el aislamiento necesario para evitar la trascendencia de ruidos y vibraciones al ambiente interior;
5) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
6) Contar con mediciones anuales de Radiaciones No Ionizantes según lo estipulado en el Plan de Monitoreo y presentar sus resultados ante la Autoridad de Aplicación;
7) Evitar el acceso de personas donde se encuentren los equipos de comunicaciones y los soportes de antenas de comunicación;
8) Gestionar los residuos derivados de las baterías en desuso como residuos peligrosos, en caso de corresponder;
9) Deberá contar con documentación fehaciente que demuestre la gestión ambientalmente adecuada de los acumuladores de energía eléctrica.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 22/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1444/MCBA/93 y su modificatorio Nº 131/96 y el Expediente Nº 14586765-MGEYA-ENTUR-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la designación de los nuevos auxiliares de funcionario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;
Que por Decreto N° 1444/MCBA/93 y sus modificatorias, se aprobó la dotación y el nivel jerárquico que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario;
Que mediante NO-2016-14473312-DGDYCOF se solicitó la designación de auxiliares de funcionario de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta;
Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa ha tomado la debida intervención;
Por ello, conforme las previsiones precedentemente citadas y en cumplimiento de la normativa vigente;

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de junio de 2016 al agente Agustín Omar Precci, D.N.I. 24.595.026, CUIL 20-24595026-9, F.C. 425.504, ID 1095434 como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel División.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1º de junio de 2016 a la agente Ana María Caruso, D.N.I. 6.523.374, CUIL 27-06523374-1, F.C. 425.842, ID 1096762 como Auxiliar de Funcionario de la Dirección General de Desarrollo y competitividad de la Oferta - Nivel Sección.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

DISPOSICIÓN N.° 57/DGTALET/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/2014 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-0625-

LPU16, el Expediente Electrónico 2016-14.478.813-MGEYA-DGTALE y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que las diferentes Direcciones Generales de este organismo han solicitado la Adquisición de Equipamiento Informático y consecuentemente, mediante Notas Nros. NO 8.396.558; 10.362.954 y 10.369.987-DGTALET-2016, se solicitó al Ministerio de Hacienda del Gobierno de esta ciudad la excepción contemplada en el Art. 6º del Decreto Nº 353/14, su modificatorios y su reglamentación Resolución Nº RESFC-2015-2-MJGGC, la que fuera otorgada mediante Notas Nros. 11.793.327; 11.793.337 y 11.793.348-MHGC-2016;
Que la contratación se efectuará bajo el procedimiento de Licitación Pública al amparo del Artículo 31, concordante con el 1er párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y modificatorio;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000,00.-);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-2744-SG16, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000,00.-), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/2014 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego PLIEG-2016-14803944-DGTALET, en un todo forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Autorizase el llamado al Proceso de Compra BAC Nº 9268-0625-LPU16, al amparo del Artículo 31, concordante con el 1er párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, y Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, tendiente a la Adquisición de Equipamiento Informático para las distintas dependencias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 585.000,00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 59/DGTALET/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio Nº 114/16, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC Nº 9268-1323-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-14047089-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que mediante Notas Nº NO-2016-13608582-DGDYCOF y NO-2016-14479057-DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un Servicio de provisión de cascos y guantes para bicicleta;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado por la mentada Dirección, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;
Que la contratación se efectuará bajo el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9268-2720-SG16, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00), con cargo al presente ejercicio.
Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto Nº 95/14 y sus modificatorios,

EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego PLIEG-2016-14802342-DGTALET, en un todo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra BAC Nº 9268-1323-CME16, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, reglamentada por el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, tendiente a la contratación de un Servicio de provisión de cascos y guantes para bicicleta con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.
Artículo 3º.-Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 55.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 14/DGGI/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 2972, N° 5.460 los Decretos 78/GCBA/14, 129/GCBA/13, 184/GCBA/13, 163/15 la Resolución Firma Conjunta RESFC-2014-1-MDEGC, el Expte. Electrónico Nº 7049540/2016/DGGI, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2972, se creó el Distrito Tecnológico de la Ciudad de Buenos Aires, en el área comprendida por las Avenidas Sáenz, Boedo, Chiclana, Sánchez de Loria y Brasil, las calles Alberti y Manuel García y la Avenida Amancio Alcorta en ambas aceras;
Que el referido distrito ha sido diseñado para fomentar que las empresas de origen TIC (tecnología de la información y la comunicación), puedan radicar su sede dentro de esa zona de modo de posicionar a la Ciudad como un centro de excelencia para la producción de software y el desarrollo de tecnologías informáticas y de las comunicaciones;
Que por el art. 4º de la mencionada normativa se designó al Ex Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación en la materia que se regula;
Que el art. 25 inc b) de dicha norma prevé la creación de un Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional que tiene como objetivo abastecer las diferentes necesidades de calificaciones del Distrito Tecnológico;
Que establece la citada Ley que los Ministerios de Educación y del entonces Desarrollo Económico en forma conjunta administran y ejecutan el referido programa;
Que el Decreto Nº 129/GCBA/13 creó el Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico en el marco del inciso b del artículo 25 de la Ley;
Que el citado Decreto establece que ambos Ministerios, en el ámbito de sus competencias, dictarán las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que sean necesarias para la mejor implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico;
Que mediante Resolución Firma Conjunta RESFC-2014-1-MDEGC (BOCBA N° 4485 de fecha 22-09-2014), los Ministerios de ex Desarrollo Económico, actual Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología; y Educación, establecieron el procedimiento para una mejor implementación de dicho programa;
Que el art 1° -ANEXO I- de la Resolución RESFC-2014-1-MDEGC establece que "las instituciones educativas (...) inscriptas en el Distrito Tecnológico, que deseen participar del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico (el Programa) deberán suscribir el Acta Compromiso con la Dirección General de Gestión de Inversiones (...)";
Que asimismo, el art. 2° -ANEXO I- de la Resolución mencionada dispone que "la Dirección General de Gestión de Inversiones realizará, de conformidad con la partida presupuestaria que se asignare para cada ejercicio, el llamado para la presentación de candidatos al Programa";

Que por la Ley Nº 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 2° de la citada Ley, establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificando así, la estructura orgánico funcional del ex Ministerio de Desarrollo Económico, determinando que la Dirección General de Gestión de Inversiones depende del actual Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que habiéndose asignado partida presupuestaria tendiente a la implementación del Programa de Capacitación de Formación Técnico Profesional en el Distrito Tecnológico para el año 2016, mediante imputación 65.0.0.61.0.0.1.0.5.1.9, se encuentran configurados los antecedentes necesarios para proceder a la apertura del Programa;
Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 2º-ANEXO I- de la Resolución Conjunta RESFC- 2014-1-MDEGC,

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE INVERSIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Convócase a las Universidades interesadas en participar del Programa, en la medida que cumplimenten lo dispuesto en el art. 1 -ANEXO I- de la RESFC-2014-1-MDEGC, a presentarse ante esta Dirección General de Gestión de Inversiones, a fin de suscribir el "Acta Compromiso" pertinente. El plazo para la suscripción del citado convenio, se extenderá hasta el día 31 de mayo de 2016.
Artículo 2º.- Llámese a la presentación de candidatos al Programa, los que deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el art. 3 -ANEXO I- del Decreto 129-GCBA-2013.
Artículo 3°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y por un (1) día en un diario de gran circulación, la convocatoria durante el curso del mes de junio de 2016.
Artículo 4°.- Establécese el término del plazo de presentación de candidatos al Programa desde la publicación del presente en el boletín oficial y por 15 días hábiles posteriores.
Artículo 5°.- Dése intervención a la actual Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, ex Subsecretaría Pedagógica del Ministerio de Educación, conforme lo previsto en el art. 2 -ANEXO I- de la RESFC-2014-1-MDEGC.
Artículo 6°.- Autorizase el gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición, el cual se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año en curso de esta Dirección General de Gestión de Inversiones.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Rebruj

DISPOSICIÓN N.° 619/DGINC/16

Buenos Aires, 7 de junio de 2016

VISTO:
La Ley 5460; los Decretos Nº 363/15 y 141/16; Los Anexos DI-2016-14816429--DGINC Y DI-2016-14817366-DGINC y el Expediente Electrónico 11.233.400/DGINC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5460 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que asimismo, el Decreto 141/16, modificó la denominación de la referida Subsecretaría por Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las correspondientes a la Dirección General de Industrias Creativas;
Que en virtud de lo dispuesto por el referido Decreto, esta Dirección General tiene entre sus funciones la de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore el diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ésta Dirección General, a través del Área de Moda, planea llevar adelante la actividad gratuita denominada "Programa Mentoreo a Emergentes", dirigido a emprendedores y diseñadores del rubro moda, con el fin de brindarles herramientas y metodología para el desarrollo de un nuevo emprendimiento;
Que diseñadores consagrados del Ciclo Pasarela BA guiarán a diseñadores emergentes o nuevos emprendimientos de indumentaria en temas específicos sobre cómo gestionar, posicionar y comunicar su marca;
Que esta Dirección General, considera fundamental fortalecer el apoyo al crecimiento de diseñadores del rubro moda a fin de capacitarlos para competir tanto en el mercado nacional como en el internacional;
Que a fin de procurar la concreción de tales fines y objetivos, ésta Dirección General estima pertinente el dictado del Acto Administrativo que autorice la realización del "Programa Mentoreo a Emergentes" dirigido a emprendedores y diseñadores del rubro moda;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención en virtud de la Ley Nº 1218;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1° - Autorícese la realización del "Programa Mentoreo de Emergentes", dirigido a diseñadores de indumentaria y/o textil emergentes de hasta 35 años de edad inclusive; actividad de carácter gratuito, que se llevará a cabo a partir del mes de julio hasta noviembre de 2016, los días martes en el horario de 10 a 13 hs, en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño sito en la calle Algarrobo Nº 1041 de esta Ciudad.
Artículo 2°.- Convócase a personas humanas diseñadores de indumentaria y/o textil emergentes que tengan un emprendimiento nuevo o a diseñadores de indumentaria y/o textil recién recibidos que quieran continuar con su tesis de grado y desarrollarla como emprendimiento, a concursar en relación al "Programa Mentoreo a Emergentes".

Artículo 3°.- Apruébense las Bases y Condiciones que regirán la presente actividad, que se identifica como Anexo I " Programa Mentoreo a Emergentes. Bases y Condiciones" (DI-2016-14816429-DGINC) y el Cronograma, que se identifica como Anexo II "Programa Mentoreo a Emergentes. Cronograma" (DI-2016-14817366-DGINC), que forman parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Los diseñadores seleccionados para participar Programa Mentoreo a Emergentes recibirán una capacitación en temas específicos sobre cómo gestionar, posicionar y comunicar su marca, de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo 3°.
Artículo 5°.- Los interesados deberán enviar una carpeta con sus trabajos y/o CV a moda_cmd@buenosaires.gob.ar., a partir del día 7 de junio hasta el 17 de junio 2016.-
Artículo 6°.- Determínese que las propuestas presentadas serán evaluadas por un Comité Evaluador, el que estará integrado por las Miriam Locatelli Hoops DNI: 24.704.116, Rocío Pascual DNI 25.669.015, María Florencia Quintana DNI: 31.946.879 y Maximiliano Iriart DNI: 32.261.948, profesionales idóneos que conforman el cuerpo del Área de Moda, dependiente de la Dirección General de Industrias Creativas del Centro Metropolitano de Diseño.
Artículo 7°.- Determínese que los diseñadores que resulten preseleccionados por el Comité Evaluador, deberán presentar desde el día 23/06 hasta el día 28/06 de 2016, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Industrias Creativas en el horario de 11 a 15 hs., la documentación solicitada en el punto 3 de las Bases y Condiciones aprobadas por el artículo 3°, en formato digital, con una ficha que detalle la documentación presentada, firmada de puño y letra por el participante. La presentación de la documental es condición para ser seleccionados como beneficiarios del Programa de Mentoreo a Emergentes.
Artículo 8°.- La Dirección General de Industrias Creativas será la Autoridad de Aplicación de la presente actividad.
Artículo 9°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 86/HGAT/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9409880/HGAT/2016 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14, Ley 4764/14 (BOCBA 4355), vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario por un importe de $ 191.288,03 (Pesos ciento noventa y un mil doscientos ochenta y ocho con tres centavos);
Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 Modf. Ley 4764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Contratación;
Que mediante disposición Nº 2016-82-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 10/2016-proceso de compra 438-0010-LPR16, SISTEMA BAC para el día 14 de abril de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE MICROBIOLOGIA con destino a Laboratorio,
Que de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de BIOARTIS SRL, RAUL JORGE POGGI, MONTEBIO SRL, EGLIS SA, PAPELERA EP SRL, QUIMICA EROVNE SA, MEDICA TEC SRL, QUIMICA CORDOBA SA, reunida la Comisión Evaluadora de Ofertas designada mediante Disposición 15, con el objeto de considerar la propuesta recibida para la presente, y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de las firmas ,BIOARTIS SRL, para los renglones 1-2 por un importe de $ 2531.92 (pesos dos mil quinientos treinta y uno con noventa y dos centavos), MEDICA TEC SRL, para los renglones 3-6-7-8-12 por un importe de $ 14.610 (pesos catorce mil seiscientos diez), QUIMICA CORDOBA SA, para los renglones 9-10-11 por un importe de $ 11.985,53 (pesos once mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y tres centavos), RAUL JORGE POGGI, para los renglones 16-17 por un importe de $ 30.965 (pesos treinta mil novecientos seseta y cinco), EGLIS SA, para los renglones 18-19 por un importe de $ 11.419,50 (pesos once mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta centavos), Art. 108° de la ley puesto que cumple con las exigencias administrativas del pliego que rige para la presente contratación,
Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095 Mod. Ley 4764 Art. 109 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.
Que por Decreto 392/2010, articulo 6° se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y N° 100/10.

Que por Resolución 2016-223-MSGC, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, al Licenciado Javier Fuentes
Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

LA SUB DIRECTORA MEDICA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Articulo 1.- Apruébese la Licitación Privada N° 10/2016- proceso de compra 438-0010-LPR16, sistema BAC, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.
Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE MICROBIOLOGIA a las firmas: BIOARTIS SRL, para los renglones 1-2 por un importe de $ 2531.92 (pesos dos mil quinientos treinta y uno con noventa y dos centavos), MEDICA TEC SRL, para los renglones 3-6-7-8-12 por un importe de $ 14.610 (pesos catorce mil seiscientos diez), QUIMICA CORDOBA SA, para los renglones 9-10-11 por un importe de $ 11.985,53 (pesos once mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y tres centavos), RAUL JORGE POGGI, para los renglones 16-17 por un importe de $ 30.965 (pesos treinta mil novecientos sesenta y cinco), EGLIS SA, para los renglones 18-19 por un importe de $ 11.419,50 (pesos once mil cuatrocientos diecinueve con cincuenta centavos), Ascendiendo el importe total a la suma de $ 71.511,95 (pesos setenta y un mil quinientos once con noventa y cinco centavos).
Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia.
Articulo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos “E. Tornú” a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.
Articulo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Fuentes - Cabuche**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 111/HGAP/16

Buenos Aires, 16 de mayo de 2016

VISTO:
El Ex. N° 015-03679178-MGEYA-HGAP y la Orden de Compra N° 425-2489-OC15 a favor de Mirta Graciela Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación del Proceso de Compra B.A.C. N° 425-0204-LPU15 aprobada por DISFC N° 2015-119-HGAP;
Que, a través de dicho acto administrativo se contrató el servicio para el traslado del personal desde el hospital hasta los Cesac N° 8, 30, 32 y 35 y viceversa a la firma: Mirta Graciela Rodríguez (Renglón N°1) por la suma de pesos: cuatrocientos ochenta y seis mil - $ 486.000,00;
Que el Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial;
Que Mirta Graciela Rodríguez acepta prorrogar la Orden de Compra en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, por el término de doce (12) meses (100%);
Que en consecuencia la prorroga abarca doce (12) meses, equivalente al 100% del contrato original, ascendiendo el importe a Pesos: cuatrocientos ochenta y seis mil - $ 486.000,00, la que fue registrada bajo el N° 425-0051-PRO16;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruebase la Prorroga N° 425-0051-PRO16, a favor de la firma: Mirta Graciela Rodríguez (Renglón N°1), por la contratación del servicio para el traslado del personal desde el hospital hasta los Cesac N° 8, 30, 32 y 35 y viceversa, por la suma de pesos: cuatrocientos ochenta y seis mil - $ 486.000,00, por doce (12) meses, equivalente al 100% de la Orden de Compra B.A.C. 425-2489-OC15, conforme Artículo 117 inciso III) de la Ley 2.095 ,su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016,según el siguiente detalle:

Reng.	Cantidad	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	12	Mes	$ 40.500,00	$ 486.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3º.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos ¨Dr. J. M. Penna¨. **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 133/HGAP/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 2016-11116987-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de equipos menores para Neonatología y Lactario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1414-SG16;
Que mediante Disposición Nº DI-2016-170-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0409-LPU16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 03/05/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: E3 Group Interactive Technology and Advertaiment S.A. y Juan Ernesto Ibarra;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: setenta y seis mil noventa y siete - $ 76.097,00 a favor de las firmas: Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 1, 2, 3, 8, 9 y 10) por la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete - $ 54.857,00 y E3 Group Interactive Technology and Advertaiment S.A. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos cuarenta - $ 21.240,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora: Dra. Cristina Desiderio.
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0409-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su

modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de equipos menores para Neonatología y Lactario y adjudicase a las firmas: Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 1,2,3,8,9 y 10) por la suma de Pesos: cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete - $ 54.857,00 y E3 Group Interactive Technology and Advertaiment S.A. (Renglón N° 11) por la suma de Pesos: veintiún mil doscientos cuarenta - $ 21.240,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: setenta y seis mil noventa y siete - $ 76.097,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	1	unidad	$ 425,00	$ 425,00
2	28	unidad	$ 625,00	$ 17.500,00
3	28	unidad	$ 598,00	$ 16.744,00
8	8	unidad	$ 324,00	$ 2.592,00
9	7	unidad	$ 598,00	$ 4.186,00
10	15	unidad	$ 894,00	$ 13.410,00
11	8	unidad	$ 2.655,00	$ 21.240,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 176/HGADS/16

Buenos Aires, 26 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-12001678/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 166/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 22827/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Droguería Luma S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 95/2016, a la firma: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1, 2, 5 y 7) por un importe de pesos: veintisiete mil setecientos quince ($ 27.715,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que los renglones 3,4 y 6, se anularon por resultar desiertos;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 22827/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2647/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016	4
ACUMULADO APROBADO	$ 76.788,60.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	1,2,5 y 7	$ 27.715,00	0001-00030067	18/04/2016
TOTAL APROBADO		$ 27.715,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintisiete mil setecientos quince ($ 27.715,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1, 2, 5 y 7) por un importe de pesos: veintisiete mil setecientos quince ($ 27.715,00).

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 193/HGADS/16

Buenos Aires, 27 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-12001554/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 76/16, por el Servicio de Depósito, solicitando Bolsa para Obito, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 22845/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Juan Ernesto Ibarra y DIistribuidora Leo de Abadie Andrea Y Barrio Raquel S.H.a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 53/2016, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecisiete mil sesenta y cuatro ($ 17.064,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 22845/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 2648/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 5

ACUMULADO APROBADO $ 93.852,60.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Depósito, solicitando Bolsa para Obito, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1	$ 17.064,00	0001-00003398	26/02/2016
TOTAL APROBADO		$17.064,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecisiete mil sesenta y cuatro ($ 17.064,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecisiete mil sesenta y cuatro ($ 17.064,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 198/HGADS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-13346721/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 168/16, por el Departamento de Recursos Fisicos, solicitando reparación de centrifuga refrigerada para bolsas con hemocomponentes, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 26113/2016.
Que se recibió 1 (una) oferta: Inegho S.R.L., por ser proveedor exclusivo;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 80/2016, a las firmas: Inegho S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26113/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3285/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016	28
ACUMULADO APROBADO	$ 821.010,60.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento Recursos Físicos, solicitando reparación de centrifuga refrigerada para bolsas con hemocomponentes, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Inegho S.R.L.	1	$ 25410,00	0002-00000031	30/03/2016
TOTAL APROBADO		$ 25.410,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Inegho S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veinticinco mil cuatrocientos diez ($ 25.410,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 199/HGADS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-13537562/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 100/16, por División Farmacia, solicitando insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 26019/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Cirugía Argentina S.A. y Covidien Mallinckrodt M. Arg.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 93/2016, a las firmas: Cirugía Argentina S.A. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) por un importe de pesos: ciento treinta y dos doscientos dos con 40/100 ($ 132.202,40), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26019/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3281/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 27

ACUMULADO APROBADO $ 795.600,60.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al por División Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Cirugia Argentina S.A.	1,2,3,4,5,6 y 7	$ 132.202,40	0001-00023536	21/04/2016
TOTAL APROBADO		$132.202,40.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ciento treinta y dos mil doscientos dos con 40/100 ($ 132.202,40), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Cirugía Argentina S.A. (Renglones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) por un importe de pesos: ciento treinta y dos doscientos dos con 40/100 ($ 132.202,40).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 200/HGADS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-6499758/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº

556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 75/16, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de reparación integral de microscopio, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 26013/2016;
Que se recibio 1 (una) oferta: Siem Electromedicina Integral, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 92/2016, a las firmas: Siem Electromedicina Integral (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: seis mil cuatrocientos ($ 6.400,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26013/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3280/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 26

ACUMULADO APROBADO $ 663.398,20.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de reparación integral de microscopio, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Siem Electromedicina Integral	1 y 2	$ 6.400,00	0001-00001324	04/05/2016
TOTAL APROBADO		$6.400,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil cuatrocientos ($ 6.400,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Siem Electromedicina Integral (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: seis mil cuatrocientos ($ 6.400,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 201/HGADS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-11501965/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 218/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 26262/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Drogueria Luma S.A. y Farmed S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 120/2016, a las firmas: Farmed S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: treinta mil ochocientos ($ 30.800,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 26262/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3278/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 25

ACUMULADO APROBADO $ 656.998,20.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Farmed S.A.	1 y 2	$ 30.800,00	0001-00052185	04/05/2016
			0001-00052186	05/05/2016
TOTAL APROBADO		$30.800,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta mil ochocientos ($ 30.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Farmed S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: treinta mil ochocientos ($ 30.800,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 204/HGADS/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-11018611/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 237/16, por el Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº25899/2016.
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Feraval S.A. y Droguería Luma S.A. a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 118/2016, a las firmas: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve ($ 82.299,00), acreditando éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 25899/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 3317/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MAYO DE 2016 22

ACUMULADO APROBADO $ 592.128,20.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Farmacia, solicitando Insumos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Droguería Luma S.A.	1 y 2	$ 82.299,00	0001-00030213	06/05/2016
TOTAL APROBADO		$ 82.299,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ochenta y dos mil doscinetos noventa y nueve ($ 82.299,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Luma S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe de pesos: ochenta y dos mil doscientos noventa y nueve ($ 82.299,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir las respectivas órdenes de Compra cuyos proyectos obran en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 171/PG/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 1510/GCABA/1997, Nº 2008/GCABA/2003 y Nº 589/GCABA/2009, la Resolución Conjunta Nº 17/MJGGC/SECLYT/2013, la Resolución Nº 130/SECLYT/2014, y el EE Nº 33508115/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/GCABA/1997, dispone en su artículo 33 que comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, y haciéndose constar los trámites registrados;
Que en igual sentido, el Decreto Nº 2008/GCABA/2003 en su artículo 17 establece el procedimiento para la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados;
Que por Decreto Nº 589/GCABA/2009 se aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias;
Que en ejercicio de dichas facultades, mediante Resolución Nº 130/SECLYT/2014, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas, previendo entre otras medidas, el procedimiento para la reconstrucción de los expedientes administrativos;
Que, asimismo, por Resolución Conjunta Nº 17/MJGGC/SECLYT/2013 se establece que deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE -, el procedimiento de reconstrucción de expediente;
Que mediante Oficio Judicial Reiteratorio, de fecha 2 de Noviembre de 2015, recaído en los autos "GCBA c/ MATER COSTALES, OLGA NÉLIDA s/ cobro de pesos", Expediente Nº 132088/1996, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Única, se solicita la remisión al mencionado juzgado del Expediente Administrativo Nº 86250/MGEYA/1988, el cual se encontraría desde el 3 de Junio de 2009 en la Mesa General de Entradas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por PV-2015-33850059-MGEYA, obrante en el EE Nº 33508115/MGEYA/2015, la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría Legal y Técnica informa que el Expediente Nº 86250/MGEYA/1988 no se encuentra en esa repartición, y que el mismo se hallaría en esta Procuración General;

Que conforme la normativa vigente, se ha llevado a cabo la búsqueda exhaustiva del Expediente Administrativo Nº 86250/MGEYA/1988, la que ha arrojado resultado negativo;
Que al respecto, el artículo 19, inc. 1) del Anexo I de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014 establece que "...Comprobada la pérdida o extravío de un Expediente papel se solicitará inmediatamente a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo su reconstrucción por acto administrativo...";
Que de conformidad con lo expuesto y habiéndose agotado las instancias de búsqueda sin que las mismas arrojen resultado positivo, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la reconstrucción del citado expediente;
Que asimismo, y con el propósito de investigar la pérdida y/o extravío de las referidas actuaciones y deslindar las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder, deviene necesario instruir el pertinente sumario administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Procédase la reconstrucción del Expediente Administrativo Nº 86250/MGEYA/1988, conforme lo establecido en el artículo 19 del Anexo I de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014.
Artículo 2º.- Instrúyase el Sumario Administrativo tendiente a investigar y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder en orden a la desaparición del Expediente Administrativo Nº 86250/MGEYA/1988.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salida y Archivo a los fines de lo estipulado en el artículo 19.2, 19.3 y 19.4 del Anexo de la Resolución Nº 130/SECLYT/2014. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 172/PG/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:
La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, la Resolución Nº 130/PG/2016, y el EE Nº 11837880/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5.454) regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la citada norma establece taxativamente las licencias a las que tienen derecho los agentes comprendidos en la misma;
Que el Decreto Nº 1550/GCABA/2008 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar, de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que el mencionado decreto establece que el período por el cual se autorice la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;
Que por Resolución Nº 130/PG/2016 se ha otorgado licencia extraordinaria sin goce de haberes prevista en el citado Decreto a la agente Evelyn Patrizia Gottschau (DNI Nº 18.861.235, CUIL Nº 27-18861235-6) a partir del 13 de abril de 2016 y por el término de treinta (30) días corridos.
Que mediante EE Nº 11837880/PG/2016 tramita una nueva solicitud de otorgamiento del mismo tipo de licencia, por el término de treinta (30) días corridos a partir del 13 de mayo del corriente, formulada por la agente mencionada, quien presta servicios en la Dirección General de Relaciones Contractuales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, posteriormente, la citada agente rectifica su solicitud, requiriendo se le prorrogue la licencia otorgada por la referida Resolución por el término de un (1) año;
Que mediante PV-2016-13925131-DGRECO el Director General de Relaciones Contractuales presta conformidad con la solicitud de prórroga de licencia efectuada;
Que de acuerdo a la conformidad expresada por el Director General de Relaciones Contractuales, la prórroga de la licencia en cuestión no altera el normal desarrollo de las tareas de dicha Dirección General;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por cuyo conducto se otorgue la prórroga peticionada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorróguese la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución Nº 130/PG/2016, prevista en el Decreto Nº 1550/GCABA/2008, a la agente Evelyn Patrizia Gottschau (DNI Nº 18.861.235, CUIL Nº 27-18861235-6), quien se desempeña en la Dirección General de Relaciones Contractuales de esta Procuración general, por el término de un (1) año.
Artículo 2º.- Déjase constancia, en los términos del Artículo 5° del Decreto N° 1550/GCABA/2008, que el otorgamiento de la prórroga no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección General.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Relaciones Contractuales. Remítase a la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que realice la notificación de estilo de la presente Resolución a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Astarloa**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 36/DGTALPG/16

Buenos Aires, 6 de junio de 2016

VISTO:
El Decreto N° 10/GCABA/2016 y el EE Nº 14150765/DGTALPG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 14150765/DGTALPG/2016 la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con fondos necesarios para afrontar gastos de librería de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por Decreto N° 10/GCABA/2016, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1 de la Unidad Ejecutora 730, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 160.500,00) de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2016-14474768-DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 10/GCABA/2016 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 47/GA/16

Buenos Aires, 8 de junio de 2016.

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 1375/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 3/2016 para la Contratación de un servicio de seguridad para oficinas del Organismo, ambas sedes;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;
Que, por Disposición N°: 41/2016, la Gerente de Administración, autorizó la contratación respectiva;
Que, la Disposición N°: 41/2016, establece el día 09 de junio de 2016 a las 12:00hs, como fecha para la apertura pública de ofertas;
Que, atento a cuestiones operativas, resulta conveniente prorrogar el plazo fijado para la presentación de ofertas para el día 21 de junio de 2016 a las 12:00hs;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar la prórroga de la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Publica N°: 03/2016 para el día 21 de junio de 2016 a las 12:00 horas.
Artículo 2º.- Emitir la Circular Modificatoria Nº 1.
Artículo 3º.- Registrar. Comunicar a los interesados que hubieren retirado pliegos. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del ERSP por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Se Prorroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cargos de Profesionales Médicos de Guardia sin Especialidad, para desempeñarse en los Hospitales integrantes de las diversas áreas indicadas mediante Resolución N° 2016-657-MSGC y Disposición N° 2016-142-DGAYDRH y 2016-162- DGAYDRH, EX 2016-10546400-MGEYA-DGAYDRH

AREA 1	**CANTIDAD**
HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ	12
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO	17
AREA 2	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU	2
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ABEL ZUBIZARRETA	3
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND	28
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VELEZ SARSFIELD"	2
AREA 3	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION FRANCISCO SANTOJANNI	17
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS TEODORO ALVAREZ	2
AREA 4	
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA PENNA	13
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	1
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA	8

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Médicos de Guardia Sin Especialidad

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles entre el 9 y hasta el 30 de Junio inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en soporte magnético. Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

1) Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I

2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.

3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).

4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud.

María Rosana Reggi
Directora General

CA 102
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

Búsqueda Expediente – Expediente Nº 1.549.179-MGEYA-DGEGE/13

"Se solicita a los señores/as Jefes/as de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo que realicen la búsqueda de la/s siguientes actuaciones: EX 2013- 01549179-MGEYA-DGEGE".

María Luciana Cochetti
Subgerente Operativa

CA 95
Inicia: 13-5-2016 Vence: 30-6-2016

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 8.148.370-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0186-LPU16.
Rubro: Convenio Marco de Compra - Adquisición de Equipos e Insumos Informáticos.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 151/DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: Martínez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H., Icap S.A., Avantecno S.A., Coradir S.A., Ebox S.A., Roberto Mollón, Servicios Globales de Informática S.A. y Rload S.R.L. A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Martinez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H. (Of. 2):
Renglones 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 14 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Renglón 4 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Servicios Globales de Informática S.A. (Of. 8): Renglones 8, 9, 14, 15, 18 y 20 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Rload S.R.L. (Of. 1): Renglones 23 y 24 en la suma total de hasta pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con 70/100 ($ 654.239,70).
Martínez Godoy Juan Manuel y Martínez Godoy Mariano Javier S.H. (Of. 2): Renglones 3, 6, 12, 13, 18 y 32 en la suma total de hasta pesos trescientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y dos con 73/100 ($ 385.262,73).
Coradir S.A. (Of. 3): Renglones 7, 8 y 9 en la suma total de hasta pesos doscientos noventa y un mil setecientos veinticuatro ($ 291.724,00).
Avantecno S.A. (Of. 4): Renglones Nro. 4, 5 y 6 en la suma total de hasta pesos un millón ochocientos setenta y tres mil ciento veinte ($ 1.873.120,00).
Icap S.A. (Of. 5): Renglones 1, 3 y 7 en la suma total de hasta pesos cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres con 60/100 ($ 459.993,60).
Ebox S.A. (Of. 6): Renglón 7 en la suma total de hasta pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta ($ 249.570,00).
Roberto Mollón (Of. 7): Renglones 7, 9, 10, 11, 14, 20 y 33 en la suma total de hasta pesos trescientos ochenta y ocho mil setecientos noventa ($ 388.790,00).-
Servicios Globales de Informática S.A. (Of. 8): Renglones 8, 9, 10, 11, 16 y 17 en la suma total de hasta pesos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco ($ 83.145,00).
Renglones desiertos: 2, 19, 21, 22, 25 al 31, y 34 al 36.
Renglones fracasados: 15.

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) efectuó la evaluación técnica de las muestras, la cual informó mediante Nota NO-2016- 11992520- DGIASINF (Anexo I)
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

ANEXO

Marisa Tojo
Directora General

OL 2085
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 8.834.090-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0249-LPU16.
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 152-DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Javier Anibal Gonzalez, Licicom S.R.L., Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodriguez SH, Miguel Tomá S.A., Decorsan S.R.L., Enluz S.A., Eurolighting S.A., y Alfredo Sampedro.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Javier Aníbal González (Of. 1): Renglones 1, 4, 5, 7, 24, 26, 29, 30, 37 al 39 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones Nro. 2, 3, 6, 17 al 20, 23, 25, 28, 61 y 62 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Licicom S.R.L. (Of. 2): Renglones 1, 2, 3, 6, 13, 21, 22, 24, 26, 29, 35, 39, 53, 55, 59, 60, 64, 65, 67, 83 al 90 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH (Of. 3): Renglones 8 al 12, 14, 15, 25, 27, 28, 34, 36 al 40, 42 al 46, 50, 51, 57, 58, 61 al 63, 67 al 72, 75 al 77, 89, 96 al 105 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Miguel Tomá S.A. (Of. 4): Renglones Nro. 10 al 16, 25, 28, 30, 33, 36, 41, 42, 45, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 58 al 60, 62, 64, 86, 87, 90, 91, 93, 94 y 95 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decorsan S.R.L. (Of. 5): Renglón Nro. 36 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Enluz S.A. (Of. 6): Renglón Nro. 106 por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Renglones 14, 15, 34, 63, 70, 71, 76, 96 al 105 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Eurolighting S.A (Of. 7): Renglones Nro. 9, 10, 12 y 69 por no cotizar acorde a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.
Alfredo Sampedro (Of. 8): Por no cumplimentar con los Requisitos Mínimos de Participación Administrativo Nro. 4, y Técnicos Nro. 3 y 6.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Javier Aníbal González (Of. 1): Renglón 31, 42, 43, 52, 58 al 60, 65 al 67 en la suma total de hasta pesos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 20/100 ($ 23.274,20).
Licicom S.R.L. (Of. 2): Renglones 4, 5, 7 al 12, 14 al 20, 23, 25, 28, 33, 34, 37, 38, 40 al 52, 54, 56 al 58, 61 al 63, 66, 68 al 72, 75 al 77, 82, 93 al 95, 102 al 105 en la suma total de hasta pesos cinco millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta con 65/100 ($ 5.143.870,65).
Electricidad Chiclana de Santoianni y Rodríguez SH (Of. 3): Renglones 1 al 7, 13, 16 al 24, 26, 29 al 31, 33, 35, 41, 47 al 49, 52 al 56, 59, 60,64 al 66, 78 al 88, 90 al 95 y 106 en la suma total de hasta pesos ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta con 50/100 ($ 839.740,50).
Miguel Tomá S.A. (Of. 4): Renglón 7, 24, 26, 29, 34, 37 al 39, 44, 46, 54, 61, 63, 69, 88, 89, 92, 96 al 101 en la suma total de hasta pesos trescientos sesenta y un mil siete con 51/100 ($ 361.007,51).-
Decorsan S.R.L. (Of. 5): Renglones 14, 15, 21, 22, 24 al 30, 32, 34, 37 al 39, 53 al 56 en la suma total de hasta pesos seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis ($ 651.486,00).-
Enluz S.A. (Of. 6): Renglones 1 al 6, 36 y 64 en la suma total de hasta pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta ($ 165.540,00).
Renglones desiertos: 73, 74.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 2099
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 9.461.400-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0296-LPU16.
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Productos Químicos para Piscinas.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 186/DGCYC/16, con la presencia del Dr. Francisco Ignacio Aras (D.N.I. N° 36.172.099), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srita. Camila Salas (D.N.I. N° 36.529.548) a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Vileni S.R.L., Eduardo Felipe Goyhenespe y New Clor Argentina S.R.L.
A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.
Fundamentación:
No se considera:
Vileni S.R.L. (Of. 1): Por no cumplimentar el Requisito Mínimo de Participación Administrativo Nº 7.
Eduardo Felipe Goyhenespe (Of. 2): Por no haber presentado Garantía de mantenimiento de ofertas de acuerdo a lo establecido en el Requisito Administrativo Nº 8, en concordancia con el Artículo 17.2 inciso b) del Pliego de Bases Condiciones Generales y el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.
Se aconseja adjudicar a favor de:
New Clor Argentina S.R.L. (Of. 3): Renglones Nro. 1/6 en la suma total de hasta pesos cuatro millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ($ 4.142.500,00).-
La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.
Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa Tojo
Directora General

OL 2087
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Adquisición de municiones - E.E. N° 12.515.139-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0504-LPU16 cuya apertura se realizará el día 16 de junio de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de municiones.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Resolución Nº 68/SSAFPC/16.
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 2101
Inicia: 9-6-2016 Vence: 10-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Servicio de esterilización por óxido de etileno - Expediente Nº 14.099.972/16

Llámese a Licitación Privada N° 23/16 cuya apertura se realizara el día 10 de junio de 2016 a las 11 horas, para servicio de esterilización por óxido de etileno.
Proceso de Compra N° 438-0023-LPR16. Sistema BAC.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo Gestión Económica Financiera

OL 2069
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de insumos - Expediente N° 14.868.209-MGEYA-HMIRS/16

Contratación Menor N° 435-1420-CME16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de insumos Farmacéuticos y medicinales para el Servicio de Farmacia.
Fecha de apertura: 17/6/16, a las 10 horas.
Autorizante: Disposición N° 99/HMIRS/16.
Valor del pliego: sin valor
Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. ($ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2082
Inicia: 8-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - Expediente N° 86.602.579-MGEYA-HGACD/16

Preadjudicase la Licitación Pública Nº BAC 416-0227-LPU16, cuya apertura se realizo el 23/3/16 a las 13 hs., según asesoramiento técnico de la doctora Patricia Epstein
Firma preadjudicada:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1: 7600 determinaciones virus inmunodeficiencia humana precio unitario $ 176,03 precio total.$ 1.337.828,00.-
Renglón: 2: 1 Equipo virus de inmunodeficiencia humana (HIV) precio unitario $ 4.545,00.- precio total $ 4.545,00.-
Renglón: 3: 3 Equipos Virus de inmunodeficiencia humana (HIV) calibardor precio unitario $ 4.545,00-. Precio Total 13.635,00.-
Renglón: 4: 7600 determinaciones Virus de hepatitis B core (HBc) precio unitario $ 101.74,00.- precio total 773.224,00.-
Renglón: 5 1 equipo Virus hepatitis B core anticuerpos precio unitario $ 3.500,00.- precio total $ 3.500,00.-
Renglón: 6: 3 equipos Virus hepatitis B core anticuerpos calibrador precio unitario $ 3.500,00.- precio total $ 10.500,00.-
Renglón: 7 1 equipo HTLV I YII control precio unitario $ 4.283,00.- precio total $ 4.283,00.-
Renglón: 8 3 equipos HTLV I Y II calibrador precio unitario $ 4.907,00.- precio total $ 14.721,00.-
Renglón: 9 7600 determinaciones virus hepatitis B (HBSAG) precio unitario $ 101.74,00.- precio total $ 773.224,00.-l
Renglón: 10 7600 determinaciones HTLV I Y II precio unitario $ 135,38,00-. precio total $1.028.888,00.-
Renglón: 11 1 equipo Virus hepatitis b antígeno de superficie 1 equipo precio unitario $ 4.700,00 .- precio total $4.700,00 .-
Renglón: 12 3 equipos virus hepatitis B antígeno de superficie calibrador precio unitario $ 4.700,00 .- precio total $ 14.100,00.-
Renglón: 13 7600 determinaciones Virus de hepatitis C (HCV) reactivos precio unitario $ 171,89, precio total 1.306.364,00.-
Renglón: 14 1 equipo Virus de hepatitis C (HCV) control, precio unitario $ 4.453,00.- precio total $ 4.453,00.-,
Renglón: 15 3 equipos Virus hepatitis C anticuerpos calibrador precio unitario $ 4.453,00.- precio total $ 13.359,00.-
Renglón: 16 7600 determinaciones tripanosoma cruzi (chagas mazza) sensibilidad de este método es 100% y especificidad 98,8% precio unitario $ 32,85.- Precio total 249.660,00.-
Renglón: 17 1 Equipo tripanosoma cruzi (chaga mazza) control positivo y negativo precio unitario $ 2.863,00.- precio total $ 2.863,00-.
Renglón: 18 3 equipos tripanosoma cruzi (chaga mazza) determinación variedades es método micro eslisa precio unitario $ 3.085,00.- precio total $ 9.255,00.-
Renglón: 19 600 determinaciones sífilis (V.D.R.L.) reactivos precio unitario $ 91,23.- precio total $ 54.738,00-.
Renglón: 20 1 equipo sífilis (V.D.R.L. control precio unitario $ 4.450,00.- precio total $4.450,00.- ,

Renglón: 21 1 equipo sífilis (V.D.R.L.) calibrador precio unitario $ 5.398,00.- precio total $ 5.398,00.-
Renglón: 22 14 cajas solución liberadora de acridinium precio unitario $ 3.640,00.- precio total $ 50.960,00.-
Renglón: 23 24 caja solución alcalina para generación de luz precio unitario $ 1.694,00.- precio total $ 40.656.-
Renglón: 24 22 cajas Solución cubeta para reacción precio unitario $ 2.272,00.- precio Total $ 49.984,00.-
Renglón: 25 100 cajas buffer para lavado precio unitario $ 2.479,00.- precio total 247.900,00.-
Renglón: 26 2 cajas solución acondicionadora de sondas precio unitario $ 4.127,00.- precio total 8.254,00.-
Renglón: 27 1 caja tapon de plástico $ 4.127,00.- precio total 8.254,00.-
Total preadjudicado : pesos seis millones cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 ($ 6.045.145,00).
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudico de acuerdo al informe técnico, del jefe de servicio de hemoterapia la doctora Patricia Epstein, ley N°2095 y su modificatoria n° 4764, art.109 única oferta, precio de referencia corriente en plaza y ajustarse a lo solicitado.
Vencimiento validez de oferta: 21/06/16.
Lugar de exhibición del acta: tres (3) días a partir de 2/6/16 en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 2052
Inicia: 7-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO T. PIÑERO”

Preadjudicación - Expediente N° 13.013.447-HGAPP/16

Licitación Pública Nº 426-0537-LPU16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 7 de junio de 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Hematología de guardia con equipamiento en préstamo
Firmas preadjudicadas:
Droguería Artigas S.A.
Renglón: 1 cantidad: 60000 u. - precio unitario: $ 14,83 - precio total: $ 889.800.
Total preadjudicado: ($ 889800,00).
No se considera: las ofertas de las firmas B.G. Analizadores S.A. y Drofast S.R.L. según asesoramiento técnico efectuado por el servicio de Laboratorio.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Daniela Ballester Jefa de Laboratorio, Ana María Cabado Jefa Sección Compras y Contrataciones.
Lugar de exhibición del acta: Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, Un día a partir de 9/6/16 en lugar en que se exhibe el acta.

Cosme Pagano
Director

OL 2091
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 13.140.107-HQ/16

Licitación Pública N° 428-0544-LPU16.
Acta de Preadjudicación de fecha 7 de junio de 2016
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Reactivos de hemostasia.
Firmas preadjudicadas:
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 6.000 - precio unitario: $ 6,20 - importe total: $ 37.200,00.
Renglón: 2 - cantidad: 8.000 - precio unitario: $ 7,00 - importe total: $ 56.000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 2.100 - precio unitario: $ 12,74 - importe total: $ 26.754,00.
Renglón: 4 - cantidad: 2.600 - precio unitario: $ 22,42 - importe total: $ 58.292,00.
Renglón: 5 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 42,00 - importe total: $ 16.800,00.
Renglón: 6 - cantidad: 40 - precio unitario: $ 703,00 - importe total: $ 28.120,00.
Renglón: 7 - cantidad: 40 - precio unitario: $ 703,00 - importe total: $ 28.120,00.
Renglón: 8 - cantidad: 400 - precio unitario: $ 27,00 - importe total: $ 10.800,00.
Total preadjudicado: $ 262.086,00 (pesos doscientos sesenta y dos mil ochenta y seis).
Comisión de Preadjudicación: Dr. Ricardo Pappalardo (Subdirector); Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio); Dr. Ariel Celi (Jefe Unidad Hemoterapia); Sra. Silvia Solimine (Jefe Presupuesto).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 2093
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adjudicación – Expediente N° 9.409.880/16

Licitación Privada N° 10/16.
Rubro: Insumos de Laboratorio-Microbiología.
Bioartis

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1306.80 - precio total: $ 1306.80.
Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1225.12 - precio total: $ 1225.10.
Total proveedor: $ 2531,92.
Médica Tec
Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1410.00 - precio total: $ 1410.00.
Renglón: 6 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 5790.00 - precio total: $ 5790.00.
Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2290.00 - precio total: $ 2290.00.
Renglón 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1330.00 - precio total: $ 1330.00.
Renglón 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 3790.00 - precio total: $ 3790.00.
Total proveedor: $ 14.610.
Química Córdoba
Renglón: 9 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 4908.22 - precio total: $ 4908.22.
Renglón: 10 - cantidad:1 u. - precio unitario: $ 4908.22 - precio total: $ 4908.22.
Renglón: 11 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 723.03 - precio total: $ 2169.09.
Total proveedor: $ 11.985,53.
Raúl Jorge Poggi
Renglón: 16 - cantidad: 1000 u. - precio unitario: $ 6.39 - precio total: $ 6390.00.
Renglón: 17 - cantidad: 1250 u. - precio unitario: $ 19.66 - precio total: $ 24575.00.
Total proveedor: $ 30.965
Eglis
Renglón: 18 - cantidad: 100 u. - precio unitario: $ 18.00 - precio total: $ 1800.00
Renglón: 19 - cantidad: 2650 u. - precio unitario: $3.63 - precio total: $ 9619.50
Total proveedor: $ 11419.50.
Total general: $ 71511.95.

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

OL 2094
Inicia: 9-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Rectificación- Expediente N° 9.883.165-MGEYA-HGAT/16

Licitación Privada N° 438-0012-LPR16.
Rubro y clases: Suturas y recargas agrafe
Objeto de contratación: Suturas y recargas agrafe.
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.
Renglón 1 –
preadjudicado: 450 U
precio unitario: $ 91
precio total: $ 40950.-
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.
Renglón 2 –
preadjudicado: 648 U
precio unitario: $ 85
precio total: $ 55080
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.

Renglón 3 –
preadjudicado: 432 U
precio unitario: $ 85
precio total: $ 36720
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.
Renglón 4 –
preadjudicado: 340 U
precio unitario: $ 85
precio total: $28900.-
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.
Renglón 5 –
preadjudicado: 40 U
precio unitario: $ 85
precio total: $ 3400.-
Firma preadjudicada: EDALVA S.A.
Renglón 6 –
preadjudicado: 94 U
precio unitario: $ 90
precio total: $ 8460.
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 7 –
preadjudicado: 600 U
precio unitario: $ 21.44
precio total: $ 12864
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 8 –
preadjudicado: 864 U
precio unitario: $ 18.39
precio total: $ 15888.96
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 9 –
preadjudicado: 288 U
precio unitario: $ 18.39
precio total: $ 5296.32
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 10 –
preadjudicado: 432 U
precio unitario: $ 18.39
precio total: $ 7944.48
Firma preadjudicada: CIRUGIA ARGENTINA S.A.
Renglón 11 –
preadjudicado: 400 U
precio unitario: $ 24.89
precio total: $ 9956.-
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 12 –
preadjudicado: 200 U
precio unitario: $ 18.78
precio total: $ 3756
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 13 –
preadjudicado: 100 U
precio unitario: $ 18.78

precio total: $ 1878.-
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 14 –
preadjudicado: 300 U
precio unitario: $ 18.78
precio total: $ 5634.
Firma preadjudicada: CARDIOPACK ARGENTINA S.A.
Renglón 15
preadjudicado: 220 U
precio unitario: $ 18.78
precio total: $ 4131.60.-
Firma preadjudicada: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.
Renglón 16
preadjudicado: 20 U
precio unitario: $ 3120
precio total: $ 62400.-
Firma preadjudicada: DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L.
Renglón 17
preadjudicado: 10 U
precio unitario: $ 3120
precio total: $ 31200.-
Total General de la preadjudicación: $ 334459,36.
Evaluadores: Dr. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico; Dr. Pidote Jefe Clínica; Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo.

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 2092
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de etiquetas autoadhesivas - E.E. N° 14.010.661-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0399-CDI16 cuya apertura se realizará el día 14 de junio a las 12 hs., para la adquisición de etiquetas autoadhesivas, con destino al servicio hemoterapia de este hospital.
Repartición destinataria: Hemoterapia del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

ANEXO

Federico Charabora
Director Médico

OL 2062
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de agua oxigenada y sodio cloruro - E.E. Nº 14.442.437-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Directa N° 431-1383-CME16, cuya apertura se realizará el día 16/6/16, a las 12 hs., para la adquisición de agua oxigenada y sodio cloruro.
Repartición destinataria: Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2090
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión de Servicios Profesionales - E.E. N° 9.619.598-MGEYA-DGTEDU/16

Llámase a Licitación Pública Nº 550-0479-LPU16 para el día 16 de junio de 2016 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, (Texto consolidado según la Ley N° 5454), para la contratación de provisión de servicios profesionales para el mantenimiento correctivo y evolutivo del Sistema de Clasificación Docente, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa.
Repartición solicitante: Dirección General de Tecnología Educativa.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo Nº: Disposición N° 526/DGAR/16.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2075
Inicia: 8-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGENERACIÓN URBANA

Circular N° 1 con Consulta - Expediente Nº 12.104.289-MGEYADGRU/16

Licitación Pública N° 349/SIGAF/16.
Obra: “Protección Fachada y Mejoras en Aceras Santa Casa de Ejercicios Espirituales”.
Consulta N° 1.
Asunto. Solicitar planos en Autocad.
Les solicitamos se tenga a bien posibilitar la entrega de los planos correspondientes a las obras de la referencia, en Autocad, a los efectos de mejor comprender los requerimientos del Pliego Licitarlo y la Cotización.
Respuesta N° 1.
En atención a que el formato “Autocad” permite la modificación de los documentos en cuestión, esta Dirección General considera que los planos entregados en formato “PDF” resultan elementos suficientes para el análisis de “los requerimientos del Pliego Licitatorio y la Cotización”.

Juan Vacas
Director General

OL 2086
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adjudicación - E.E. Nº 11.270.164-MGEYA-AGC/16

Contratación Menor N° 8262-0878-CME16.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: adquisición de trescientos (300) rollos de papel térmico.
Firma adjudicada:
E3 Group Interactive Technology and Advertaiment S.A.
Total adjudicado: pesos catorce mil novecientos setenta.
Fundamento de la adjudicación: Oferta conveniente. Cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la contratación.
Autorizado: Resolución N° 311/AGC/16.
Lugar de exhibición del acta: Página web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2102
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Control de plagas e higiene ambiental - Expediente CM Nº DGCC-058/16-0

Licitación Pública Nº 4/16.
RESOLUCIÓN OAyF N° 169/16.
Objeto: Contratación del Servicio de Control de Plagas e Higiene Ambiental para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos, los que serán entregados sin cargo. La Dirección General de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los Pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.
Presentación de las Ofertas: hasta las 12 horas del día 23 de junio de 2016, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 23 de junio de 2016, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director General

OL 2083
Inicia: 8-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Modificatoria N° 1/16 - Expediente N° 1375/E/16

Licitación Pública Nº 3/16.
Objeto: Contratación de un servicio de seguridad para oficinas del Organismo.
Se prorroga el Acto de Apertura de Ofertas para el día 21 de junio de 2016 a las 12 hs.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2100
Inicia: 9-6-2016 Vence: 10-6-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Aclaración

En la Circular Aclaratoria N° 1/16, vinculada a la Licitación Pública N° 3/16, publicada en el Boletín Oficial N° 4899 del 8 de junio de 2016.
Donde dice: Cristina Proverbio.
Debe decir. Lic. Leonor Colombo.

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular Aclaratoria N° 1/16 - Expediente N° 1375/E/16

Licitación Pública Nº 3/16.
Objeto: Contratación de Servicio de Seguridad para oficinas del Organismo, ambas sedes.
Consulta 1: Nos dirigimos a Uds. A fin de realizar una consulta sobre la Licitación de referencia en relación al artículo 36° redeterminación de precios del contrato del pliego de Bases y Condiciones Generales: “Será de aplicación el Régimen de redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2809 y su normativa reglamentaria, salvo que en el pliego de Bases y Condiciones Particulares se hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación”, dado que en el mencionado pliego de Bases y Condiciones Particulares no se hace mención al régimen de redeterminación, les consultamos si dicha Ley podrá ser aplicada a la licitación en cuestión y/o si se considerarán la aplicación de variaciones en los precios de acuerdo a los aumentos que por paritarias establezca el Ministerio de Trabajo.
Respuesta: No se contempla redeterminación de precios, bajo ningún concepto.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 2078
Inicia: 9-6-2016 Vence: 10-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 11.840.971-DGIURB/16

Concurso Público N° 8/SIGAF/16.
Objeto de la contratación: Contratación de Servicios Profesionales especializados en Estudio de Impacto Ambiental - Edificio Laboratorio CIFA
Empresa:
Marcelo Calviño y Asociados S.A.
Total preadjudicado: pesos doscientos treinta y nueve mil quinientos ($ 239.500).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Av. Martín García 346, 5° piso.

Juan S. Serra
Director General Técnica Administrativa y Legal.

OL 2088
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 11.836.382-DGIURB/16

Concurso Público N° 10/SIGAF/16.
Objeto de la contratación: Contratación de Servicios Profesionales especializados en Estudio de Impacto Ambiental y Características de Suelo - Línea Base -Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
Empresa:
Trecc S.A.
Total preadjudicado: pesos un millón quinientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta ($ 1.589.940).
Lugar de exhibición del acta: Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

Juan S. Serra
Director General Técnica Administrativa y Legal.

OL 2089
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 32.904.638-DGINFU/15

Licitación Pública Nº 81/SIGAF/16.
Acta de Preadjudicación Nº 9/16 de fecha 3/6/16.
Objeto de la contratación: "Proyecto y Ejecución de la Obra de la Red de Agua y Cloaca, para la Obra Refuncionalización del Sector Oeste del Parque de la Ciudad para actividades recreativas, residenciales y de comercio minorista" Reconstruccione Caños S.A.
Total preadjudicado: pesos treinta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 98/100 ($35.787.389,98.-)
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346 5° piso, 3 días a partir del 3/7/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 2096
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 35.588.138-DGINFU/15

Licitación Pública Nº 53/SIGAF/16.
Acta de Preadjudicación Nº 8/16 de fecha 3/6/16.
Objeto de la contratación: "Proyecto y Ejecución de la Obra de Instalaciones de la Red de Gas".
Reconstruccione Caños S.A.
Total preadjudicado: pesos quince millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 06/100 ($15.242.432,06).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5° piso, 3 días a partir del 3/6/16.

Juan S. Serra
Director General

OL 2097
Inicia: 9-6-2016 Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 10.520.928-UPEPH/15

Postérgase para el día 21 de julio de 2016 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 365/SIGAF/16, que tramita la contratación de la Obra “Contratación de las Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez”.

Juan S. Serra
Director General

OL 2095
Inicia: 9-6-2016 Vence: 30-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Contratación de servicios profesionales especializados en asesoría de instalaciones contra incendio - Expediente Nº 11.823.605-DGOIYA/16

Llámase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0372-CDI16, cuya apertura se realizará el día 13/6/16, a las 10 hs., para la contratación de servicios profesionales especializados en asesoría de instalaciones contra incendio para instalaciones complementarias del nuevo Centro de Exposiciones y Convenciones".
Autorizante: Disposición Nº 25/DGTALMDUYT-2016
Repartición destinataria: DGOIYA
Valor del pliego: Gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2066
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Servicios profesionales especializados en inspección y ensayos de calidad de soldaduras en estructuras metálicas - Expediente Nº 13.070.203-DGOIYA/16

Llámase a la Contratación Directa BAC Nº 381-0453-CDI16, cuya apertura se realizará el día 16/6/16, a las 11 hs., para la servicios profesionales especializados en inspección y ensayos de calidad de soldaduras en estructuras metálicas de gran envergadura durante la Ejecución Obra Cubierta Arena Parque Roca".
Autorizante: Disposición Nº 29/DGTALMDUYT/16.
Repartición destinataria: DGOIYA.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/.

Juan S. Serra
Director General

OL 2098
Inicia: 9-6-2016 Vence: 10-6-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez" - E.E. N° 10.520.928-MGEYA-UPEPH/15

Llámese a Licitación Pública Obra: "Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez", por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 12.30 hs., del día 28 de junio de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 1816
Inicia: 26-5-2016 Vence: 15-6-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 13.665.806/MGEYA-MGEYA/16

Gabriela Viviana Saiewich, DNI N° 21.587.167, con domicilio en la calle Bulnes N° 2240, 21° "E", Ciudad de Buenas Aires en su carácter de titular, transfiere la habilitación comercial del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 1240, planta baja, C.A.B.A. Nomenclatura Catastral C:14-S:5-M:43-P:15, partida inmobiliaria n° 221778, habilitado por expediente n° 73548-2001-carpeta n° 9722-2000 mediante decreto n° 2516/1998, con el rubro: (604.080) playa de estacionamiento, otorgado en fecha 20/02/2006. Superficie habilitada: 502.25 m2. **Observaciones**: capacidad 9 cocheras; a la firma **"Garages Magyar S.R.L."** representada por Julián Juan Irsak, DNI n° 21.850.007, en su carácter de apoderado, con domicilio en la calle Venezuela n° 1115, PB, C.A.B.A. reclamos de ley en la calle Bartolomé Mitre n° 1240, C.A.B.A.

Solicitante: Garages Magyar S.R.L.

EP 167
Inicia: 6-6-2016 Vence: 10-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.107.644/MGEYA-MGEYA/16

Squarz Communications S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **SQ Communications S.R.L.** del local ubicado en la Avenida Corrientes 536 PB UF 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.350) Comercio Minorista de aparatos, Equipos y Artículos de Telefonía y Comunicación, por Expediente Nº 8583-2007, mediante Disposición Nº 917/DGHP/2009, otorgada en fecha 10 de febrero de 2009, superficie habilitada 318.32 m2. **Observaciones:** Sótano.- Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: SQ Communications S.R.L.

EP 177
Inicia: 6-6-2016 Vence: 10-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.236.888/MGEYA-MGEYA/16

Carlos Arturo Civale, DNI 10.263.108, con domicilio legal en San José de Calasanz 530 piso 5° de Capital Federal avisan que transfieren a **Pablo Marcelo Stanzione**, DNI 22.522.996, con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 2652, piso 1°, "C" de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la habilitación gubernamental del inmueble sito en Hipolito Yrigoyen 1940 PU/42 de Capital Federal, otorgada en el expediente n° 255906/2010, por Disposición n° 7566/DGHP-2010, de fecha 08/07/2010, para funcionar en carácter de Casa de lunch (602.010), Café Bar (602.020), Despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602.030), Hotel con servicio de comida (700.120). **Observaciones:** no se consigna la capacidad ni la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación anterior otorgada por expediente n° 11547/1978. Se procesa en forma manual. Reclamos de ley en Hipólito Yrigoyen 1940 Capital Federal.

Solicitante: Pablo Marcelo Stanzione

EP 179
Inicia: 6-6-2016 Vence: 10-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.591.299/MGEYA-MGEYA/16

Fenghua Zhuang, domiciliado en Escalada 954 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Bynnon 6949 PB. UF. Nº 1 CABA., habilitado por EXPEDIENTE Nº 1852589-2012 otorgada mediante DISPOSICION Nº 12037-DGHP-2012, Superficie total habilitada 275,91 m2.-en carácter de: (600000) com.min. de carne, lechones, achuras, embutidos. Superficie a habilitar: 200,00 m2.- (600010) com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa). Superficie a habilitar: 200,00 m2.- (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. Superficie a habilitar 200,00 m2.- (601000) com.min. de productos alimenticios en general. Superficie a habilitar 200,00 m2.- (601010) com.min. de bebidas en general envasadas. Superficie a habilitar 200,00m2.- (602040) casa de comidas, rotisería. Superficie a habilitar: 275,91m2.- (603221) com.min.de articul. de limpieza. Superficie a habilitar: 200,00 m2, a **Jianping Zheng**, Pasaporte Nº G55763151, domiciliado Bynnon 6947,CABA. Reclamos de ley Bynnon 6949 CABA.
Observaciones: deberá respetar las áreas delimitadas en plano para las actividades con restricción de superficie

Solicitante: Jianping Zheng

EP 180
Inicia: 8-6-2016 Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.597.578/MGEYA-MGEYA/16

La **Dra. Mariel V. Rolon**, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A." (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB, Local APAL-N00-G0025, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 119808/2012, Disposición Nº 1189/DGHP/2012 de fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **"Mercería Palermo S.A."** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA

Solicitante: Mercería Palermo S.A.

EP 181
Inicia: 8-6-2016 Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.599.640/MGEYA-MGEYA/16

La **Dra. Mariel V. Rolon**, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 2º Piso, PALC-N02-G0008 CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 844809/2012, Disposición Nº 4047/DGHP/2012 de fecha 05/04/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **"Mercería Palermo S.A."** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1°, CABA.

Solicitante: Mercería Palermo S.A.

EP 182
Inicia: 8-6-2016 Vence: 14-6-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 14.743.675/MGEYA-MGEYA/16

Wenhui Chen, domiciliado en Curapaligue 1685 CABA., avisa que transfiere la habilitación municipal - del local sito en Luis Viale Nº 1376-1380 y Nicasio Oroño Nº 1289 PB. EP. UF.Nº 0, habilitada por Expediente Nº 49060-2008, otorgada mediante Disposición Nº 12262-DGHP-2012 de fecha 21-11-2012 - Superficie total: 305.50 m2.- y en el carácter de: (631000) com. mayor. de productos alimenticios en general-excep. pereced. (con/deposit//art. 5.2.8. inc. a) - Sup. 305.50 m2.- (631005) com. mayor de productos alimenticios envasados – excep. pereced. (C/depósito// art. 5.2.8. inc. a) - Sup. 305.50 m2.- (631010) com. mayor. de bebidas en general envasadas (c/deposito - art.5.2.8 inc. a) – Sup. 305.50 m2.- a **Meihua Chen**, DNI. nº 94.493.569, con domicilio en Av. Pueyrredón 965 CABA. Reclamos de ley Luis Viale 1376-1380 CABA. **Observaciones:** zonificación R2A frentista R2b3. Adjunta plano de ventilación mecánica por Ex. n° 15518/04. Adjunta certificado de aptitud ambiental n° 7713 por ex. 10465/08.

Solicitante: Meihua Chen

EP 183
Inicia: 8-6-2016 Vence: 14-6-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “CARLOS G.DURAND

Notificación - Expediente N° 6.493.307-MGEYA-HGACD/16

Se le hace saber que en la Actuación del E. N° 6493307-MGEYA-HGACD-2016: se ha ordenado notificar lo siguiente:
Por la presente se notifica a la agente, **Silva Mónica Fabiana** DNI. 17.969.744 que ha incurrido en 19 inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 03/12/15 los que seguidamente se detallan para su conocimiento5-6-7-8-12-13-19-20-25-26-27- del mes de DICIEMBRE DE 2015 y 1-2-3 -9-10-16-17 del mes ENERO DE 2016 . Asimismo se hace saber a UD. que dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente , deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el articulo 48 inc b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación . Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada .queda Ud. debidamente notificado

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

EO 798
Inicia: 7-6-2016 Vence: 9-6-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 14.234.125/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Rubén Enrique Lemme** (DNI 11.112.763) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 802
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 14.765.480/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Facundo Manuel Chacón** (DNI 38.380.453) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 801
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 14.787.258/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Angie Micaela Lezcano** (DNI 38.999.080) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 800
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 11.985.283-MGEYA-DGTALMHYDH/16.

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico al agente **Nicolás Ariel Núñez**, CUIL Nº 20-34437872-0, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, sito en la calle México 1661 2º piso, a los efectos de cumplimentar los términos del artículo 3, de la Resolución Nº 106/MMGC/2015, el cual reza "...El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización-
Queda Ud. debidamente notificado.

Hugo Aragno
Director General

EO 808
Inicia: 9-6-2016 Vence: 13-6-2016

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - Expediente Nº 11.985.312-MGEYA-DGTALMHYDH/16

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico a la agente **Liliana Gómez**, CUIL Nº 27-26123631-7, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, sito en la calle México 1661 2º piso, a los efectos de cumplimentar los términos del artículo 3, de la Resolución Nº 106/MMGC/2015, el cual reza "...El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar, dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización-
Queda Ud. debidamente notificada.

Hugo Aragno
Director General

EO 809
Inicia: 9-6-2016 Vence: 13-6-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se lo intima a **don José Armando Campos**, **doña Dora Aguirre de Campos**, **doña Josefina Dora Campos de Balado y don Julio Balado y/o herederos**, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 3, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI-128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 805
Inicia: 9-6-2016 Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 2.875.390-MGEYA-DGCEM/15

Se lo intima a don **Raúl Emilio Fava y doña Catalina Francisca Corda de Fava y/o herederos**, a que concurran a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er Piso, dentro del plazo de diez (10) días, a efectos de proceder a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la concesión de bóveda sita en lote 5, tablón 1, manzana 1, sección 2, del Cementerio de la Chacarita, atento el estado de grave deterioro de la misma, bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de realizarse dichos trabajos por Administración con cargo a los intimados, y, de declararse la caducidad de la referida concesión, debiéndose demandar el cobro judicial de los gastos producidos, en cumplimiento de la Disposición DI-128-DGCEM-2015 y del Artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria (BOCBA 4443).-

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 807
Inicia: 9-6-2016 Vence: 15-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.766.169-MGEYA-DGCEM/14

"Se intima a Usted a la presentación del Título de la Concesión de la bóveda sita en la Sección Enterratorio General, Sepulturas 1, 2 y 3, Nº 29, del Cementerio de la Recoleta, y a la constitución de domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concurriendo para ello, dentro del plazo de DIEZ (10) días, a esta Dirección General de Cementerios, Guzmán 730, 1er. Piso, en el horario de Lunes a Viernes, de 9 a 13 horas, y en el Expediente Electrónico EX-2014-11766169 MGEYADGCEM S/SOLICITA LA INSPECCION DE BOVEDA POR INGRESO DE AGUA de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 4977."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 794
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.766.169-MGEYA-DGCEM/14

"Intímase a **doña Manuela Suárez De Figueroa y/o herederos**, titulares de la concesión de la bóveda sita en el Lote 3 1/2, del Tablón Nº 29, de la Sección Enterratorio General del Cementerio de la Recoleta, para que en el plazo de diez días comparezcan por ante esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 730, 1er. Piso, CABA, a los efectos de iniciar las tareas de reacondicionamiento requeridas por la referida bóveda atento el estado de abandono de la misma, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por Administración a su cargo, y, de declararse la caducidad de la concesión de la cual ustedes son titulares, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 (BOCBA 4443)."

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 793
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta Nº 1.314.576/DGR/09

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ALFERCARD S.R.L.** y a los responsables solidarios Sr. Carlos Fernando Fevola, Sra. Elba Teófila Opoka, Sr. Héctor Armando Calabresi, Sra. Alicia Graciela Ortiz, los términos de la Resolución N° 1282/DGR/2016, de fecha 16 de mayo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente de ALFERCARD S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-0073188-1 y CUIT 30-70858544-7, con domicilio fiscal en la avenida Emilio Castro N° 7614, Comuna N° 9, (foja 231) esta Ciudad cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., por moldeado o extrusión, excepto muebles " (foja 225), con relación a los períodos fiscales 2011 (1° a 8° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 6° y 9° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 8° anticipos mensuales) y 2014 (1°, 3° a 5° y 8° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Intimar al contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes ¬o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2016 y concordantes con años anteriores.
Artículo 4º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los responsables ex socio Gerente Señor Carlos Fernando Fevola con D.N.I. N°21.466.276, con domicilio en la calle Marta Lynch N°451, Piso 28°, Comuna N°1, de esta Ciudad, por su mandato hasta el 07/11/2013; la ex socia Gerente la Señora Elba Teófila Opoka con D.N.I. N°5.203.801 con domicilio en la calle Ulrico Schmidl N°6058, Comuna N°9, de esta ciudad, por su mandato hasta 07/11/2013; el socio Gerente Señor Héctor Armando Calabresi con D.N.I. N°11.294.595, con domicilio en la calle 163 N°606, Bernal, Provincia de Buenos

Aires, por su mandato desde 08/11/2013; la socia Gerente la Señora Alicia Graciela Ortiz con D.N.I. N°13.965.005, con domicilio en la calle Caseros N°101, Bernal Este, Provincia de Buenos Aires, por su mandato desde el 08/11/2013 (fojas 156/160); en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente ALFERCARD S.R.L., a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente ALFERCARD S.R.L. para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente ALFERCARD S.R.L., a los responsables solidarios y/o a quien en la actualidad resulte responsable para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal consignado en el artículo 1°, y a los responsables solidarios en el domicilio consignado en el artículo 4° de la presente y en el domicilio fiscal de la firma, y a la contribuyente y a los responsables solidarios mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2016 y disposiciones concordantes de años anteriores; con copia de la presente, y resérvese.-

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 804
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 5.424.345/14

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente ZADEM S.R.L., con inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1244980-06, CUIT N° 30-71190547-9 con domicilio Fiscal en Coronel Pedro Calderón de la Barca N° 1658 piso 8° "C" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Edicto Oficial Nº 615 iniciado el 29 de abril de 2016 y finalizado el 3 de mayo de 2016, se inició una verificación impositiva destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control, mediante Cargo de Inspección Nº 19.399/2015. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 8° a 12° /2011, 1° a 12°/2012, 1° a 12°/2013, 1° a 12°/2014 y 1° a 3° y 5° a 6°/2015. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 803
Inicia: 8-6-2016 Vence: 10-6-20160

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.490.546/14

Buenos Aires, 27 de Mayo de 2016

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al contribuyente IMPUS SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1250304-05, CUIT N° 30-70863904-0 con domicilio Fiscal en CNEL PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1625 - PISO N° 10 DPTO. "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se dejan sin efecto las diferencias comunicadas mediante Edicto Oficial N° 723 iniciado el 20/5/2016 y finalizado el 24/5/2016, por los períodos 5° a 9° y 11° a 12°/2011, 1° a 12/2012, 1° a 12/2013 y 1° a 2°/2014.
Asimismo en este acto se informa que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires que se detallan en ANEXO que se acompaña. Por tal motivo se intima a que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, se presente persona responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 5° a 9° y 11° a 12° /2011, 1° y 3° a 12°/2012, 1° a 12°/2013 y 1° a 2°/2014, en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y a la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lía Santora.
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 806
Inicia: 9-6-2016 Vence: 13-6-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación SUM. 54/14.- Nota Nº 14.648.101/16

Se notifica por tres (3) días a la señora **Mercedes del Carmen Giménez**, DNI 05.180.020 lo dispuesto en el Sumario Administrativo 54/14 en trámite por Expediente Electrónico N° 2014-14184560-MGEYA-DGSUM a cargo de la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires. "Buenos Aires, 2 de junio de 2016. Atento a la falta de presentación de descargo y ofrecimiento de prueba de MERCEDES DEL CARMEN GIMENEZ, esta instrucción dispone: I.- Por decaído el derecho de presentar descargo y ofrecimiento de prueba. II.- Dese vista a fin de que en el plazo de 3 días presente los alegatos del caso si así lo estimare conveniente. III.- Notifíquese. Publíquese en el BOCBA por tres días."

Alina Szraibman
Directora de Sumarios de Regímenes Especiales

EO 799
Inicia: 7-6-2016 Vence: 9-6-2016

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

Notificación Sum 293/2013 - Nota Nº 14.932.630/16

Por medio del presente se le hace saber a JORGE ROSS -ficha N° 300.256- y a CRISTINA PAPPALARDO -ficha N° 231.943-, que en el Sumario N° 293/2013 que tramita por Expediente Electrónico N° 3.784.358/2013 se ha dispuesto lo siguiente: “Buenos Aires, Viernes 27 de Mayo de 2016. Atento las constancias de autos, la instrucción dispone: Reiterar citación a Jorge Ross y a Cristina Pappalardo a fin de recibirles declaración indagatoria. A tal efecto, se fija audiencia para el día 16 de junio de 2016 a las 09:00 y 09:30 horas respectivamente. En virtud de lo informado oportunamente por el Hospital Vélez Sarsfield y por los oficiales notificadores, notifíquese por edicto.- Fdo. JUAN LIZZI, Asesor Legal D.G. SUMARIOS (PG)“.

Liliana Pesqueira
Dirección de Sumarios de Régimen General

EO 810
Inicia: 9-6-2016 Vence: 13-6-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO – PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.924.867/MGEYA/2016
Carátula: "URRUTIA NANCY CLAUDIA - MEDIDAS PREPARATORIA DE USUCAPIÓN"
Expte. N° 1732274

RIO TERCERO.- En autos caratulados **"URRUTIA NANCY CLAUDIA – MEDIDAS PREPARATORIA DE USUCAPION – Expte N° 1732274"**, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia y 1° Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Río Tercero, se ha resuelto citar a los demandados Sres. FELIX DERNOUSCEK y/o SUS SUCESORES y FERNANDO BUCIK Y CURRO en su calidad de único heredero del cotitular dominal, Sr. Bucik Silvestre para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. – Rio III 03-03-2016. – Fdo. Dra. Romina Sánchez Torassa – Jueza; Dra. M. Alejandra López – Secretaria.

Romina Sánchez Torassa
Juez

OJ 142
Inicia: 9-6-2016 Vence: 15-6-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 33ª NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.926.987/MGEYA/2016
Carátula: "SOSA DEL RIO & RAMALLO S.R.L." – CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DE LA SEDE SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO"
Expte. N° 1823457/36

Por Acta del 11/12/09, con firmas certificadas notarialmente el 22/12/09 los socios Sres. **LUCIANA ROMINA SOSA DEL RIO**, D.N.I. N° 29.029.966 y **JUAN MANUEL RAMALLO**, D.N.I. N° 23.602.324 decidieron cambiar el domicilio social a la Provincia de Córdoba y fijar la sede social en Av. Vélez Sarsfield N° 27, Piso 1°, Oficina N° 4, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Por Acta del 10/03/14 los socios modifican la sede social a la calle Rivadavia N° 194, Piso 4°, Oficina A, Barrio Centro de la Córdoba, Provincia de Córdoba. Por Acta el 13/11/14 los socios modificaron la clausula PRIMERA y UNDECIMA, apartado a) del Contrato Constitutivo quedando redactadas de la siguiente manera: Clausula **PRIMERA**: "La sociedad se denomina **"SOSA DEL RIO & RAMALLO S.R.L."** y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Córdoba..." Clausula **UNDECIMA**: " a) Establecer la sede social en la calle Rivadavia N° 194, piso 4to, of. A, barrio centro de la ciudad de Córdoba.
Juzgado 1ª A INST 33A C. y C. Soc Sec. 6 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. – Expediente N° 1823457/36.

Silvia Verónica Soler
Prosecretaria Letrada

OJ 141
Inicia: 9-6-2016 Vence: 9-6-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.236.406/MGEYA/2016
Carátula: "LUQUE MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"
Expediente. N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque - titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **16 de junio de 2016 a las 11.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción del art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 138
Inicia: 3-6-2016 Vence: 9-6-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.640.632/MGEYA/2016
Carátula: "LUQUE MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"
Expediente. N° 16562/13 (1090/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque - titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **23 de junio de 2016 a las 11.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción del art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de mayo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 140
Inicia: 7-6-2016 Vence: 13-6-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR
FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 14.998.155/DGTAD/2016)
Carátula: "JORGE SUÁREZ MARCHAN POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA EN EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD"
Caso 3213/16 (MPF 104114)

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro, 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **3213/16 (MPF 104114)** seguido contra **Jorge Suarez Marchan** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA:** a **Jorge Suarez Marchan**, indocumentado, de nacionalidad chilena nacido el 6 de diciembre de 1970, con último domicilio conocido en la calle Rondai 881, Laferrere, Pcia. de Bs, As, por el término de CINCO DlAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 06 de junio de 2016.- (…) cítese a **Jorge Suarez Marchan**, indocumentado, de nacionalidad chilena, nacido el 6 de diciembre de 1970, con último domicilio conocido en la calle Rondai 881, Laferrere, Pcia. de Bs. As.. mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 6 de junio de 2016.-

Josefina Di Vicenzo
Secretaria

OJ 143
Inicia: 9-6-2016 Vence: 15-6-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

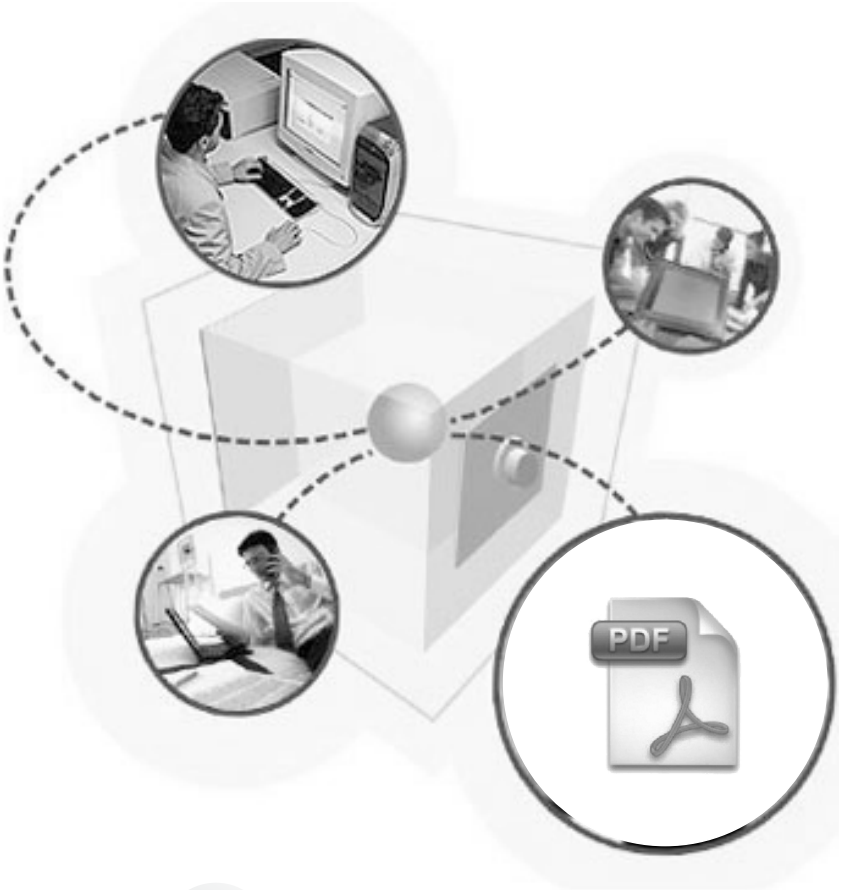

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar